



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

22ª REUNION – CONTINUACION DE LA 10ª
SESION ORDINARIA – AGOSTO 22 DE 2001

PERIODO 119º

Presidencia de los señores diputados
Rafael M. Pascual, Eduardo O.
Camaño y Rodolfo Rodil

Secretarios:

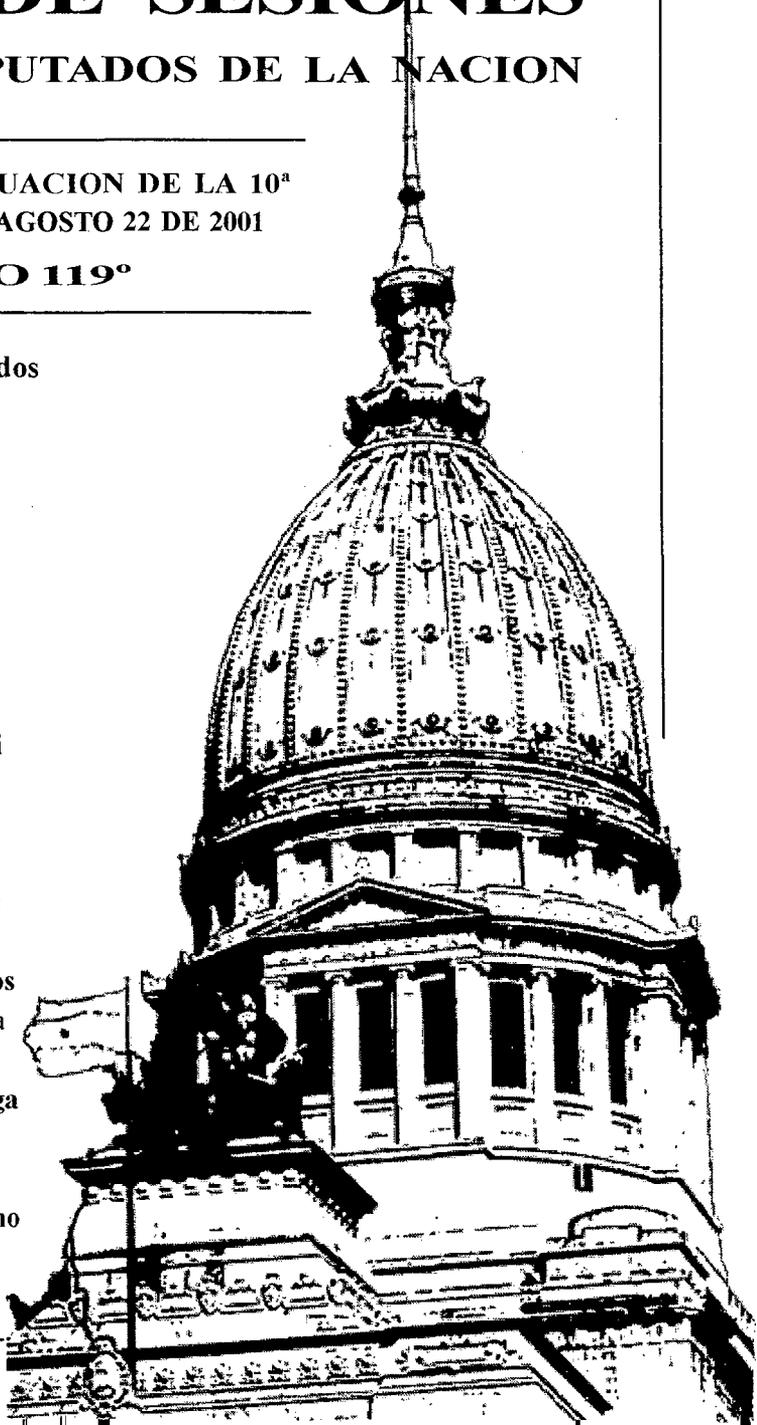
Doctor **Guillermo Raúl Aramburu,**
ingeniero **Luis Flores Allende**
y don **Eduardo Daniel Rollano**

Prosecretarios:

Licenciado **Roberto César Marafioti**
y doctores **Jorge Hernán Zavaley**
y **Juan Estrada**

Ministro y funcionarios presentes:

Señor ministro de Infraestructura
y Vivienda, ingeniero **Carlos M. Bastos**
Señor secretario de Energía y Minería
del Ministerio de Infraestructura
y Vivienda, ingeniero **Alejandro Sruoga**
Señor subsecretario de Energía del
Ministerio de Infraestructura
y Vivienda, ingeniero **Alejandro Gallino**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABELLA, Miguel Ángel
 ALARCIA, Martha Carmen
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALBRISI, César Alfredo
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALESANDRI, Carlos Tomás
 ALESSANDRO, Darío Pedro
 ALLENDE, Alfredo Estanislao
 ARGUL, Marta del Carmen
 ARNALDI, Mónica Susana
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AYALA, Juan Carlos
 BALESTRA, René Helvecio
 BALTER, Carlos Mario
 BARBAGELATA, María E.
 BECERRA, Omar Enrique
 BEVACQUA, Adriana Norma
 BIGLIERI, María Emilia
 BORRELLI, Osvaldo M.
 BRANDONI, Adalberto Luis
 BRAVO, Alfredo Pedro
 BRIOZZO, Alberto Nicolás
 BRITOS, Oraldo Norvel
 BUSSI, Ricardo Argentino
 BUSTI, Jorge Pedro
 CABALLERO MARTÍN, Carlos A.
 CALVO, Pedro Jorge Camilo
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMAÑO, Graciela
 CAPELLO, Mario Osvaldo
 CARDESA, Enrique Gustavo
 CASTELLANI, Carlos Alberto
 CAVALLERO, Héctor José
 COLOMBO, María Teresita Del Valle
 CONCA, Julio César
 CORCHUELO BLASCO, José Manuel
 CORFIELD, Guillermo Eduardo
 CORREA, Elsa Haydée
 COUREL, Carlos Alberto
 CHAYA, María Lelia
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 DAS NEVES, Mario
 DE BARIAZARRA, Roberto Rodolfo
 DI COLA, Eduardo Román
 DI LEO, Marta Isabel
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ COLODRERO, Agustín
 DÍAZ COLODRERO, Luis María
 DRAGAN, Marcelo Luis
 DRISALDI, María Rita
 DUMÓN, José Gabriel
 ESCOBAR, Jorge Alberto
 ESPINOLA, Bárbara Inés
 ETCHEVEHERE, Arturo Roosevelt
 FARIZANO, Juan Carlos
 FAYAD, Víctor Manuel Federico
 FERNÁNDEZ de KIRCHNER, Cristina
 FERNÁNDEZ VALONI, José Luis
 FERNÁNDEZ, Nicolás Alejandro
 FERRARI de GRAND, Teresa Hortensia
 FERRERO, Fernanda
 FERREYRA, Mario Félix
 FIGUEROA, José Oscar
 FLORES, Rafael Horacio
 FOCO, Isabel Emilia
 FOGLIA, Teresa Beatriz
 FONTDEVILA, Pablo Antonio
 FRIGERI, Rodolfo Anibal
 FUNES, Teodoro Roberto
 GALLAND, Gustavo Carlos
 GARCÍA de CANO, María Isabel
 GARCÍA, Francisco Alberto

GASTAÑAGA, Graciela I.
 GARIGLIO, Juan M.
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GILES, Guillermo Jorge
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUSTINIANI, Rubén Héctor
 GODOY, Norma
 GÓMEZ DIEZ, Ricardo
 GONZÁLEZ, Oscar R.
 GONZÁLEZ CABAÑAS, José Armando
 GONZÁLEZ, María América
 GORVEIN, Diego Rodolfo
 GRANADOS, Dulce
 GROSSO, Edgardo Roger Miguel
 GUEVARA, Cristina Rosalía
 GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo
 HERNÁNDEZ, Simón F. Guadalupe
 HERRERA PÁEZ, Enzo Theismar
 HERZOVICH, María Elena
 INDA, Graciela Ester
 IPARRAGUIRRE, Carlos Raúl
 JOBE, Miguel Antonio
 LAFALLA, Arturo Pedro
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LAMISOVSKY, Arnoldo
 LANZA, José Luis
 LARRABURU, Dámaso
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz M.
 LINARES, María del Carmen
 LISSI, Lilitiana
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LÖFFLER, Ernesto Adrián
 LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
 LORENZO, Antonio Arnaldo
 LYNCH, Juan C.
 LLAMOSAS, Fernando Elias
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MAESTRO, Carlos
 MANZOTTI, Mabel Gladis
 MARTÍNEZ LLANO, José Rodolfo
 MARTÍNEZ, Manuel Luis
 MARTÍNEZ, Silvia Virginia
 MASTROGIACOMO, Miguel A.
 MATZKIN, Jorge Rubén
 MAYANS, María Susana
 MELILLO, Fernando C.
 MÉNDEZ de MEDINA LAREU, C.
 MENEM, Adrián
 MEZA, Martha Elizabeth
 MILESI, Marta Silvia
 MILLET, Juan Carlos
 MIRALLES de ROMERO, Norma
 MONTOYA, Fernando Ramón
 MORENO RAMÍREZ, Arturo Jorge
 MOSSO, Ana María
 MOURIÑO, Javier
 MUKDISE, Miguel Roberto Daives
 NATALE, Alberto Adolfo
 NICOTRA, Norberto Reynaldo
 NIEVA, Alejandro Mario
 OBEID, Jorge Alberto
 OCAÑA, María Graciela
 OLIVERO, Juan Carlos
 OROZCO, Jorge Alberto
 ORTEGA, Marta Isabel
 PARENTELLA, Irma Fidela
 PASCUAL, Jorge Raúl
 PASCUAL, Rafael Manuel
 PASSO, Juan Carlos
 PATTERSON, Ricardo Anceff
 PELÁEZ, Víctor
 PEPE, Lorenzo Antonio

PÉREZ, Jorge Telmo
 PERNASETTI, Horacio Francisco
 PEYROU, Alejandro Apolinario
 PICAZO, Sarah Ana
 PICHETTO, Miguel Ángel
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 PINCHETTI de SIERRA MORALES, D.
 POLINO, Héctor Teodoro
 PUERTA, Federico Ramón
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 REMES LENICOV, Jorge Luis
 RIAL, Osvaldo Hugo
 RIVAS, Olijeta del Valle
 ROBLES ÁVALOS, Edmundo
 RODIL, Rodolfo
 SALIM, Fernando Omar
 SALVATORI, Pedro
 SÁNCHEZ, Lilitiana Ester
 SANTÍN, Eduardo
 SAVRON, Haydée Teresa
 SCARPIN, Delki
 SCIOLI, Daniel Osvaldo
 SEBASTIANI, Claudio Augusto
 SEBRIANO, Luis Alberto
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLMOIRAGO, Raúl Jorge
 SORIA, Carlos Ernesto
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STUBRIN, Marcelo Juan Alberto
 TAZZIOLI, Atilio Pascual
 TOLEDO, Hugo David
 TOMA, Miguel Ángel
 TORRES MOLINA, Ramón Horacio
 TREJO, Luis Alberto
 TULLIO, Rosa Ester
 UBALDINI, Saúl Edolver
 URTUBEY, Juan Manuel
 VAGO, Ricardo Nicolás
 VÁZQUEZ, Ricardo Héctor
 VILLALBA, Alfredo Horacio
 VITAR, José Alberto
 VOLANDO, Humberto Antonio
 ZAPATA MERCADER, Jorge
 ZÚNIGA, Ovidio Octavio

AUSENTES, CON AVISO:

ABASTO, Ángel Leónidas
 ALLENDE IRIARTE, Alberto
 BAGLINI, Raúl Eduardo
 BALIÁN, Alejandro
 BONINO, Miguel Ángel
 BORDENAVE, Marcela Antonia
 BUCCO, Jorge Luis
 CAFIERO, Mario Alejandro Hilario
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANTERO, Fernando
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CASTRO, Alicia Amalia
 COLOMBO, Horacio Ricardo
 COLUCIGNO, Aurelia Alicia
 FALBO, María del Carmen
 FERNÁNDEZ, Pablo Damián
 GALLEGO, Raúl Edgardo
 GEJO, Ángel Oscar
 GONZÁLEZ de DUHALDE, Hilda
 HONCHERUK, Atlanto
 JENEFES, Guillermo Raúl
 MARTÍNEZ, Gerardo Alberto
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NEME-SCHELI, Alfredo
 PAMPURO, José Juan Bautista

RIVAS, Jorge
RODRÍGUEZ, Jesús
ROMÁ, Rafael Edgardo
ROMANO, Antonio Anselmo
SAADI, Ramón Eduardo
SOÑEZ, Federico Román Gustavo
VALDOVINOS, Arnaldo M. P.
VARESE, Luis Segundo
VÁZQUEZ, Silvia Beatriz
VENICA, Pedro Antonio
ZACARÍAS, Juan Domingo

AUSENTES, CON LICENCIA:

BALADRÓN, Manuel Justo
BAYLAC, Juan Pablo

BONACINA, Mario Héctor
CAVIGLIA, Franco Agustín
CORTINAS, Ismael Ramón
CURRETTI de WAJSFELD, M. Belén
DAHER, Zulema Beatriz
DE SANCTIS, Guillermo Horacio
D'ERRICO, María Rita Antonia
FOLLONI, Jorge Oscar
HERRERA, Alberto
INSFRAN, Miguel Ángel
KENT de SAADI, María del Pilar
LATORRE, Roxana Itati
LUSQUIÑOS, Luis B.
MARELLI, Mabel
MERLO de RUIZ, María Celestina

NEGRI, Mario Raúl
NIETO BRIZUELA, Benjamín Ricardo
NOFAL, Beatriz
OVIEDO, Alejandra Beatriz
PALOU, Marta
PINTO BRUCHMANN, Juan D.
QUINTELA, Ricardo Clemente
RECIO, José Antonio
ROGGERO, Humberto Jesús
ROMERO, Héctor Ramón
SAADE, Blanca Azucena
SAQUER, José Luis
SODÁ, María Nilda
TEJERINA, Julio Alberto
ZUCCARDI, Cristinas

(¹) Aceptadas en la reunión 44^º del periodo 1999 (24/2/2000).

– La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (37^ª reunión, periodo 1999) de fecha 1^º de diciembre de 1999.

SUMARIO

1. **Pronunciamiento** sobre la moción del señor diputado Pichetto, formulada en la reunión del 15 de agosto de 2001, de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 14 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 3778.)
2. **Manifestaciones y pronunciamiento** respecto de la moción del señor diputado Pichetto, formulada en la reunión del 15 de agosto de 2001, de que se trate sobre tablas el proyecto de ley en revisión por el que se deroga el decreto 804/01 modificatorio de la ley 24.065 de marco regulatorio del sector eléctrico (139-S.-2001). Se aprueba y se convoca a la Honorable Cámara al señor ministro de Infraestructura y Vivienda a fin de informar acerca del mencionado asunto. (Pág. 3778.)
3. **Manifestaciones y pronunciamiento** respecto de la moción del señor diputado Pichetto, formulada en la reunión del 15 de agosto de 2001, de que se trate sobre tablas el proyecto de ley de los señores diputados Lamberto y Toma por el que se suspende la ejecución de sentencias y trámites procesales en concursos preventivos, quiebras y obligaciones bancarias (4.863-D.-2001). Es rechazada. (Pág. 3785.)
4. **Manifestaciones** sobre la labor de la Honorable Cámara y **pronunciamiento** sobre las mociones del señor diputado Pichetto, formuladas en la reunión del 15 de agosto de 2001, de que se traten sobre tablas los proyectos de ley de los señores diputados Lamberto, sobre régimen de recálculo de créditos bancarios (5.049-D.-2001), y Obeid, sobre restitución de las reducciones de créditos destinados al pago de haberes en el sector público (4.788-D.-2001), y el proyecto de resolución al que se refiere el número 6 de este sumario. Se aprueban dichas proposiciones, transformándose las dos primeras en mociones de preferencia. (Pág. 3789.)
5. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Nieva de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se trate **sobre tablas** el asunto al que se refiere el número 9 de este sumario. Se difiere la votación. (Pág. 3791.)
6. **Consideración** del proyecto de resolución del señor diputado Busti y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la modificación del convenio suscripto con el sector agropecuario en el marco de la ley de competitividad (4.940-D.-2001). Se sanciona. (Pág. 3794.)
7. **Manifestaciones** sobre la labor de la Honorable Cámara. (Pág. 3795.)
8. **Pronunciamiento** sobre las mociones a las que se refiere el número 5 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 3795.)
9. **Consideración** del proyecto de ley del señor diputado Snopek y otros por el que se excluye el Fondo Especial del Tabaco del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional (5.263-D.-2001). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 3795.)
10. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Torres Molina con motivo del ingreso de tropas extranjeras en el territorio nacional (5.365-D.-2001). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 3797.)
11. **Continúa la consideración** del dictamen de las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el pro-

yecto de ley en revisión sobre régimen para la ciencia, la tecnología y la innovación (190-S.-99). Se sanciona con modificaciones. (Página 3801.)

12. **Moción de orden** formulada por el señor diputado **Peyrou** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se trate **sobre tablas** el asunto al que se refiere el número 13 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 3802.)
13. **Consideración** del proyecto de ley del señor diputado **Peyrou** y otros sobre régimen de importaciones para insumos destinados a investigaciones científico-tecnológicas (2.442-D.-2001). Se sanciona. (Pág. 3803.)
14. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Finanzas en los proyectos de ley de los señores diputados **Peláez** y otros (4.957-D.-2001), **Ferrero** y otros (4.978-D.-2001), **Mosso** y **Mouriño** (5.036-D.-2001) y **Stubrin** y otros (5.046-D.-2001), sobre declaración de la intangibilidad de los depósitos en moneda nacional o extranjera. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 3804.)
15. **Moción de orden** formulada por el señor diputado **Pernasetti** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se trate **sobre tablas** el asunto al que se refiere el número 16 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 3808.)
16. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación General en los proyectos de ley de los señores diputados **Dumón** (4.048-D.-2001) y **Peláez** (4.362-D.-2001) sobre régimen de la factura de crédito. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 3815.)
17. **Manifestación** del señor diputado **Ubalini** de solidaridad con los reclamos del personal legislativo con motivo de la reducción que se pretende efectuar en sus haberes. (Pág. 3815.)
18. **Informes verbales** del señor ministro de Infraestructura y Vivienda, ingeniero **Carlos Manuel Bastos**, respecto del decreto 804/01, modificatorio de la ley 24.065, de marco regulatorio del sector eléctrico. Se pasa a cuarto intermedio. (Pág. 3815.)
19. **Apéndice:**
 - A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 3850.)
 - B. Inserción solicitada por el señor diputado:
 1. **Corchuelo Blasco**. (Pág. 3860.)

—En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de 2001, a la hora 18 y 14:

1

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Pascual). — Continúa la sesión.

Habiéndose cumplido el término destinado a las mociones de preferencias y de sobre tablas, corresponde pasar a votar las propuestas presentadas. En primer lugar hay un pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado **Peláez** y otros por el que se declara la intangibilidad de los depósitos constituidos en moneda nacional o extranjera (expediente 4.957-D.-2001).

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia, se incorpora la consideración del asunto al orden del día de esta sesión.

2

MANIFESTACIONES Y PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño. — Señor presidente: lamentablemente, usted no estuvo presente hasta el final de la sesión pasada. Quiero recordarle que estábamos considerando la incorporación al orden del día de un proyecto de ley en revisión por el que se deroga el decreto 804/01. No pudimos votar por falta de quórum, y hoy pretendemos que en primer término se considere esa cuestión.

Si la Presidencia consulta con los presidentes de los distintos bloques, seguramente le responderán que lo que estoy señalando es correcto. El acuerdo al que habíamos arribado en esa sesión que no tuvo quórum —que prácticamente se pareció a una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria— apuntaba a votar en primer término la cuestión que estoy mencionando.

Sr. Presidente (Pascual). — La Presidencia no discute las razones que expone el orador, pero le señala que el orden de consideración está marcado por las propuestas que obran en Secretaría, donde en primer lugar se encuentra la

moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pichetto respecto del proyecto de ley contenido en el expediente 4.957-D.-2001.

Puede haber existido un acuerdo en otro sentido, pero el orden del tratamiento debe ser el que obra en la mesa de la Presidencia.

Sr. Camaño. – Reitero a la Presidencia que lo señalado responde a un acuerdo al que se llegó en esa sesión que terminó pasando a cuarto intermedio hasta hoy por falta de quórum.

Sr. Presidente (Pascual). – Lo que solicita el señor diputado es que se vote un pedido de preferencia con o sin despacho de comisión para el proyecto referido a la derogación del decreto 804/01.

Sr. Camaño. – Señor presidente: lo que se pide es el tratamiento de ese proyecto que ya tiene la preferencia acordada, y nadie en esta Cámara podrá decir que no es verdad lo que estoy señalando. Reitero que se acordó la preferencia con o sin despacho de comisión para la sesión de hoy.

Aquella sesión pasó a cuarto intermedio –se lo aclaré al señor diputado Polino– y reitero que lo acordado fue el tratamiento de ese asunto en esta sesión, debiendo ser el primer tema en consideración.

Sr. Presidente (Pascual). – Lo que el señor diputado Camaño está pidiendo se refiere a un proyecto de ley en revisión por el cual se deroga el decreto del Poder Ejecutivo, que lleva el número 804/01.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: en la sesión del miércoles pasado, en la que se pasó a cuarto intermedio, el señor diputado Alessandro manifestó la voluntad de la bancada de la Alianza de acordar una preferencia con o sin despacho de comisión para tratar este proyecto en la próxima sesión, e incluso se dijo que se iban a realizar las gestiones pertinentes para que el ministro de Infraestructura y Vivienda concurra el próximo miércoles 29 de agosto al recinto.

Por eso mantuvimos el pedido de preferencia con o sin despacho de comisión en lo que respecta al proyecto de derogación del decreto 804/01. Esta fue la voluntad expresada por nuestro bloque y es la que mantenemos, porque entendemos que esta sesión es cuarto intermedio de la anterior. En ese sentido solicitamos a los otros

bloques que nos acompañen en esta interpretación a fin de que el miércoles, con la presencia del señor ministro de Infraestructura y Vivienda, nos aboquemos a la discusión de todo lo concerniente a la derogación del decreto 804/01.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño. – Señor presidente: quien habla y la bancada a la que representa respetan al señor diputado Pernasetti porque siempre ha cumplido con la palabra empeñada.

En la sesión anterior el señor diputado Alessandro fue quien empeñó su palabra. Lamentablemente, en este momento él no se encuentra en el recinto. En aquella oportunidad el señor diputado Polino advirtió que el pase a cuarto intermedio no necesariamente implicaba que fuera para esta semana. Tanto es así que el presidente del bloque de Acción por la República, no entendiendo el planteo del señor diputado Alessandro, preguntó cómo es posible que primero tratemos la derogación del decreto 804/01 y después interpelemos al señor ministro.

Si consultan la versión taquigráfica podrán verificar lo señalado por el señor diputado Alessandro. Se entendía que al hablar de “la próxima sesión” –por más que se pasara a cuarto intermedio–, en el día de hoy íbamos a tratar la derogación del decreto 804/01.

Soy un hombre respetuoso de los acuerdos. Primero se nos dijo que pasemos a tratar el asunto sin discursos, y ahora se quiere modificar el procedimiento, y esto no me gusta. Habría que poner en consideración ya mismo la derogación del decreto 804/01 porque, de lo contrario, estaríamos faltando a la verdad, y eso no es bueno. En este recinto se cumple con los compromisos asumidos en la Comisión de Labor Parlamentaria, y así lo entendemos cada uno de los representantes de los bloques. Si hiciéramos una interpretación diferente estaríamos faltando a la verdad, y no me gustaría llegar a decir esto al presidente de la bancada radical.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Lafalla. – Señor presidente: como dijo el señor diputado Camaño en relación con lo que exactamente ocurrió, hubo varias aclaraciones –de las que también participó el señor diputado Dumón– y quedó absolutamente claro que se trataba de dos sesiones: la del día de hoy, en la que se consideraría la derogación del decreto

804/01, y la próxima, a la que concurriría el señor ministro de Infraestructura y Vivienda.

Ante las dudas planteadas por Acción por la República, el señor diputado Alessandro dio una explicación. Cuando yo intenté ampliar los motivos por los que el señor ministro debía concurrir en la segunda sesión, el señor diputado Dumón aclaró que no era así, y que el ministro sólo asistiría a esta Cámara por la cuestión energética. De este modo quedó terminantemente claro que, como esta reunión es continuación de la misma sesión, hoy se trataría el proyecto en revisión sobre derogación del decreto 804/01, y que el próximo miércoles vendría el ministro Bastos para referirse exclusivamente al tema energético. Esto es lo que se acordó, lo que quedó registrado en la versión taquigráfica y lo que descartamos se hará.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dumón. – Señor presidente: entiendo que puede haber distintas interpretaciones, pero no que se hagan apasionadas invocaciones a la verdad.

En nombre del bloque de la Alianza fui a conversar con diputados de la bancada Justicialista, y en todo momento hablé de “la próxima sesión”, fuera antes o después de aquella en que se recibiera la visita del señor ministro de Infraestructura y Vivienda.

Nosotros efectuamos una defensa del decreto 804/01 por intermedio del señor diputado Fayad pero, teniendo a la vista esa norma, me acerqué al bloque Justicialista para informar que nuestra decisión era apoyar una moción de preferencia. El señor diputado Camaño me respondió que en ese caso nosotros deberíamos solicitarla, y por esa razón el presidente del bloque de la Alianza, diputado Alessandro, formuló la moción, que no fue de sobre tablas –en tal caso habría sido para la misma sesión– sino de preferencia. Además, con el objeto de que no hubiera ninguna mala interpretación, agregamos de nuestra parte que ese tratamiento preferente fuera con o sin despacho de comisión, y ofrecimos asimismo que se invitara al señor ministro Bastos.

Como se suponía que aquella sesión concluiría ese día, podía imaginarse que esos asuntos se tratarían esta semana, pero eso no fue lo que sucedió. La sesión pasó a cuarto intermedio, y la única diferencia es que el próximo miércoles se considerará, con o sin dictamen de comisión, el proyecto en revisión sobre derogación del

decreto 804/01 y recibiremos al ministro de Infraestructura y Vivienda. De modo que, en todo caso, sólo habría una diferencia de una semana, y creo no haber reproducido mal ninguno de los conceptos que entonces expresé. Es posible que los amigos del justicialismo lo hayan interpretado de otra manera, pero lo que no les reconozco es que se crean dueños absolutos de la verdad y sostengan que estamos mintiendo, y menos que está adoptando esa actitud el señor diputado Pernasetti.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: más allá de los acuerdos celebrados entre las bancadas mayoritarias, no cabe duda de que en la reunión del miércoles pasado se trataron dos temas referidos al señor ministro de Infraestructura y Vivienda. Uno de ellos se vinculaba al proyecto sobre derogación del decreto 804/01, cuestión que fue zanjada al formularse una moción de preferencia, con o sin despacho de comisión, para la próxima sesión.

El otro tema era la interpelación del ministro Bastos que, a raíz de que no había quórum, no pudo ser sometida a votación, y a pedido del señor diputado Polino se transformó en una invitación al señor ministro de Infraestructura y Vivienda, quien accedió a venir a esta casa. Entonces, señor presidente, estamos ante una secuencia totalmente lógica de los acontecimientos, que para nada es disparatada. No veo por qué tenemos que llevar esta circunstancia a una situación tan angustiada cuando tenemos todo programado y al señor ministro comprometido para la sesión del miércoles 29 del corriente. De manera que llamo a la reflexión a las bancadas mayoritarias para que pongamos coherencia en este tema.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño. – Señor presidente: lo que no se puede hacer es faltar el respeto a la gente, y las expresiones del señor diputado Albrisi son irrespetuosas hacia quien habla. Yo soy un hombre de palabra que cumple en el recinto lo acordado previamente, y no dejo de observar lo que convenimos en las reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria, aunque a veces ello me cueste enfrentarme con mi propio bloque.

Lo que se hizo en la sesión pasada fue postergar para hoy el tratamiento de este tema.

Pónganle el nombre que ustedes quieran pero déjenme decir la verdad, porque yo no estoy mintiendo. Es más: el señor diputado Dumón me acaba de pedir el tratamiento de un tema —el de la duplicata— que en la sesión anterior pasó para la siguiente. La Cámara debería habilitar el tratamiento de dicho asunto puesto que no está incluido en el plan de labor. Entonces, en realidad es como si ésta fuera una nueva sesión.

Les pido por favor que no me traten de mentiroso, porque no es verdad. Lo que digo es lo que acordó el bloque Justicialista y lo que acordaron en este recinto ciento veinte señores diputados.

A quienes dicen que estoy mintiendo les digo que no es así. Hoy íbamos a derogar el decreto 804. Esta es la verdad; no me hagan faltar a ella. Respetémonos como hombres de la política, donde la palabra todavía vale. No hagamos cosas que no corresponden. Consideremos el proyecto cuyo tratamiento supuestamente acordamos la semana pasada y cumplamos con la obligación de legisladores y con los compromisos parlamentarios que asumimos.

Sr. Presidente (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Pichetto. — Señor presidente: me parece importante revisar la versión taquigráfica. Cuando la sesión de la semana pasada estaba por pasar a cuarto intermedio por falta de quórum, y por lo tanto no se podía votar ningún asunto, hubo un acuerdo de caballeros en esta Cámara en el sentido de tratar la derogación del decreto 804 en el día de hoy.

Ratifico plenamente lo que acaba de decir el señor diputado Camaño. La semana pasada se acordó que en el día de hoy íbamos a tratar la derogación del citado decreto a fin de recuperar atribuciones propias del Parlamento debido al uso discrecional que hizo el señor ministro Bastos —modificando la política energética— de una ley que realmente fue una de las mejores leyes de privatización que sancionó este Congreso Nacional.

Por eso creo que se está faltando a la verdad y a la palabra comprometida. Me hubiera gustado mucho que en este momento estuviera aquí el presidente de la bancada de la Alianza, diputado Alessandro, porque fue él quien, con sus palabras, comprometió el tratamiento de este tema en el día de hoy.

Sr. Presidente (Pascual). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. — Señor presidente: podemos entrar en los términos de lo que hicimos en la sesión pasada, replicarnos con respecto a cuál era la intención y hacer precisiones en cuanto a la metodología. Pero lo cierto es que la derogación del decreto 804, que es lo que estamos pidiendo —diría que, más que pidiendo, lo estamos exigiendo—, parece el cuento de nunca acabar. Desde hace más de un mes venimos intentando que desde algún ámbito el oficialismo defienda la esencia del decreto, y solamente encontramos que en los pasillos todos concordamos en la necesidad de su derogación, pero cuando venimos al recinto nos valemos de cualquier metodología para que siga teniendo vigencia y para que el ministro de Infraestructura y Vivienda siga haciendo lo que le parece en torno del tema energético.

El 21 de junio se publicó el decreto 804, prociado por el señor ministro Bastos, y el 25 del mismo mes —o sea, cuatro días después— dictó la resolución 135, que complementó y viabilizó la comercialización de la energía eléctrica en este país de un modo respecto del cual el cuerpo en pleno acordó su inconveniencia cuando sancionó la ley 24.065, de marco regulatorio eléctrico. Luego, el 15 de agosto, tiró un chupetín a esta Cámara mediante la prórroga del plazo de vigencia.

Sr. Presidente (Pascual). — Señora diputada Camaño: el señor diputado Soria le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sra. Camaño. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pascual). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Soria. — Señor presidente: creo conveniente aclarar la situación planteada, que sin lugar a dudas es enojosa para el señor diputado Camaño. Lo que corresponde es proceder conforme lo sugiriera el presidente de nuestra bancada, es decir, dar lectura a la versión taquigráfica de la reunión anterior a fin de dar por agotada esta cuestión.

En la parte pertinente de la última sesión solicitó la palabra el señor diputado Camaño, quien expresó lo siguiente: “Señor presidente: el señor diputado preopinante...” —se refería al señor diputado Polino— “...se adelantó a lo que iba a plantear. Esto no surge sólo del bloque Justi-

cialista sino que la propia bancada de la Alianza lo aceptó. Por ello, considero que a pesar de que las mociones no pueden ser sometidas a votación, se debería dar por asumido el compromiso de que el señor ministro Bastos asistirá a este recinto en catorce días y que la próxima semana se tratará el proyecto en revisión por el que se deroga el decreto 804/01. Tal como lo expresó el señor diputado Polino, más allá de la imposibilidad de votar, existe un acuerdo parlamentario”.

Seguidamente hizo uso de la palabra el señor diputado Rodil, a cargo de la Presidencia, quien expresó: “Habida cuenta de que existe consenso, la Presidencia realizará las gestiones pertinentes para que el señor ministro concurra a la Honorable Cámara.

”No habiendo quórum para votar, en uso de las atribuciones que el reglamento confiere a la Presidencia invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 9.”

Sr. Presidente (Pascual). – Señora diputada Camaño: el señor diputado Dumón le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Camaño. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pascual). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dumón. – Señor presidente: si bien para el señor diputado Camaño ésta será una cuestión enojosa, también lo es para nuestra bancada, porque él ha dicho que nunca ha mentido, y nosotros tampoco, de manera que su expresión altisonante es hiriente. En todo caso, pudimos haber entendido de distinta manera.

El compromiso fue asumido y entiendo que no es necesario votar. Además, en ese momento no había quórum para que pudiera producirse un pronunciamiento, y ahora estamos ratificando tanto la preferencia como la asistencia del señor ministro sin necesidad de votar. Eso significa cumplir con el compromiso asumido. Lo que no están diciendo es si ese hecho debía producirse en esta sesión o en la siguiente. Creo que la cuestión planteada se podría haber interpretado de otra manera, por lo que entiendo que el asunto no da para realizar una expresión de agravios como la que se está haciendo.

Estamos cumpliendo con nuestra palabra. Sin haber votado, estamos reconociendo la existencia de un acuerdo para que el señor ministro con-

curra al recinto de la Honorable Cámara. De manera que no hay impedimento en este sentido para que se considere el decreto 804, pero no tenía que ser necesariamente en esta sesión. Vale decir que, si bien figura en la versión taquigráfica lo que se dijo, nuestra interpretación fue que ello ocurriría en la próxima sesión.

De todas maneras, no me parece que ésta sea una cuestión insoslayable como para enraecer la sesión, y que se pueden arbitrar los medios para acordar el tratamiento del proyecto relacionado con el decreto 804, que fue la voluntad expresada ese día.

Sr. Presidente (Pascual). – Señora diputada Camaño: el señor diputado Albrisi le solicita otra interrupción. ¿La concede?

Sra. Camaño. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pascual). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: quiero poner de relieve la actitud del señor ministro, quien informado de lo que había sucedido durante el desarrollo de la reunión del miércoles pasado se comunicó personalmente con el señor diputado Rodil, que en ese momento presidía la sesión, y por iniciativa propia se prestó a concurrir al recinto. El señor diputado Rodil hizo gestiones para que el presidente de la Cámara interviniera. El ministro permanentemente siguió con atención este tema y en todo momento tuvo la intención de llegar hasta esta casa. Por eso, a un ministro que ha venido tres semanas seguidas a un plenario de cinco comisiones y que por propia iniciativa se comunicó telefónicamente con autoridades de la Cámara para ponerse a disposición en este sentido, le debemos brindar la posibilidad de venir a este recinto a defender personalmente el decreto 804. Si esto tendrá lugar la semana que viene, será en esa oportunidad, porque así está diseñado el mecanismo. Inclusive, desde el punto de vista reglamentario sería una complicación hacerlo de otro modo. El señor presidente de esto sabe más que yo, de modo que comprenderá cuáles son las dificultades que se presentan para resolver esta cuestión.

Pido consideración para un ministro que ha tenido toda la disposición para venir a esta Cámara, y así lo ha hecho por propia iniciativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Está en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente...

Sr. Presidente (Pascual). – Señora diputada: el señor diputado Matzkin le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sra. Camaño. – No, señor presidente, porque sinceramente me parece que lo único que nos está faltando es que el pronunciamiento de la Cámara sea la ratificación del decreto. Esto me parece poco adulto. Además, estamos comprendiendo escasamente nuestro rol, que es el de examinar la acción del Poder Ejecutivo y las normas que se establecen, teniendo en cuenta el marco en el que se determinan, y actuar en consecuencia.

Entiendo que el oficialismo quiera dilatar el debate sobre este tema porque se trata de un ministro del Poder Ejecutivo. Ahora bien: para que comprendamos de qué trata el decreto 804, voy a recordar algunas palabras del señor ministro. Es cierto que él estuvo en la comisión y precisamente su participación fue lo que nos dio los argumentos de fondo para decir que este ministro hace un manejo discrecional del área más sensible que tiene el Estado argentino.

Cuando el ministro se refirió a la energía eléctrica dijo lo siguiente: “La mejor prueba es lo que discutimos. Nosotros llevamos diez años con una norma bien hecha, donde el Estado estuvo permanentemente presente en el diseño, las instituciones, la Secretaría de Energía, el ENRE, Cammesa, y ha llevado al sistema a un funcionamiento cercano a la excelencia. En este sentido, podemos decir que la Argentina posee un sistema que ha tenido una performance que no pudieron tener California ni Brasil...” –un cuco con el cual nos están enfrentando al tema de la necesidad de la desregulación– “...y que no tienen Francia, Italia y la mayoría de los países de Europa”.

Esto es lo que piensa el ministro de la norma que hoy tenemos en materia de energía eléctrica. Pero entonces se preguntarán los diputados cuál es la motivación que tiene el ministro de Infraestructura y Vivienda para venir a hacernos una propuesta por la vía de un decreto que es absolutamente inconstitucional. Por otra parte, más allá de la defensa que se le quiera hacer al ministro y a la norma, los legisladores del oficialismo saben que esto es así por cuanto en el marco de la delegación de facultades no entra el servicio público de energía eléctrica, que hasta está tutelado por la Constitución. Además, tenemos abundante jurisprudencia y opiniones

de hombres notables que hablan de que la energía eléctrica es un tema sumamente especial en donde debemos tener en cuenta...

Sr. Presidente (Pascual). – Señora diputada: el señor diputado Fayad le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sra. Camaño. – No, señor presidente, porque quiero decir que este ministro, que está procurando la desregulación por vía de un decreto que a todas luces resulta ilegal, también ha sido y es funcionario de una comercializadora internacional. Entonces, ya no se trata de una herramienta que pueda estar en tela de juicio por parte de los señores legisladores sino de un funcionario que no tiene la autoridad moral para dictar este instrumento.

Señores diputados: al sancionar la ley 24.065 esta Cámara de Diputados dijo que no a este mismo ministro cuando vino a plantear que la comercialización de la energía eléctrica se hiciera en los términos previstos en el decreto 804. Entonces, ¿por qué hoy le tenemos que decir que sí? ¿Por qué hoy tenemos que hacer el negocio de Enron con el personero que tiene en el gobierno? En la última convención de ABA este ministro se presentó como asesor permanente de Enron International para Latinoamérica, que es la comercializadora de energía eléctrica que quiere introducir en el mercado.

Estamos hablando de la necesidad de rever en el marco del consenso y la política algunas cuestiones que seguramente pueden ser abordadas por más de uno de los que estamos aquí presentes por tener cualidades técnicas para ello, pero no por el señor ministro, y así se lo hemos dicho en la comisión. Le hemos señalado que no puede promover este tipo de decreto porque tiene una inhabilidad ética.

Me gustaría leerles algo que apareció en un periódico del mercado eléctrico. El ministro decía lo siguiente...

Sr. Presidente (Pascual). – Debo advertir a la señora diputada que está entrando en el fondo de la cuestión y...

Sra. Camaño. – Sí, señor presidente; es el fondo de la cuestión lo que nos preocupa.

Sr. Presidente (Pascual). – Reglamentariamente se está haciendo referencia a una moción. Si la señora diputada entra en el fondo de la cuestión, la Presidencia tendría que dar la palabra a otros señores diputados que quieran expresarse en tal sentido.

Sr. Lamberto. – No debemos perder el tiempo con cuestiones reglamentarias. Estamos discutiendo el problema eléctrico.

Sr. Presidente (Pascual). – No considero que la aplicación del reglamento signifique una pérdida de tiempo. Si no fuera por las normas reglamentarias nunca hubiéramos podido sancionar una ley.

Cuando la señora diputada Camaño finalice su exposición, voy a continuar con la lista de oradores.

Sr. Fayad. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: para no dilatar el trámite de esta sesión, el bloque de la Alianza facilitará los dos tercios para habilitar el tratamiento del asunto. Asimismo ofrece la concurrencia del señor ministro para dentro de una hora a efectos, como indicaba la señora diputada Camaño –hoy no voy a ser monótono–, de que exponga los argumentos que considere necesarios en defensa del decreto 804 y sean discutidos los distintos aspectos que abarca.

Si se confirma la aceptación de esta propuesta, haremos llegar la convocatoria al señor ministro. Mientras tanto podemos seguir avanzando con los distintos temas previstos para esta sesión.

Sr. Pichetto. – Estamos de acuerdo, señor presidente. Interin podemos tratar temas regionales que son preocupación de nuestro bloque.

Sr. Presidente (Pascual). – Corresponde que pasemos a votar...

Sr. Camaño. – Solicito que se pase lista, señor presidente.

Sr. López Arias. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pascual). – ¿A qué efectos solicita la palabra, señor diputado?

Sr. López Arias. – Muy brevemente, para ordenar la sesión.

Dado que se plantea una larga sesión y hay sectores de nuestra provincia que están viviendo una angustia...

Sr. Presidente (Pascual). – No puede hacer uso de la palabra en este momento, señor diputado.

Corresponde votar...

Sr. López Arias. – Pido la palabra para plantear una moción de orden.

Sr. Presidente (Pascual). – Cuando terminemos de votar voy a dar la palabra para que

los señores diputados que así lo deseen planteen las mociones de apartamiento del reglamento que consideren oportunas.

Sr. Camaño. – Señor presidente: para no encontrarnos con sorpresas, la Presidencia, que está manejando con inteligencia esta sesión –es un agradecimiento a su presencia–, podría hacer algo que hablaría de la nobleza de cada uno de nosotros.

¿Por qué no pasamos lista de los diputados presentes? Como ahora hay ciento cuarenta y siete diputados en el recinto, cuando se ponga a votación el proyecto de ley en revisión por el que se deroga el decreto 804/2001 –luego de que el señor ministro se retire de aquí– desearía que todos ellos estuvieran presentes. Por eso solicito que se pase lista, y que en el momento oportuno estemos votando todos juntos.

Sr. Presidente (Pascual). – Conforme a lo solicitado por el señor diputado, se va a pasar lista.

–Se pasa lista, registrándose la presencia de 151 señores diputados.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Abella, Alarcía, Alarcón, Albrisi, Alchouron, Alesandri, Allende, Argul, Atanasof, Balestra, Balter, Becerra, Bevacqua, Biglieri, Borrelli, Bravo, Briozzo, Busti, Caballero Martín, Calvo, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Cardesa, Castellani, Cavallero, Chaya, Chiacchio, Colombo, Conca, Corchuelo Blasco, Corfield, Correa, Courel, Das Neves, De Bariazarra, Di Cola, Díaz Bancalari, Díaz Colodrero (A.), Díaz Colodrero (L. M.), Dragan, Drisaldi, Dumón, Escobar, Espinola, Farizano, Fayad, Fernández de Kirchner, Fernández Valoni, Fernández (N. A.), Ferrero, Ferreyra, Foco, Foglia, Fontdevila, Frigeri, Funes, García de Cano, García, Gariglio, Giannettasio, Giles, Giubergia, Giustiniani, Godoy, Gómez Diez, González (M. A.), González (O. R.), Gorvein, Grosso, Guevara, Hernández, Herrera Páez, Herzovich, Inda, Iparraguirre, Jobe, Lafalla, Lamberto, Lamisovsky, Lanza, Larraburu, Leyba de Martí, Linares, Lissi, Lix Klett, Llamosas, López Arias, Lynch, Macaluse, Maestro, Manzotti, Martínez (S. V.), Mastrogiacomo, Matzkin, Mayans, Melillo, Méndez de Medina Lareu, Menem, Meza, Millet, Montoya, Mosso, Mouriño, Mukdise, Natale, Nicotra, Nieva, Obeid, Olivero, Orozco, Parentella, Pascual (J. R.), Passo, Patterson, Peláez, Pepe, Pernasetti, Peyrou, Picazo, Pichetto, Pinchetti de Sierra Morales, Polino, Quiroz, Remes Lenicov, Rial, Rivas (O. V.), Robles Avalos, Salim,

Sánchez, Savron, Scarpin, Scioli, Sebastiani, Snopek, Solmoirago, Soria, Stolbizer, Stubrin, Toledo, Toma, Torres Molina, Trejo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vago, Vázquez (R. H.), Vitar, Volando y Zúñiga.

Sra. Guevara. – ¿El sistema que se utiliza para el pase de lista está en garantía? ¿No podemos cambiarlo?

Sr. Presidente (Pascual). – El sistema funciona y, además, es mucho más ágil que el que consistía en la utilización de llaves.

La Honorable Cámara continuará pronunciándose respecto de las proposiciones formuladas en la reunión anterior en el término destinado a mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de ley en revisión por el que se deroga el decreto 804/01 (expediente 139-S.-2001). Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda aprobada la moción y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto en el orden del día de esta sesión.

En razón de las gestiones realizadas por legisladores del bloque de la Alianza, queda convocado el señor ministro de Infraestructura y Vivienda para rendir informes en esta Cámara.

Sr. López Arias. – Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pascual). – Estamos votando, señor diputado.

Sr. López Arias. – ¿Me va a cercenar el derecho de hacer uso de la palabra?

Sr. Presidente (Pascual). – Señor diputado: ¿usted piensa que la Presidencia va a cercenar su derecho? Reglamentariamente el señor diputado tiene la posibilidad de formular una moción de orden, pero en este momento no puedo concederle el uso de la palabra porque la Cámara está votando las proposiciones efectuadas por el señor diputado Pichetto en la reunión anterior.

3

MANIFESTACIONES Y PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Pascual). – Corresponde votar la moción de tratamiento sobre tablas del

proyecto de ley de los señores diputados Lamberto y Toma –expediente 4.863-D.-2001– por el que se suspenden los plazos de la ejecución de sentencias y trámites procesales correspondientes a concursos preventivos, quiebras, obligaciones bancarias, y todas las acciones judiciales de ejecución de garantías de hipoteca, de prenda y de desalojo.

Sr. Pernasetti. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: en relación con el proyecto enunciado y con la iniciativa contenida en el expediente 5.049-D.-2001, sobre régimen de recálculo de créditos bancarios –cuyo tratamiento sobre tablas también solicitara el señor diputado Pichetto en la reunión anterior– nuestro bloque no accederá al pedido formulado, y propone en cambio una moción de preferencia con despacho de comisión, para considerar estos temas en la próxima sesión o siguientes.

Entendemos que se trata de temas importantes que merecen el estudio correspondiente de la Cámara. Además, existe predisposición de nuestro bloque de discutir estas cuestiones en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. El señor presidente de dicha comisión, diputado Baglini, ya se ha comunicado con el señor diputado Lamberto. En consecuencia, solicitamos que esa moción de tratamiento sobre tablas se transforme en una de preferencia, con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. – Señor presidente: quisiera persuadir a la bancada oficialista para que se dé cuenta de que si bien existen temas respecto de los cuales uno puede dilatar su estudio, hay otros en los que la urgencia con que sean considerados habrá de determinar el éxito o el fracaso de la norma.

Esta cuestión que estamos debatiendo tendrá sentido si la votamos ahora, porque dentro de seis meses no servirá. La semana que viene será tarde.

Todos sabemos cómo es el juego parlamentario y el mecanismo que se utiliza en las comisiones. Podríamos darnos el lujo de discutir este asunto en comisión, pero no servirá para nada si no se sanciona hoy.

Quiero efectuar una advertencia, porque es bueno que quede asentada en el Diario de Se-

siones. En la ciudad de Buenos Aires existen ciento diez mil ciudadanos en condiciones de ser desalojados. Solamente en la Capital existen cincuenta remates diarios, que durante los ciento ochenta días de vigencia de la norma implicará que haya nueve mil inmuebles desocupados y cuarenta y cinco mil personas en la calle.

Solamente en la Capital Federal hay treinta pedidos de quiebra por día, lo cual en el lapso de ciento ochenta días implicará que 5.400 empresas dejen de funcionar.

También aquí existen cuarenta presentaciones de concursos por día, que representan 7.200 empresas. En la ciudad de Rosario se están rematando casas de 45.000 pesos, por deudas de 1.600 pesos en concepto de impuesto inmobiliario.

Vimos anoche al señor presidente de la República festejar el hecho de que el país haya conseguido una tregua económica a nivel internacional. Sin duda que esto es bueno, pero también es bueno que demos una tregua a quienes viven en nuestro país. Este proyecto no puede ser votado en cualquier momento.

En situaciones anteriores el Congreso resolvió esta cuestión de forma similar. O sea que no estamos inventando nada ni alterando los derechos de nadie. Mientras el chaparrón sea fuerte, protejamos a la gente, porque el que pierda su casa, su auto o su cosechadora tendrá que ir a "cantarle a Gardel".

Entonces, si el Parlamento sirve para algo, es precisamente para arreglar este tipo de problemas. Sólo los podemos arreglar nosotros; no pueden hacerlo los jueces ni el Poder Ejecutivo. En consecuencia, estas cosas no pueden esperar el juego de las comisiones.

Por otro lado, debo manifestar que estoy tomando como antecedente —casi con todos los puntos y comas— un proyecto que en una oportunidad había presentado el señor diputado Dumón. O sea que simplemente estamos analizando un problema de la realidad.

Además, supongo que todos los señores diputados habrán recibido la misma cantidad de llamados y de *e-mails* de la gente, solicitando que esta cuestión se trate urgentemente.

Por eso apelo a la Cámara para que se ocupe ahora de esta cuestión, como lo hizo una noche cuando aprobó el proyecto de ley de déficit cero porque el Estado tenía urgencias. Recuer-

do que se trabajó el fin de semana y que los senadores transformaron la iniciativa en ley un día domingo.

Con la misma responsabilidad, hoy la Cámara debe votar este proyecto para que pase al Senado, sin olvidar que el tiempo corre en contra de la gente. Los que no tenemos hipotecas podemos esperar, pero quienes saben que les van a rematar la casa no lo pueden hacer.

Sr. Presidente (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dumón. — Señor presidente: efectivamente presenté dos proyectos de moratoria. Uno se vinculaba con la crisis derivada del "efecto Tequila", que tuvo repercusión en la Argentina, y el otro tenía que ver con la crisis del real. Ambas iniciativas eran muy parecidas. El espíritu de esos proyectos es recogido ahora por el señor diputado Lamberto.

Quiero decir que en aquellas dos oportunidades existieron muchos remates, quiebras e instrumentos de crédito ejecutados. En aquella ocasión el señor diputado Lamberto era presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero lamentablemente mis iniciativas nunca fueron consideradas en ese ámbito.

Ahora lo que formula el bloque de la Alianza, por medio del señor diputado Pernasetti, es una moción de preferencia, con despacho de comisión, junto con el compromiso de tratar seriamente la iniciativa en comisión. Se nota que la crisis debe ser más grande, porque algo hemos avanzado.

Sr. Presidente (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin. — Señor presidente: me anoté para hacer uso de la palabra con anterioridad, a los efectos de solicitar a los colegas del bloque Justicialista que cuando desarrollen su iniciativa política de confrontación en el recinto ello no afecte la consideración de los proyectos que tienen acuerdo, que han sido trabajados en las comisiones y que deben tener prioridad de tratamiento, sin perjuicio de las cuestiones pendientes de la reunión anterior —por ejemplo, el decreto vinculado con el sector energético—, o del derecho del señor diputado López Arias a proponer un debate sobre los problemas regionales.

Tenemos el proyecto sobre intangibilidad de los depósitos, que cuenta con acuerdo de la Comisión de Finanzas. Tratémoslo en primer lugar. Luego consideremos el proyecto de ley

de ciencia y tecnología, que está siendo esperado por la comunidad científica; ya llevamos muchos años con esta asignatura pendiente.

Dejemos que este cuerpo funcione sobre la base de las mayorías, las minorías y los acuerdos y las discordancias; pero si traemos al recinto iniciativas en crudo, para las que se exige un previo y especial pronunciamiento, perjudicaremos los proyectos que cuentan con el acuerdo de todas las bancadas.

Esta es una exhortación amistosa y basada exclusivamente en la experiencia de lo que puede resultar perjudicial para nosotros, sobre todo si no somos capaces de establecer en esta reunión tan especial —que es continuación de la que tuvimos la semana pasada— un orden de prelación de lo que debemos tratar en este recinto sobre la base de los consensos logrados en las comisiones. En caso contrario, se desnaturalizaría el plenario de la Cámara.

Sr. Presidente (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Peyrou. — Señor presidente: en el mismo sentido de lo que acaba de expresar el señor diputado preopinante, quiero reiterar —lo que es conocido por todos los miembros de esta Cámara— que se encuentra en consideración desde hace casi un mes el proyecto de ley de ciencia y tecnología. Sobre esta iniciativa hay acuerdo y también existen modificaciones al dictamen que fueron aprobadas por consenso. La idea surgida desde la comisión consiste en proponer una votación única, en general y en particular, por lo que quisiera que esta iniciativa se trate con prioridad.

Sr. Presidente (Pascual). — Se tendrá en cuenta lo expuesto por el señor diputado, pero ahora la Cámara está considerando la moción sobre la iniciativa contenida en el expediente 4.863-D.-01.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Toma. — Señor presidente: me parece que en el contexto social y económico que estamos viviendo no se puede pretender instalar como argumento que la crisis en la época en que se presentaron los proyectos a los que hacía referencia el señor diputado Dumón era mayor o menor que la actual.

Tampoco se puede traer a colación que en aquella oportunidad no existió una actitud como la que hoy reclamamos desde este bloque, lo

que francamente, por lo menos, me parece un error.

Digo esto porque la sociedad argentina, que nos está mirando y que está perforada por una crítica permanente que ha desacreditado a todas las instituciones políticas, no tiene en cuenta lo que pasó hace cinco años. La persona a la que le van a rematar la casa en la que vive con sus hijos no puede considerar esos argumentos que nos retrotraen al pasado, porque lo que está padeciendo es el presente.

Por lo tanto, ello me parece absolutamente inaceptable. La gente espera una respuesta hoy porque quiere vivir con un poco de dignidad. Supuestamente somos los representantes del pueblo y no se puede argumentar que en alguna otra oportunidad hubo una actitud distinta.

En segundo lugar, tratar este tema no implica posponer desde ningún punto de vista —más allá del tiempo mínimo que nos puede llevar votar una decisión como ésta— el tratamiento de aquellas cuestiones que efectivamente han logrado el consenso en las comisiones.

Por eso, teniendo en cuenta lo señalado en primer lugar, y agregando lo expresado en segundo término, reitero que ello no es contradictorio con lo que ha señalado el señor diputado Stubrin, por lo que solicito encarecidamente a la bancada oficialista que tenga la hidalguía de acceder a nuestro pedido. No debe olvidarse que cuando este país se encontró al borde de situaciones dramáticas —o por lo menos así lo habían presentado desde el gobierno—, trabajamos fines de semana enteros y nuestro bloque —con su presencia y no obstante sus disidencias— permitió que se pudiera contar con esos instrumentos.

Hoy no venimos a pedir un déficit cero, tampoco facultades especiales para que el gobierno supuestamente supere la crisis en que se ha metido. Venimos a pedir por la gente; venimos a pedir concretamente que se tenga en cuenta lo que está padeciendo este pueblo, y por eso este pedido no puede ser motivo de ningún tipo de dilación.

Sr. Presidente (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Caballero Martín. — Señor presidente: la credibilidad de la gente hacia la política se articula con el tema de la seriedad. En ese sentido, el pedido de tratamiento sobre tablas que se pretende sea aprobado en este momento sig-

nifica terminar con la certeza jurídica en el país, ya que se rompe con el Estado de derecho.

Los diputados no podemos venir a anular sentencias judiciales. El asunto de los remates y el problema de la economía no se va a resolver dilatando el cumplimiento de sentencias, porque profundizamos la recesión. De aprobarse esta iniciativa, me pregunto quién va a poner en alquiler un inmueble a partir de mañana en la Argentina.

Con esta medida se pone en peligro la seguridad jurídica y el riesgo país sube de inmediato a cuatro mil puntos. Esto ocurrirá en cuanto los diputados sancionemos esta norma. Un tema como éste necesita de un estudio meduloso porque arrasa con toda la codificación argentina.

Esta es la inseguridad que podemos establecer. Con el mismo criterio podríamos aprobar otro proyecto por el cual podrían salir en libertad todos los que están detenidos en las cárceles, ya que nadie puede dudar de que eso es lo que quieren todos los encarcelados. Al menos ése es el pedido que ellos harían.

La verdad es que se presenta una iniciativa como ésta porque se está cerca de una elección. ¿Desde este recinto nosotros vamos a anular las sentencias? ¿Quién va a anular la sentencia de un juez porque hay elecciones en octubre?

Una cuestión como ésta requiere que se la trate con seriedad. La clase política debe dar el ejemplo; eso es lo que pide la gente.

No debemos olvidar que mañana la recesión pasa a ocupar un lugar histórico en la Argentina al cumplir tres años. Por eso pido que actuemos con seriedad, más allá de que haya elecciones en octubre.

Es cierto que se puede legislar de aquí para adelante, se pueden reformar los códigos y se pueden tratar temas de fondo; pero no vengamos aquí a romper el derecho positivo para profundizar más la crisis; y déjense de pelear sobre quién tuvo la culpa de la actual situación económica. Ha llegado la hora de hacer y de esta manera no se hace.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. – Señor presidente: deseo hacer una sola aclaración. Creo que es el momento de ser serios, y sin duda lo primero que se requiere para serlo es leer lo que dice el proyecto de ley.

Nosotros no estamos anulando las sentencias sino que estamos posponiendo su ejecución. Si leyera lo que dice la norma se darían cuenta de ello.

Sr. Natale. – ¡Que se lea el proyecto, señor presidente!

Sr. Presidente (Pascual). – Oportunamente la Presidencia leyó enunciado del asunto, que le pareció bastante gráfico. No obstante, puede darse lectura del proyecto por Secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: el reglamento establece que las mociones que nos ocupan se discuten brevemente. Ya se han expuesto todos los fundamentos y hemos dado las respuestas. Se necesitan los dos tercios de los votos para aprobar una moción de tratamiento sobre tablas.

Avancemos en la discusión de los temas. Hemos manifestado reiteradamente nuestra vocación de tratar este asunto en comisión. Es un tema serio que merece el análisis de todos los efectos que pueda llegar a tener dicha medida, no solamente en beneficio de los deudores sino también en relación con la tasa de interés y la posibilidad que tienen algunos para iniciar trámites de concurso en su propio beneficio.

Por lo tanto, sugiero al señor diputado Lamberto que considere la posibilidad de que en lugar de la moción de tratamiento sobre tablas se apruebe otra de preferencia con despacho de comisión. Nosotros asumimos el compromiso de trabajar sobre los dos proyectos que he mencionado tal como lo he planteado en mi primera intervención.

Sr. Presidente (Pascual). – Señor diputado Lamberto: ¿acepta la propuesta del señor diputado por Catamarca?

Sr. Lamberto. – Solicito que se pase a votar la moción de tratamiento sobre tablas en forma nominal.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. – Señor presidente: brevemente quiero señalar que la envergadura, la importancia y la trascendencia del tema que aborda el proyecto del señor diputado Lamberto requieren un mínimo análisis por respeto hacia este Parlamento y hacia la sociedad. Por ello comparto la propuesta planteada por el señor diputado Pernasetti en el sentido de que se aprue-

be una moción de preferencia con despacho de comisión.

Todos los diputados presentes tenemos suficiente noción de lo que implica este proyecto. Continuar con la idea de querer tratar semejante iniciativa sobre tablas no ayudará y restará a nuestro trabajo la necesaria seriedad que debe tener. No se trata de un asunto menor y tiene muchas más implicancias que el espacio que cada uno de nosotros puede ocupar en este recinto.

Por otra parte, adhiero a lo manifestado por el señor diputado Stubrin en el sentido de que hay otros temas esenciales que deben ser resueltos cuanto antes porque datan de mucho tiempo.

Una cuestión de semejante envergadura jamás podría tratarse sobre tablas; es necesario que sea estudiada en profundidad por todos los señores diputados para que podamos tomar una decisión que se ajuste a derecho.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bravo. – Señor presidente: solicito que aclare qué es lo que se va a someter a votación.

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia informa a los señores diputados que se va a poner a votación la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de ley de los señores diputados Lamberto y Toma por el que se suspende por ciento ochenta días hábiles la ejecución de todas las sentencias y trámites procesales correspondientes a concursos preventivos, quiebras, obligaciones bancarias, y todas las acciones judiciales de ejecución de las garantías reales de hipoteca, de prenda y de desalojo (expediente 4.863-D.-2001).

La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal se halla suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia también aclara que en el momento de la votación solicitará a la señora diputada Chaya que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Se va a votar nominalmente la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto mencionado. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 147 señores diputados presentes, 66 han

votado por la afirmativa y 77 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Aramburu). – Se han emitido 66 votos por la afirmativa y 77 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Alarcía, Alarcón, Alesandri, Atanasof, Ayala, Becerra, Bevacqua, Bravo, Busti, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Cardesa, Cavallero, Chaya, Chiacchio, Correa, das Neves, Di Cola, Díaz Bancalari, Díaz Colodrero (A.), Escobar, Fernández de Kirchner, Fernández (N. A.), Ferrari de Grand, Ferreyra, Foco, Frigeri, Funes, García, Giannettasio, Giles, González (O. R.), Gorvein, Lafalla, Lamberto, Lanza, Larraburu, López Arias, Macaluse, Martínez Llano, Martínez (S. V.), Matzkin, Mayans, Méndez de Medina Lareu, Menem, Meza, Mourifo, Obaid, Pepe, Pichetto, Pinchetti de Sierra Morales, Polino, Quiroz, Rial, Rivas (O. V.), Robles Avalos, Savron, Snopek, Soria, Toledo, Toma, Torres Molina, Tulio, Ubaldini, Urtubey y Zúñiga.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abella, Albrisi, Alchouron, Allende, Argul, Balestra, Balter, Biglieri, Borrelli, Briozzo, Caballero Martín, Calvo, Castellani, Colombo, Conca, Corfield, Courel, De Bariazarra, Di Leo, Díaz Colodrero (L. M.), Dragan, Dumón, Espinola, Etchevehere, Fernández Valoni, Ferrero, Foglia, García de Cano, Gariglio, Gastañaga, Giubergia, Gómez Diez, González (M. A.), Grosso, Guevara, Hernández, Herrera Páez, Herzovich, Inda, Iparraguirre, Jobe, Lamisovsky, Linares, Lissi, Lix Klett, Llamosas, Lorenzo, Lynch, Manzotti, Melillo, Milesi, Millet, Montoya, Mosso, Mukdise, Natale, Nieva, Olivero, Orozco, Parentella, Pascual (J. R.), Passo, Peláez, Pernasetti, Peyrou, Picazo, Salvatori, Sánchez, Scarpin, Sebastiani, Solmoirago, Stolbizer, Stubrin, Tazzioli, Trejo, Vázquez (R. H.) y Volando.

–Se abstienen de votar los señores diputados: González Cabañas, Mastrogíacomo y Nicotra.

Sr. Presidente (Pascual). – La votación ha resultado negativa. En consecuencia, queda rechazada la moción.

4

MANIFESTACIONES Y PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: no pretendo sacar ningún tipo de rédito político de un asunto que está llenando de angustia a nuestras provincias, pero lo cierto es que existe unanimidad de criterio respecto de la necesidad de tratar el proyecto de ley sobre modificación al régimen de Fondo Especial del Tabaco. Si esto se sigue postergando por cuestiones muy polémicas, provocaremos una terrible frustración en nuestras regiones.

Como no me interesan los réditos políticos sino los resultados, con el objeto de no crear un conflicto propongo que se postergue la votación de estos temas y que algún integrante del bloque de la mayoría formule una moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley modificatorio del Fondo Especial del Tabaco. Luego de someter a votación esa iniciativa podríamos proseguir sesionando con la tranquilidad de saber que hemos dado respuesta a un problema social mayúsculo de nuestras provincias, motivado por la falta de remisión de fondos del Fondo Especial del Tabaco.

De modo que formulo moción de orden de que se postergue la discusión de los otros temas y que algún miembro de la bancada oficialista solicite el apartamiento de las prescripciones del reglamento para tratar sobre tablas el mencionado proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: nosotros estaríamos de acuerdo. Sólo deseo manifestar que, luego de haber mantenido conversaciones con el resto de los bloques, habíamos acordado un determinado orden para esta sesión. En ese sentido, convinimos en que luego de someter a votación las mociones pendientes, nos abocaríamos a la consideración del proyecto de ley de ciencia, tecnología e innovación; luego proseguiríamos con el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley referido a la intangibilidad de los depósitos, el proyecto de ley sobre factura de crédito y, seguidamente, el proyecto de ley sobre modificación de la Ley del Fondo Especial del Tabaco.

Posteriormente se haría presente en el recinto el señor ministro Bastos. Si no me equivoco, también está pendiente la votación de la moción de tratamiento sobre tablas de un proyecto de

resolución del señor diputado Busti relacionado con el sector de los cítricos, tema con el cual estamos de acuerdo y no tenemos ninguna objeción para votarlo.

Sr. Presidente (Pascual). – Están pendientes de votación las mociones relacionadas con los proyectos de ley sobre recálculo de los créditos bancarios (expediente 5.049-D.-2001) y restitución de las reducciones de créditos destinados al pago de haberes en el sector público (expediente 4.788-D.-2001), las cuales han sido transformadas en mociones de preferencia con despacho de comisión; y posteriormente tenemos la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución sobre el sector cítrico (expediente 4.940-D.-2001), que también cuenta con el acuerdo del bloque de la Alianza.

La Presidencia propone practicar una sola votación para las mociones de preferencia con despacho de comisión, solicitadas para los proyectos sobre régimen de recálculo de los créditos bancarios y sobre restitución de reducciones. A continuación la Cámara debería votar la moción de tratamiento sobre tablas con respecto al proyecto de resolución relacionado con el sector cítrico.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Das Neves. – Señor presidente: con respecto al proyecto de ley del señor diputado Lamberto contenido en el expediente 5.049-D.-2001, sobre recálculo de créditos bancarios, quiero decir que un grupo de diputados presentamos otro proyecto –contenido en el expediente 5.050-D.-2001– que se refiere al mismo tema. Por lo tanto, solicitamos que se unifiquen.

Sr. Presidente (Pascual). – Se tendrá en cuenta su solicitud, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño. – Señor presidente: solicitamos que acerca de los dos temas para los que se pidió preferencia con despacho de comisión y para la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto del señor diputado Busti, se practique una sola votación.

Sr. Presidente (Pascual). – Si no se formulan objeciones, la Cámara se pronunciará mediante una sola votación sobre las mociones de preferencia con despacho de comisión y la moción de tratamiento sobre tablas. En razón de la mayoría exigida para aprobar esta última mo-

ción, se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). — Quedan acordadas las preferencias solicitadas y aprobada la moción de tratamiento sobre tablas. En consecuencia, se incorpora la consideración del proyecto del señor diputado Busti al orden del día de esta sesión.

5

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Nieva. — Señor presidente: pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pascual). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Señor presidente: formulo moción de orden de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de que se trate sobre tablas el proyecto de ley contenido en el expediente 5.263-D.-2001. Como decía el señor diputado López Arias, esta iniciativa tiene que ver con la necesidad de excluir del presupuesto general de la administración nacional al Fondo Especial del Tabaco, que financia una parte del precio que perciben los productores. Se trata de un tema largamente demandado por muchos legisladores. Hace varios años distintos legisladores hemos intentado, con la presentación de varios proyectos, plantear este asunto en la Cámara.

Sabemos que la situación que están viviendo nuestros productores tabacaleros es dramática, pues la crisis general del país ha repercutido en el sector. En este momento se está adeudando a dichos productores recursos correspondientes al Fondo Especial del Tabaco. Este viene siendo un problema recurrente desde hace varios años, con distintos ministros de Economía y con distintos gobiernos, y hoy se ha agravado.

Por esta razón, hace varios días nos hemos reunido legisladores de las provincias productoras de tabaco, de distinto signo partidario, porque —como bien dice el señor diputado López Arias— se trata de un tema del que nadie pretende sacar un rédito político. Creo que, más allá de las banderas partidarias, todos intentamos llevar una solución definitiva a un sector que da trabajo a cien mil argentinos.

Por eso el miércoles de la semana pasada, por iniciativa de varios legisladores —senadores y diputados— pertenecientes a provincias tabacaleras, entre quienes se encontraba el señor diputado López Arias, decidimos firmar un acta por la cual acordamos impulsar en ambas Cámaras sendos proyectos de ley en relación con el tema que se propone discutir, esto es, la exclusión del Fondo Especial del Tabaco del presupuesto nacional.

Luego de firmada aquella acta se estableció una coordinación y presentamos lo que constituye una síntesis de los proyectos iniciados por distintos señores diputados durante estos años. Por eso ahora proponemos la aprobación de la iniciativa contenida en el expediente 5.263-D.-01.

Decíamos que la situación que está viviendo el sector es dramática. La deuda con los productores es, al presente, de más de 50 millones de pesos. Cuando uno recorre las provincias tabacaleras, como Jujuy o Salta, nota los campos arados; pero los productores están con los tractores no en el campo sino en las ciudades, esperando una respuesta del poder político.

Si es necesario que se salde la deuda correspondiente a esta campaña, esa decisión debe ser inmediata, porque los productores de provincias como las que represento necesitan plantar ya por el ciclo biológico. Entendemos que la norma que se propicia establece reglas de juego claras hacia adelante a fin de que los productores tabacaleros no vuelvan a ser rehenes de distinto tipo de negociaciones cuando se discute el presupuesto nacional.

Se ha dicho mucho sobre este fondo, pero la realidad es que representa el 7 por ciento del precio de cada paquete de cigarrillos, que por la ley 19.800 es parte de la contraprestación que reciben los productores tabacaleros. No es un impuesto ni un subsidio, sino parte de la contraprestación o precio que van a recibir por su producto.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Nieva. — Tal como lo ha expuesto el señor diputado Pernasetti, hay consenso acerca de este tema, y sobre él hemos estado trabajando representantes de todas las bancadas.

No pretendemos obtener ningún tipo de rédito partidario porque hay miles de productores y trabajadores del sector que están esperando una

respuesta como la que se propone desde la Cámara de Diputados de la Nación.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: deseo hacer una aclaración, sobre todo de índole técnica, porque varios señores diputados plantearon algunas dudas acerca de si esta iniciativa sentará un precedente que resulte violatorio de la Ley de Administración Financiera.

De las conversaciones mantenidas con el señor diputado Pernasetti surge claramente que esto no representa ninguna deformación de la legislación vigente sino todo lo contrario, es decir, eliminar una distorsión por la que se intenta incluir dentro del tratamiento presupuestario fondos que no representan gastos ni son de propiedad del Estado nacional, sino que respecto de ellos el Estado actúa como un gestor por terceros, tal como sucede en relación con la Ley de Coparticipación, en que recauda fondos que le son ajenos para repartirlos entre sus legítimos titulares, que son las provincias.

Por esta razón no están incluidos en la ley de presupuesto nacional los fondos provenientes de la coparticipación de impuestos, porque en este caso el Estado nacional actúa solamente como ente recaudador. Lo mismo sucede con estos recursos, que no son de propiedad del Estado nacional y que éste sólo debe recaudar para repartirlos entre los productores. Reitero que esos fondos no deben incluirse en el presupuesto nacional, dado que no son gastos o egresos del Estado nacional.

Quería hacer esta aclaración para que no queden dudas en el sentido de que el procedimiento que estamos adoptando es técnicamente correcto y no genera ninguna distorsión sino que significa eliminar la existente, dando al fondo el tratamiento que legítimamente corresponde. Por lo demás –como bien dijo el señor diputado Nieva y todos compartimos–, lo que queremos es que este proyecto se sancione en forma urgente. La angustia de nuestra gente es terrible, y si los fondos no llegan ahora, cuando mañana los productores tengan que invertir para producir será tarde. De ahí el apuro que tenemos todos los que pertenecemos a provincias tabacaleras, porque conocemos el drama social que provocaría no adoptar en tiempo y forma esta decisión que nos están reclamando con toda su angustia los productores y trabajadores de nuestra región.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Gómez Diez. – Señor presidente: apoyo la moción de apartamiento del reglamento que se ha formulado. Asimismo quiero señalar que en el día de la fecha el señor ministro de Economía de la Nación ha prestado su conformidad al tratamiento de esta iniciativa, de manera que hay acuerdo del Poder Ejecutivo nacional, lo que puede garantizar, además de la sanción del proyecto, su rápida promulgación por parte del señor presidente de la Nación.

Creemos que el tratamiento de esta iniciativa es verdaderamente urgente porque va a posibilitar la solución de la grave situación social que se ha presentado en nuestras provincias, donde ésta es precisamente una de las actividades que mayor cantidad de mano de obra genera.

Es necesario efectuar ya los trasplantes. Como aquí se ha señalado, hay una mora en la remisión de estos recursos a las siete provincias que producen tabaco de casi 50 millones de pesos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Busti. – Señor presidente: de ninguna manera quiero contraponer a los citricultores con los tabacaleros, pero me parece que esta sesión debe tener un orden. Hay temas pendientes de tratamiento de la sesión anterior. Hace veintiún días que procuro se considere el proyecto de resolución que tiene en cuenta la propuesta de los citricultores, pero cada vez que se va a tratar nos quedamos sin quórum, y observo que se corre el peligro de que nuevamente ocurra lo mismo.

Pido que se agote el tratamiento de los temas a los que hace referencia el artículo 168 del reglamento, es decir, que se voten las cuestiones pendientes y luego pasemos a tratar la cuestión tabacalera, que con mucho gusto voy a apoyar. De lo contrario, estaremos enredando la sesión y no obtendremos ningún resultado.

Es muy difícil volver a las provincias y explicar que nuevamente cuando se estaba por votar este proyecto nos quedamos sin quórum. Así se desprestigia el Parlamento argentino. Por lo tanto, pido un orden en esta sesión; es decir, que se termine con los asuntos enumerados por el señor presidente de la Cámara, y luego pasemos al tema tabacalero, que con todo gusto voy a apoyar.

Sr. Presidente (Camaño). – El tratamiento del tema al que se refiere al señor diputado está habilitado. De todos modos, si tuviéramos que votar ahora ese proyecto no habría quórum, ya que hay 114 señores diputados. Por eso le pido que me permita avanzar hasta juntar el quórum, y luego veremos cómo disponer el ordenamiento de los asuntos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Lix Klett. – Señor presidente: esta mañana los gobernadores de las provincias del Norte grande, cinco diputados nacionales y todos los sectores tabacaleros del norte del país mantuvieron una reunión con el ministro de Economía, doctor Cavallo, quien avaló el proyecto de ley que hoy estamos proponiendo todos los integrantes de este Parlamento. Ante la necesidad imperiosa que tienen los tabacaleros, a quienes prácticamente se les pasa el tiempo de plantar el tabaco, hoy debemos aprobar sin más trámite el proyecto al que aludía el señor diputado López Arias.

Existe el compromiso, reitero –porque participé en la reunión que esta mañana se llevó a cabo con el ministro Cavallo–, de que el proyecto va a ser promulgado por el Poder Ejecutivo nacional.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Chaya. – Señor presidente: todos los legisladores que pertenecemos a las distintas provincias tabacaleras obviamente nos queremos lucir ante nuestros productores de tabaco. Sin embargo, pediría a los señores diputados que nos pusieramos de acuerdo para insertar los discursos en el Diario de Sesiones y pasar directamente a votar.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Rafael Manuel Pascual.

Sra. Chaya. – De lo contrario, nos vamos a quedar sin el pan y sin la torta, y de la misma manera quedará el señor diputado Busti, que tiene razón.

Por ello, señor presidente, solicito que se llame para votar y que se proceda inmediatamente cuando se conforme el quórum.

Sr. Presidente (Pascual). – Así se hará, señora diputada.

Mientras aguardamos la conformación del quórum daré la palabra a algunos oradores anotados.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: mi intervención tiene el mismo sentido que el expresado por la señora diputada Chaya.

Hace un rato teníamos quórum considerando los señores legisladores que se encontraban de pie, y había solicitado la palabra para que se votara la habilitación del tema. Una vez que ello ocurriera, los diputados que querían hacer uso de la palabra tenían la opción de solicitarla a la Presidencia.

Lamentablemente, como tantas otras veces que tenemos que tratar temas relacionados con la Argentina contrastante, nos hemos quedado sin quórum.

Apelo a los colegas, a los hombres y mujeres que han sido elegidos por cada uno de los distritos de nuestra patria...

Sr. Presidente (Pascual). – Discúlpeme, señor diputado.

Estamos llamando para votar. Solicito a los legisladores que se encuentran en las proximidades que ocupen sus bancas para poder conformar el quórum. Una vez que ello ocurra, voy a interrumpir al orador para proceder a la votación.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Ese era el sentido de mi intervención, señor presidente.

Mientras se produce esa circunstancia –esperamos que ello ocurra– voy a colaborar con la Presidencia en este llamado angustioso que hacemos para que concurren a dar quórum aquellos hombres y mujeres que han sido elegidos por cada uno de los distritos de esta Argentina.

Hace falta que entendamos la importancia que tiene que los argentinos nos sintamos integrados en un país que nos comprenda a todos.

Con razón se quejaba hace un momento el señor diputado Busti en relación con el problema citrícola en la Argentina. No sé qué es lo que ocurre cada vez que debemos tratar un tema de esta naturaleza. En algunos casos habrá desinterés y en otros, cuestiones más importantes de las que ocuparse. Lo cierto es que nos quedamos sin quórum y no podemos solucionar las problemáticas difíciles y angustiantes que viven los productores de las distintas regiones, que son hombres y mujeres que trabajan en una Argentina que tiene un enorme índice de desempleo.

Veo que estamos llegando al quórum, por lo cual solicito que pasemos a votar.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Méndez de Medina Lareu. – Señor presidente: no voy a abusar en el uso de la palabra. Simplemente deseo manifestar, en nombre del bloque Frente Partido Nuevo, nuestra adhesión a la moción de apartamiento del reglamento para que la Cámara considere un asunto que interesa a las economías regionales de siete provincias.

6

MODIFICACION DEL CONVENIO CON EL SECTOR AGROPECUARIO

Sr. Presidente (Pascual). – Si no hubiera objeciones, antes de pronunciarse sobre la proposición del señor diputado por Jujuy, la Cámara considerará el proyecto de resolución del señor diputado Busti y otros señores diputados por el que se solicita al Ministerio de Economía la modificación del convenio suscrito con el sector agropecuario en el marco de la Ley de Competitividad (expediente 4940-D.-2001).

–No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Pascual). – Se procederá en consecuencia.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar, al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, la modificación del recientemente suscrito convenio con el sector agropecuario en el marco de la Ley de Competitividad, considerando los siguientes puntos, que favorecerían la actividad del sector citrícola:

1. Se agregue en el punto 1.1 “hasta el término de la vigencia del presente convenio. Los beneficios de esta emergencia serán iguales a los establecidos en la ley 22.913”.
2. Se disponga que el productor citrícola monotributista pueda anualizar el monotributo con vencimiento de pago a fin de cada año. Dichos monotributistas podrán tomar como pago a cuenta de la liquidación anual a pagar, los importes abonados en conceptos de impuesto a la transferencia de combustibles (ITC) e impuesto a las transacciones financieras.
3. En el punto 1.13 se comprometa la devolución de saldos de IVA de libre disponibilidad

y técnicos. Al momento de la devolución de los saldos técnicos y de libre disponibilidad se les descontarán las deudas líquidas exigibles por parte de la AFIP.

4. Se comprometa la reducción al 10,5 por ciento la tasa de IVA a la que quedaran gravados los insumos y servicios utilizados en la producción citrícola primaria.
5. Se incorpore a la parte dispositiva el texto de la cláusula general que expresa: “Restablecer la exención total de los impuestos internos a las bebidas que contengan un mínimo de 10 por ciento (5 por ciento si se trata de limón) de jugo natural en la bebida final para consumir y provenientes de fruta de producción nacional.”
6. Se agregue en la cláusula general: “Proponer la aplicación de medidas de apoyo para recomposición de ingresos de los productores citrícolas de las provincias del NEA, instrumentando una ayuda económica al sector, o el aporte de insumos por parte del gobierno nacional necesarios para que el sector citrícola pueda seguir produciendo”.

*Jorge P. Busti. – Teresa Ferrari de Grand.
– Arturo R. Etchevehere. – Adriana Bevacqua. – Juan D. Zacarías.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sector citrícola como parte del sector agropecuario, uno de los más importantes pilares de la economía de la provincia de Entre Ríos, suscribió últimamente con el gobierno nacional un convenio en el marco de la recientemente promulgada Ley de Competitividad.

El mismo contempla una serie de beneficios para el sector, pero resulta insuficiente para la actividad citrícola particularmente. Tal es así que la Federación del Citrus de Entre Ríos, a través de sus asociaciones y federaciones locales, ha manifestado su voluntad de sostener una serie de propuestas que tiendan a subsanar los aspectos no contemplados en el convenio.

La citricultura en el NEA ha mostrado en forma permanente su voluntad de crecimiento, a través de inversiones en tecnología, en pos de acceder a mercados internacionales. La mano de obra aplicada es intensiva y emplea, sólo en la provincia de Entre Ríos, alrededor de diez mil personas en zafras normales, cifra altamente significativa para la región. Es decir, la generación de puestos de trabajo en forma directa e indirecta que este sector desarrolla hace necesario que goce de determinados beneficios para mantener dicha actitud.

A lo largo de estos años, los productores han debido sortear innumerables dificultades para poder sostener la actividad, como creación de impuestos, aumentos de combustible y peajes, etcétera, y es

hoy, en medio de la necesidad de todo el país de contribuir al desarrollo tan ansiado, que se deben atender los justos reclamos de quienes lo construyen día a día.

Como consecuencia de esto, el gobierno nacional debe intentar ampliar, con el criterio de los productores citricolas, el convenio a que se hace mención, por la sencilla razón de lo importante que es mantener la actividad en pleno funcionamiento y por ende con capacidad de empleo.

Entendiendo que el Ministerio de Economía pretende favorecer a los sectores productivos, en pos del crecimiento de nuestra economía interna, favoreciendo estas razonables peticiones, es que sostenemos los agregados al convenio.

Por lo expuesto, señor presidente, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Jorge P. Busti. – Teresa Ferrari de Grand.
– Arturo R. Etchevehere. – Adriana
Bevacqua. – Juan D. Zacarias.*

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda sancionado el proyecto de resolución.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

7

MANIFESTACIONES

Sr. Pernasetti. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: atento al pedido formulado por varios señores diputados en el sentido de que en primer término sea considerado el proyecto de ley referido al Fondo Especial del Tabaco, entiendo que deberíamos modificar el orden del día. En consecuencia, solicito que en primer lugar sea tratado ese asunto –luego que la Cámara habilite su consideración– y después el proyecto de ley sobre intangibilidad de los depósitos. Luego, previa moción de apartamiento del reglamento, habilitaríamos la consideración del proyecto sobre factura conformada, y a continuación brindaría informes el señor ministro de Infraestructura y Vivienda.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño. – Señor presidente: es correcto lo que ha dicho el señor diputado por Catamarca en cuanto a que aún resta incluir el tratamiento del proyecto sobre factura conformada.

Sr. Presidente (Pascual). – El señor diputado Dumón formulará en su momento la moción correspondiente.

Sr. Camaño. – Es importante que no se olvide de hacerlo.

Sr. Peyrou. – Si me permite, señor presidente, quisiera saber si ha sido incluido el proyecto sobre ciencia y tecnología.

Sr. Presidente (Pascual). – Sí, señor diputado. Ese proyecto será tratado en primer lugar, luego del tema referido al Fondo Especial del Tabaco.

8

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada a los fines de considerar sobre tablas el proyecto de ley del señor diputado Snopek y otros señores diputados sobre el Fondo Especial del Tabaco. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del referido proyecto.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda aprobada la moción y, en consecuencia, se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

9

FONDO ESPECIAL DEL TABACO

Sr. Presidente (Pascual). – Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Snopek y otros por el que se establece la exclusión del Fondo Especial del Tabaco del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional (expediente 5.263-D.-2001).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Exclúyese al Fondo Especial del Tabaco (FET) creado por la ley 19.800, de la materia sujeta a la regulación y disposición de la competencia presupuestaria atribuida por la Constitución

de la Nación Argentina al Poder Ejecutivo nacional y al Gabinete de Ministros. Consecuentemente, dicho fondo no forma parte del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional.

Art. 2º - La totalidad de la recaudación, correspondiente al Fondo Especial del Tabaco ingresará en una cuenta recaudadora especial a nombre del órgano de aplicación, con afectación específica al cumplimiento de los fines de la ley 19.800 y sus modificatorias y complementarias. Aquella parte de los recursos a que se refiere el artículo 28 de la ley 19.800 serán distribuidos diariamente por el Banco de la Nación Argentina entre las provincias productoras de tabaco, aplicando en forma automática los respectivos coeficientes de distribución, los que serán elaborados tomando en consideración el valor de la producción por una comisión integrada por un representante del órgano de aplicación y un representante por cada una de las provincias productoras de tabaco, que será designado por la cámara o asociación de productores de cada una de ellas.

Art. 3º - Los importes que deben percibir los productores conforme a lo previsto en los incisos b) y c) del artículo 12 de la ley 19.800 son parte integrante de la contraprestación económica o precio que, por la comercialización del tabaco, corresponde pagar a los mismos.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos D. Snopek. - Marcelo E. López Arias. - José A. Vitar. - María L. Chaya. - Guillermo R. Jenefes. - Luis M. Díaz Colodrero. - Zulema B. Daher. - María S. Mayans. - Juan M. Urtubey. - Marta del Carmen Argul. - Alejandro M. Nieva. - Miguel A. Giubergia. - Ricardo Gómez Díez. - Blanca Saade.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el entendimiento de que los recursos del Fondo Especial del Tabaco creado por la ley 19.800 son parte integrante del precio de comercialización de dicho producto, se somete a consideración de esta Cámara este proyecto destinado a establecer la exclusión de dicho fondo del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional.

Asimismo, se instrumenta un mecanismo para garantizar la automaticidad en la remisión de los fondos a sus legítimos destinatarios, por el establecimiento de un coeficiente de distribución que atienda al valor de la producción, a ser fijado por el órgano de aplicación en consonancia con los representantes de los productores tabacaleros del país. Con esto se pretende eliminar las trabas e ineficiencias existentes en la actual distribución del Fondo Especial del Tabaco, lo que apunta a mejorar la competitividad y productividad del sector, coadyuvando al crecimiento de la economía y al aumento y mejoramiento de las condiciones del empleo.

Por último, se expresa una definición del carácter de los recursos que perciben los productores tabacaleros provenientes del Fondo Especial del Tabaco.

Es importante destacar que el proyecto sintetiza diversas iniciativas que se han presentado con objetivos similares, siendo así, un proyecto superador que atiende a los derechos e intereses de las provincias tabacaleras y de los productores, y que resulta plenamente compatible con el resto del ordenamiento vigente. De igual modo, el proyecto toma como base las propuestas de quienes directamente están involucrados en funcionamiento y aplicación del Fondo Especial del Tabaco.

Por estas breves razones solicitamos la aprobación del proyecto de ley que presentamos.

Carlos D. Snopek. - Marcelo E. López Arias. - José A. Vitar. - María L. Chaya. - Guillermo R. Jenefes. - Luis M. Díaz Colodrero. - Zulema B. Daher. - María S. Mayans. - Juan M. Urtubey. - Marta del Carmen Argul. - Alejandro M. Nieva. - Miguel A. Giubergia. - Ricardo Gómez Díez. - Blanca Saade.

Sr. Presidente (Pascual). - En consideración en general.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

Sr. Camaño. - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pascual). - Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño. - Señor presidente: solicito que la votación en particular se practique en un solo acto.

Sr. Presidente (Pascual). - Sin perjuicio de proceder conforme a lo solicitado por el señor diputado, la Presidencia cederá el uso de la palabra al señor diputado Giubergia, quien propondrá una modificación al artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. - Señor presidente: según lo acordado con los señores diputados y los productores tabacaleros, propongo que el artículo 2º quede redactado de la siguiente forma: "La totalidad de la recaudación correspondiente al Fondo Especial del Tabaco serán depositados en una cuenta recaudadora especial a nombre del órgano de aplicación, con afectación específica al cumplimiento de los fines de la ley 19.800 y sus modificatorias y complementarias. Aquella parte de los recursos a que se refiere el artículo 28 de la ley 19.800 serán distribuidos por el Banco de la Nación Argentina entre las provincias productoras de tabaco, aplicando en forma automática los respectivos coeficientes de distribución, los

que serán elaborados tomando en consideración el valor de la producción correspondiente a cada una de las provincias productoras por una comisión integrada por un representante de cada una de ellas, que será designado por la cámara o asociación de productores de mayor representatividad de cada una de las provincias mencionadas. Dicha comisión determinará anualmente el coeficiente de distribución de los recursos que correspondan al artículo 27¹.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Sнопek. – Señor presidente: en el texto leído por el señor diputado se dice “serán depositados” y “serán distribuidos”. En realidad, debe decir “será depositada” y “será distribuida”.

Sr. Giubergia. – Así es, señor diputado.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: a los fines de entender correctamente el tema, imagino que la reforma propuesta significará que la aplicación del concepto de déficit cero no regirá para el Fondo Especial del Tabaco. ¿Esto es así?

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Es exactamente al revés: se depositará lo que se recaude. Además, como oportunamente hemos señalado, estos fondos son de naturaleza extrapresupuestaria. El artículo 28 de la ley del Fondo Especial del Tabaco establece el complemento de precios que se reparte entre los productores, que es el 80 por ciento del total recaudado. Y el artículo 27 –al que se refiere el texto leído por el señor diputado Giubergia– es el que habla de los planes de promoción y desarrollo, que sí debe tener su propio coeficiente de reparto. A esto se refiere la modificación que se ha introducido, con la que estamos totalmente de acuerdo.

Sr. Presidente (Pascual). – Si no se formulan objeciones, se va a votar en particular mediante un solo pronunciamiento con las modificaciones propuestas y aceptadas.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

10

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Pascual). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Torres Molina. – Señor presidente: en el día de ayer la ciudad de Salta parecía un territorio ocupado. Fuerzas militares, con sus uniformes y sus armas, se alojaron en los hoteles de la ciudad.

Se trata de las fuerzas norteamericanas que están realizando el ejercicio “Cabañas 2001”, sin autorización del Congreso de la Nación.

Decisiones como ésta del Poder Ejecutivo, por las que autoriza el ingreso de fuerzas extranjeras para efectuar el operativo “Cabañas 2001”, reiteran una conducta que vulnera lo establecido en los incisos 22 y 28 del artículo 75 de la Constitución Nacional, porque existen acuerdos en materia de seguridad y de defensa que son desconocidos por este Congreso.

El 25 de julio de este año el Poder Ejecutivo remitió al Congreso un pedido de autorización para que ingresaran al país fuerzas norteamericanas. Se trataba de cien infantes de marina convocados para efectuar el ejercicio “Fluvial V”.

El proyecto ingresó en esta Cámara el 26 de julio, pidiéndose autorización para ejecutar ese ejercicio entre los días 23 de julio y 10 de agosto. O sea que el ejercicio militar ya había comenzado y los infantes norteamericanos ya se habían desplegado cuando el Poder Ejecutivo –desconociendo las facultades propias de este Congreso– remitió el proyecto solicitando la autorización del caso.

Ese ejercicio se realizó en el río Paraná en el más total de los secretos, sin que trascendiera a la prensa. Los infantes de marina norteamericanos entraron y se fueron del país sin que este Congreso hubiera autorizado la presencia de esas tropas.

Ahora están nuevamente en nuestro país tropas norteamericanas y de otros países para efectuar el ejercicio “Cabañas 2001”.

Con relación a ese tema se suscribió un dictamen de mayoría que figura en el Orden del Día 2.652, que no ha sido tratado por la Cámara. He suscripto un dictamen de minoría oponiéndome al ingreso de estas fuerzas, pero reitero que el asunto no ha tenido el tratamiento

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3852.)

que correspondía por parte de la Cámara. Mientras tanto, las fuerzas estadounidenses y de otros países se encuentran en territorio argentino.

El ejercicio “Cabañas 2001”, tal como lo fue el ejercicio “Cabañas 2000” –que se efectuó el año pasado entre agosto y septiembre en la provincia de Córdoba–, constituye un ensayo de la intervención de una fuerza interamericana en el conflicto de Colombia.

En consecuencia, atañe a las relaciones exteriores de nuestro país, coloca la paz de la región ante un serio riesgo y también afecta potencialmente nuestras relaciones con Ecuador, Venezuela y Panamá, que constituyen objetivos de la política exterior norteamericana en el denominado Plan Colombia, que ahora se llama Iniciativa Andina.

El proyecto que envió el Poder Ejecutivo para solicitar la autorización del ingreso de estas fuerzas no informaba sobre el número de personas pertenecientes a fuerzas militares extranjeras que entrarían al país. Un informe ampliatorio del secretario de Asuntos Militares dice que debían ingresar al país 240 integrantes del ejército norteamericano, 40 de Bolivia, 45 de Brasil, 45 de Chile, 40 de Ecuador, 40 de Paraguay, 45 de Perú y 45 de Uruguay. Significativamente, no figuran fuerzas militares de Venezuela o de Colombia, que son países afectados por el Plan Colombia.

En el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita la autorización para el ingreso de estas tropas a nuestro territorio, se dice que el propósito apunta al entrenamiento de las fuerzas armadas de la región en un campo de batalla compuesto por civiles, organizaciones no gubernamentales y agresores potenciales.

En el informe ampliatorio del secretario de Asuntos Militares se expresa que es una misión de paz en un país figurado. Los informes brindados y el conocimiento periodístico sobre el ejercicio “Cabañas 2000” permiten establecer con toda claridad el verdadero significado de esta operación, que es un ensayo de participación en conflictos como el que ahora se está desarrollando en Colombia.

El inciso 28 del artículo 75 de la Constitución Nacional no ha sido incorporado en forma casual a nuestra Carta Magna, sino que responde a una historia muy particular del país. Proviene del inciso 4º del artículo 70 del proyecto de Alberdi, que fue incorporado al texto originario de la Constitución de 1853 como inciso 25 del

artículo 54, transformándose en el inciso 25 del artículo 67 en la reforma constitucional de 1860.

La reforma constitucional de 1949 le hizo un agregado, que exceptuaba de la autorización que debía dar el Congreso a las tropas que ingresaren en virtud de razones de cortesía internacional. En este caso, se estipula que basta con la autorización del Poder Ejecutivo.

Este principio constitucional fue tomado de la Constitución de Cádiz de 1812, que en su artículo 131 recogió la experiencia histórica que en ese momento vivía el reino de España. También la recogió nuestro país, porque la ocupación francesa –que fue consecuencia de la autorización dada por el rey de España en 1807 para el ingreso de tropas a ese país, y posteriormente para su paso a Portugal–, provocó la ocupación del territorio español por parte de franceses. Se trata de antecedentes en que nos basamos para desarrollar nuestras guerras de la independencia.

Las Constituciones de la monarquía española...

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia informa al señor diputado que ha vencido su término y le solicita que redondee su exposición.

Sr. Torres Molina. – Sí, señor presidente, pero estoy planteando problemas institucionales de mucha gravedad. Por eso le solicito...

Sr. Presidente (Pascual). – Precisamente por eso la Presidencia le ha permitido que se extienda en su tiempo; ahora le pide que redondee su exposición.

Sr. Torres Molina. – Decía que las sucesivas Constituciones de la monarquía española dispusieron que podían ingresar al país fuerzas extranjeras siempre que contasen con la autorización de las cortes españolas.

Entonces, en nuestro país se están aplicando de manera deformada los principios de la Constitución de 1949, porque no se trata de tropas que entran por razones de cortesía como podría ser un desfile, sino de tropas que llegan para realizar ejercicios militares y que debieron ser autorizadas expresamente por el Congreso de la Nación, tal como lo establece nuestro texto constitucional.

En la “Memoria del Ejército Argentino de 1992/1999”, publicación del Estado Mayor General del Ejército Argentino, en la página 95 hay un informe sobre los ejercicios combinados rea-

lizados en los últimos años en nuestro país con tropas extranjeras, que son los siguientes:

En 1995, ejercicio "Apoyo Humanitario", entre el 15 y el 29 de junio, con miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, y ejercicio "Fuerzas Unidas" en agosto del mismo año en la Escuela Superior de Guerra, con la participación de cincuenta integrantes de los ejércitos de Brasil, Paraguay, Uruguay y doce representantes de otros países del continente.

En 1996, "Operación Cruz del Sur", con miembros de las fuerzas armadas de Brasil y observadores de Uruguay, Paraguay y Chile.

En 1997, ejercicio "Fuerzas Unidas" en Brasil desde el 18 al 30 de agosto. Participaron ejércitos de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Estados Unidos.

Ejercicio "Cabañas 97", en Panamá, entre el 3 y el 17 de octubre de 1997. Participaron los ejércitos de Argentina, con un jefe, tres oficiales, dieciocho suboficiales y treinta soldados, y efectivos de Bolivia, Paraguay, Uruguay y Estados Unidos.

Ejercicio "Operación Cruz del Sur" entre el 6 y el 17 de octubre de 1997. Participaron los ejércitos de Argentina y Brasil con dos mil cuatrocientos efectivos, siendo observadores Uruguay, Paraguay y Chile.

Ejercicio "Operación Ceibo" en Fray Bentos, Uruguay, entre el 9 y el 13 de junio de 1997. Participaron los ejércitos de Argentina y Uruguay, con novecientos efectivos, siendo observadores Brasil, Paraguay y Chile.

En 1998...

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia solicita encarecidamente al orador que redondee su exposición porque su término está bastante excedido.

Sr. Torres Molina. – Señor presidente: reitero que voy a tratar de resumir, pero los temas que estoy planteando...

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia le recuerda que el reglamento es uno solo y que tendrá oportunidad de plantear la cuestión de fondo si la Cámara acepta su tratamiento.

Sr. Torres Molina. – Señor presidente: no estoy planteando únicamente el tema del ejercicio "Cabañas 2001"...

Sr. Presidente (Pascual). – Señor diputado: para el planteamiento de una cuestión de privilegio el reglamento acuerda un término de cin-

co minutos, pero usted ya lleva doce minutos de exposición. Por eso le reitero que resuma su discurso.

Sr. Torres Molina. – Año 1998: ejercicio "Fuerzas Unidas", en Paraguay, entre el 13 y el 25 de julio. Participaron los ejércitos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Venezuela y Estados Unidos.

Operación "Ceibo 98", en Gualeguaychú, Entre Ríos, del 10 al 14 de julio de 1998. Participaron ochenta y tres efectivos del ejército argentino y doscientos sesenta y dos del ejército uruguayo.

Ejercicio "Cabañas 98", en Campamento Santiago, San Juan de Puerto Rico, del 27 de julio al 25 de agosto de 1998. Participaron sesenta y tres efectivos del Ejército Argentino.

Ejercicio "Operación Cruz del Sur 98", en Campo General Avalos, provincia de Corrientes, del 3 al 6 de noviembre del citado año; participaron efectivos de los ejércitos de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay.

Ejercicio Combinado de Fuerzas Especiales, Isla Grande de Tierra del Fuego, del 24 de julio al 28 de agosto de 1998; participaron setenta efectivos del Ejército argentino, diecisiete de la Fuerza Aérea y siete de los Estados Unidos.

De los ejercicios que no se incluyen en la memoria del Ejército argentino podemos citar los siguientes: el año pasado el ejercicio "Cabañas 2000", entre el 15 y el 21 de septiembre en la provincia de Córdoba, y el "Fluvial IV" en el río Paraná, en el que intervinieron ciento veinte infantes de la Marina estadounidense y doscientos cincuenta infantes de la Marina de nuestro país. En el año 2001, en la base aérea Villa Reynolds, provincia de San Luis, del 17 al 27 de abril, participaron siete aviones de combate F-16 pertenecientes a los Estados Unidos.

Según la planilla "Resumen de Ejercicios Combinados a Ejecutarse Durante el año 2001", elaborada por la Jefatura III –Operaciones del Estado Mayor del Ejército– se planificaron los siguientes, que no cuentan con autorización del Congreso: "Dynamic Response 2001", entre ejércitos de la OTAN y de la Argentina, en Albania, llevado a cabo en el mes de mayo; ejercicio "Elefante Corajudo", entre ejércitos de la OTAN y la Argentina, a llevarse a cabo en Bosnia del 25 al 29 de septiembre; ejercicio "Fuerzas Unidas", entre Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos,

Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, realizado en Ecuador el 18 de junio...

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia reitera al señor diputado su exhortación a que redondee su exposición porque su actitud refleja cierta falta de consideración.

Sr. Torres Molina. – Ninguno de los ejercicios que estoy mencionando cuenta con la autorización del Congreso. El señor presidente se dará cuenta de la gravedad institucional de la situación que estoy planteando. Por lo tanto, le sugiero que consulte a la Cámara acerca de la posibilidad de que se me extienda el término para hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Pascual). – No corresponde que consulte a la Cámara, señor diputado, porque el reglamento es uno solo y todos debemos ceñirnos a él. No me pregunte acerca de la trascendencia del tema porque no es atribución de la Presidencia determinarla. Mi atribución es hacer cumplir el reglamento y ya le he permitido que se excediera en el uso de la palabra. No me obligue a caer en una situación enojosa que no deseo.

Sr. Bravo. – Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia no puede otorgar el uso de la palabra al señor diputado porque las cuestiones de privilegio no se discuten. Luego, con todo gusto se la concederá.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Torres Molina. – Señor presidente: tengo varios ejemplos para poner en conocimiento de la Cámara, como todas las salidas de fuerzas argentinas en misiones de paz, que tampoco fueron autorizadas por el Congreso. En nuestra Constitución no se hace ninguna diferenciación con respecto a la salida de tropas del país; obviamente, en el texto constitucional de 1853 no se previó este tipo de salida de tropas.

Además de todos los ejemplos que he mencionado existen acuerdos firmados y aplicados que tampoco han sido considerados por esta Cámara.

El 10 de octubre de 2000, en una reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en la que participó el señor canciller, le pregunté sobre el ejercicio “Cabañas 2000”, es decir, cómo habían entrado fuerzas sin la debida autorización del Congreso de la Nación, y la res-

puesta fue que una norma del Poder Ejecutivo facilitó ese ingreso. Cometí el error de no profundizar preguntando cuál era esa norma, pues supuse que se trataba de decretos secretos o de necesidad y urgencia. Pero en realidad se trata de acuerdos que no han sido considerados por el Congreso de la Nación, acuerdos desconocidos, que quizá no están clasificados como secretos pero que lo son porque los desconocemos.

Por uno de esos acuerdos se crea el Grupo de Trabajo Bilateral sobre Defensa de la Argentina y los Estados Unidos de América, que fue suscripto el 15 de noviembre de 1999. Otros que se refieren a cartas reversales han sido publicados en el Boletín Oficial –aparecen redactados en inglés pues fueron remitidos por el embajador norteamericano y luego están traducidos y firmados por el canciller argentino–, y permitieron la participación de tropas extranjeras en el ejercicio “Cabañas 2000” y en el ejercicio que se desarrolló en Villa Reynolds. En este sentido también se han vulnerado las facultades del Poder Legislativo, que es el que debe aprobar esos tratados.

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia solicita al señor diputado por Buenos Aires que se circunscriba a plantear la cuestión de privilegio y no ingrese al fondo de la cuestión.

Sr. Torres Molina. – Ya finalizo, señor presidente.

Estos tratados, que están en vigencia y fueron publicados en el Boletín Oficial, entre otras cosas establecen la inmunidad diplomática de las tropas extranjeras que ingresan al país y las exceptúan de las jurisdicciones penal, civil y administrativa.

Por lo expuesto, sostengo que se han vulnerado las facultades del Congreso de la Nación en cuanto a la autorización para el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional y a la aprobación de los tratados internacionales, todo lo cual ha afectado nuestra soberanía.

Solicito que esta cuestión de privilegio pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Pascual). – Si hubiere asentimiento, la cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Pascual). – Se procederá en consecuencia.

11

REGIMEN PARA LA CIENCIA,
LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION

(Continuación)

Sr. Presidente (Pascual). – Prosigue la consideración en general del dictamen de las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se establece un régimen para la ciencia, la tecnología y la innovación.¹

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Peyrou. – Señor presidente: de acuerdo con lo que el cuerpo aprobó hace ya más de un mes, solicito que inmediatamente después de que se someta a votación la iniciativa en consideración se considere el proyecto de ley referido al régimen de importaciones para insumos destinados a las investigaciones científico-tecnológicas, contenido en el expediente 2.442-D.-2001.

En lo relativo al proyecto de ley por el que se establece un régimen para la ciencia, la tecnología y la innovación, solicito que se vote en general y en particular mediante un solo pronunciamiento, pues existe un consenso básico entre todos los bloques.

Legisladores de diversas bancadas han hecho llegar propuestas de enmiendas que la comisión ha aceptado, de las que a continuación pasaré a dar lectura.

En el inciso *d)* del artículo 2° proponemos que se agregue la expresión “y garantizar”, de modo tal que quedaría redactado del siguiente modo: “Estimular y garantizar la investigación básica...”.

En el mismo artículo 2° se propicia agregar el inciso *j)* con el siguiente texto: “Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas y de las regiones que integran el país, teniendo en cuenta la realidad geográfica en la que ésta se desenvuelve.”

Asimismo, se propone incorporar, luego del artículo 2°, un artículo adicional que expresa lo siguiente: “Se establecen los siguientes principios de carácter irrenunciable y aplicación uni-

versal, que regirán en cualquier actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación: *a)* El respeto por la dignidad de la persona humana; *b)* El respeto por la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos; *c)* La participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación; *d)* La obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación; *e)* La obligación de realizar ensayos preclínicos y con animales en forma previa a la experimentación con humanos, a fin de determinar adecuadamente la relación costo-beneficio, la seguridad y la eficacia; *f)* La protección de grupos vulnerables; *g)* El cuidado y protección del medio ambiente y la biodiversidad de todas las especies; *h)* El cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras; *i)* La no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial y datos genéticos; *j)* La no comercialización del cuerpo humano o de sus partes o información genética de cualquier tipo.”

El inciso *c)* del artículo 4°, que comienza con la palabra “Orientar”, terminaría de la siguiente manera: “...en áreas estratégicas que sirvan al desarrollo integral del país y de las regiones que lo componen.”

El inciso *e)* del mismo artículo, que comienza con la palabra “Establecer”, terminaría así: “...y programas, teniendo en cuenta políticas de desarrollo armónico del país.”

Asimismo, proponemos que en ese artículo se incorpore un inciso que exprese: “Fomentar la radicación de científicos y tecnólogos en las distintas regiones del país, priorizando las de menor desarrollo relativo.”

Con respecto al artículo 7°, que comienza con la palabra “Créase”, proponemos que luego de donde dice “...por todos los ministros y por todos los secretarios de Estado que dependen directamente de la Presidencia...” se agregue: “...y que tengan actividades que se vinculan con la ciencia y tecnología”. A partir de donde dice “El Gabinete Científico...” , continuaría la redacción tal como está.

En cuanto al artículo 8°, proponemos que se incorpore un inciso *f)* con el siguiente texto: “Organizar y mantener un registro nacional de investigadores, científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas.”

¹ Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 11 de julio de 2001. (Pág. 2948.)

Con respecto al artículo 12, proponemos que al final se agregue: "Los directores deberán representar las disciplinas vinculadas al objeto de la agencia y asegurar una adecuada representación geográfica del país."

Señor presidente: lo que básicamente se ha pretendido con estas modificaciones es establecer un código de conducta universalmente aceptado e incorporar en forma más explícita una dosis de federalismo, cosa que la comisión considera acertada. Por lo tanto, se propicia la aprobación de la norma en estos términos.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Ferreyra. – Señor presidente: quiero ratificar el consenso logrado entre todos los señores diputados que propusieron correcciones y agregados al proyecto de ley en discusión para acelerar de ese modo su aprobación, que es lo que está requiriendo la comunidad científica de nuestro país.

Las modificaciones que acaba de leer el señor diputado Peyrou han sido aceptadas por las comisiones intervinientes, a los efectos de simplificar el tratamiento de esta iniciativa para que de una vez por todas quienes conducen la ciencia y la tecnología del país cuenten con este instrumento legal.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a llamar para votar.

–Mientras se llama para votar:

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: quiero informar a la Honorable Cámara que tal como se había comprometido el bloque de la Alianza, se encuentra en la casa el señor ministro de Infraestructura y Vivienda de la Nación, ingeniero Carlos Manuel Bastos.

Sr. Presidente (Pascual). – Se continuará llamando para votar.

–Se continúa llamando para votar.

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar el dictamen recaído en el proyecto de ley de régimen para la ciencia, la tecnología y la innovación, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Peyrou. No habiéndose formulado objeciones a la propuesta oportunamente efectuada, la votación se practicará en un solo acto, en general y en particular.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Nacional, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los presentes.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – La votación ha resultado afirmativa por más de los dos tercios de los votos emitidos.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara de origen. *(Aplausos.)*

12

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Peyrou. – Tal como lo adelantara, formulo moción para que la Cámara se aparte del reglamento y trate sobre tablas el proyecto de ley del que soy coautor sobre régimen de importaciones para insumos destinados a investigaciones científicas y tecnológicas, contenido en el expediente 2.442-D.-2001.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado Peyrou. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires en relación con el proyecto de ley citado.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda aprobada la moción y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto en el orden del día de esta sesión.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3853.)

13

**REGIMEN DE IMPORTACIONES PARA
INSUMOS DESTINADOS A INVESTIGACIONES
CIENTIFICO-TECNOLOGICAS**

Sr. Presidente (Pascual). – De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara, corresponde considerar a continuación el proyecto de ley del señor diputado Peyrou y otros sobre régimen de importaciones para insumos destinados a investigaciones científico-tecnológicas (expediente 2.442-D.-2001).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

**REGIMEN DE IMPORTACIONES PARA
INSUMOS DESTINADOS A INVESTIGACIONES
CIENTIFICO-TECNOLOGICAS**

Artículo 1º – Exímese del pago de derechos de importación y de todo otro impuesto, gravamen, contribución, arancel o tasa de carácter aduanero, creado o por crearse, con exclusión de las tasas retributivas de servicios, la importación de bienes efectuada por los beneficiarios a que se refiere el artículo 2º, en las condiciones que establecen los artículos 3º y 4º de la presente ley e incluyendo la importación que se originare en una transferencia de propiedad a título gratuito efectuada por una entidad extranjera o internacional no radicada en el país, formalmente aceptada por el donatario.

Art. 2º – Son beneficiarios de la exención a que se refiere el artículo 1º:

- a) Los organismos y entidades del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con específica competencia en la ejecución de investigaciones científicas o tecnológicas;
- b) Las entidades de bien público comprendidas en el artículo 20, inciso f) de la ley de impuesto a las ganancias (t.o.1997), cuyos estatutos les atribuyen competencia específica para la ejecución de investigaciones científicas o tecnológicas.

En ambos casos, los organismos y entidades referidas deberán estar inscriptos, a la fecha de solicitud, en el Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas que llevará al efecto la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.

Art. 3º – La exención que establece el artículo 1º alcanza a toda importación de animales vivos y productos del reino animal y vegetal, materias primas, productos semielaborados y elaborados, máquinas, aparatos y equipos, sus repuestos y accesorios, que se realice por los beneficiarios a que se refiere el artículo 2º en carácter de prestatarios o adquirentes a título oneroso o gratuito, para ser afectados di-

recta y exclusivamente a la investigación científica o tecnológica que ellos ejecuten.

Quedan excluidos de la exención los bienes que se importen para ser afectados a servicios administrativos o de mantenimiento y conservación de infraestructura edilicia aunque contribuyan o faciliten la ejecución de investigaciones científicas o tecnológicas propiamente dichas y los vehículos nuevos y usados sometidos al régimen de la ley 21.932 y sus normas reglamentarias.

Art. 4º – La Administración Federal de Ingresos Públicos dispondrá el despacho a plaza con la correspondiente exención en los términos del artículo 1º contra presentación del certificado expedido por la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.

Art. 5º – Los bienes que se importen, amparados por la presente ley, deberán afectarse exclusivamente a la investigación científica o tecnológica, que ejecuten los beneficiarios y no podrán enajenarse antes de que se hayan cumplido cinco (5) años contados a partir de la fecha de despacho a plaza. La Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva podrá, no obstante, autorizar durante ese período y con carácter previo enajenaciones o préstamos de uso a organismos o entidades comprendidas en el artículo 2º.

Art. 6º – Las infracciones a las normas de la presente ley producirán la caducidad de la exención y obligarán al beneficiario a pagar los tributos, contribuciones o tasas que constituyen su objeto con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales que en cada caso resulten pertinentes, y de la exclusión por cinco (5) años del registro de organismos y entidades científicas y tecnológicas a cargo de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.

Art. 7º – La Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando expresamente facultada para interpretar y determinar, en cada caso, los alcances de las normas mencionadas. Asimismo, controlará que dichos bienes no puedan ser provistos, tanto en calidad cuanto en precio y cantidad suficientes, por la producción nacional.

Art. 8º – A los efectos de controlar el cumplimiento de las normas establecidas en los artículos anteriores, la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva creará una comisión de fiscalización y seguimiento.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Irma F. Parentella. – Alejandro A. Peyrou.
– Aurelia A. Colucigno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 732 del 10 de febrero de 1972 instituyó un régimen para los entes nacionales, provinciales,

municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, las asociaciones y entidades civiles de bien público, contemplando beneficios tributarios para la importación de bienes sobre los cuales no existe producción en el país o que no se producen en la cantidad y/o calidad requeridas. Más tarde, mediante el decreto 71/97 se dispuso la derogación del decreto 732/72 y el decreto 180 del 28 de febrero de 1997 dispuso que el decreto 71/97, comenzara a regir a partir del 1º de octubre de 1997 para las importaciones de insumos realizadas por entes oficiales, nacionales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología.

Posteriormente el decreto 1020 del 30 de setiembre de 1997 amplió el plazo de vigencia con los beneficios tributarios del decreto 732/72 para el ingreso de insumos importados por organismos oficiales hasta el 1º de enero de 1999.

La experiencia recogida en el ámbito de la comunidad científica demuestra que es necesario mantener los beneficios contemplados originariamente por el derogado decreto 732/72 de manera acotada a los bienes cuya finalidad sea únicamente la actividad científica y tecnológica. Se debe tener en cuenta la modalidad de trabajo de los laboratorios de investigación y que la actual tramitación del beneficio arancelario para las importaciones destinadas a la tarea científica al generar retrasos en el ingreso de bienes imprescindibles perjudican seriamente en lo cotidiano esa tarea debido a la intervención de los distintos organismos y a una operatoria administrativa burocrática del decreto originario que no fue superada por sus modificaciones posteriores. Se hace necesario por lo tanto, una ley nacional que ordene definitivamente, la operatoria de certificaciones y control, centralizado en el ámbito de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. El presente proyecto resulta jurídicamente viable en los términos del artículo 7º inciso d) de la ley 19.549 de Procedimientos administrativos. La presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 667, incisos 1 y 2, apartado c) de la ley 24.415.

Un proyecto de similares características al presente, del que fueron cofirmantes los diputados (m. c.) Horacio Viqueira e Irma Parentella, fue presentado en el año 1999, expediente D-2.355.

Por lo expuesto, invitamos a los señores legisladores a acompañar el presente.

*Alejandro A. Peyrou. – Irma F. Parentella.
– Aurelia A. Colucigno.*

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia propone que, si no hubiere objeciones, la Cámara se pronuncie en general y en particular mediante una sola votación.

–No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

14

INTANGIBILIDAD DE LOS DEPOSITOS

Sr. Presidente (Pascual). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Finanzas recaído en los proyectos de ley de los señores diputados Peláez y otros, Ferrero y otros, Mosso y Mourriño, y Stubrin y otros, por los que se declara la intangibilidad de los depósitos en moneda nacional o extranjera (expedientes 4.957-D.-2001, 4.978-D.-2001, 5.036-D.-2001 y 5.046-D.-2001).

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado los proyectos de ley del señor diputado Peláez y otros, de la señora diputada Ferrero y otros, de los señores diputados Mosso y Mourriño y del señor diputado Stubrin y otros por los que se declara la intangibilidad de los depósitos en moneda nacional o extranjera; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Todos los depósitos ya sean en pesos, o en moneda extranjera, a plazo fijo y a la vista, captados por las entidades financieras autorizadas para funcionar por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las previsiones de la ley 21.526 y sus modificatorias, quedan comprendidos en el régimen de la presente ley. Dichos depósitos son considerados intangibles.

Art. 2º – La intangibilidad establecida en el artículo 1º consiste en: el Estado nacional en ningún caso, podrá alterar las condiciones pactadas entre el/los depositantes y la entidad financiera, esto significa la prohibición de canjearlos por títulos de la deuda pública nacional, u otro activo del Estado nacional, ni prorrogar el pago de los mismos, ni alterar las tasas pactadas, ni la moneda de origen, ni reestructurar los vencimientos, los que operarán en las fechas establecidas entre las partes.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3858.)

Art. 3° - La presente ley es de orden público, los derechos derivados para los depositantes y las entidades depositarias de las operaciones comprendidas en el artículo 1° de esta ley, serán considerados derechos adquiridos y protegidos por el artículo 17 de la Constitución Nacional.

Art. 4° - Deróganse, a partir de la sanción de la presente ley, todas las normas legales o reglamentarias que se le opongan.

Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir de su promulgación.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 14 de agosto de 2001.

Victor Peláez. - Ana María Mosso. - Arturo Moreno Ramírez. - Mirian Curletti. - Alejandro Peyrou. - Alfredo Atanasof. - Raúl E. Baglini. - Julio Conca. - Guillermo Corfield. - Elsa Correa. - Victor Fayad. - Rodolfo Frigeri. - Guillermo Jenefes. - José Lanza. - Marta Palou. - Ricardo Vago.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Peláez y otros señores diputados, de la señora diputada Ferrero y otros señores diputados, de la señora diputada Mosso de Mortarotti y Mouríño y del señor diputado Stubrin y otros señores diputados, por los que se declara la intangibilidad de los depósitos constituidos en moneda nacional o extranjera, y; conviene en que las razones expuestas en los fundamentos que los acompañan expresan el motivo del presente dictamen, por lo que hace suyos y así lo expresan.

Victor Peláez.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

SOBRE LA INTANGIBILIDAD DE LOS DEPOSITOS

Artículo 1° - Declárase la intangibilidad de todos los depósitos a la vista o a plazos y que se encuentren constituidos en moneda nacional o extranjera en las entidades financieras establecidas por el artículo 2° capítulo I título I de la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias.

Esa intangibilidad le es aplicable al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Judicial y al Poder Legislativo nacional.

Art. 2° - Toda violación de la intangibilidad que en la presente ley se establece y que bajo cualquier circunstancia, aun aduciendo razones de orden público, pretendieran llevar a cabo los poderes indicados en el artículo 1° serán considerados nulos de nulidad absoluta y violatorios del derecho de propiedad que consagra la Constitución de la Nación Argentina, en particular lo establecido por el artículo 17 de la misma.

Art. 3° - Deróganse, a partir de la sanción de la presente ley, todas las normas legales o reglamentarias que se le opongan.

Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir de su sanción.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victor Peláez. - Rodolfo A. Frigeri. - Haydée T. Savron. - Norma Miralles de Romero. - José G. Dumón. - Isabel E. Foco. - Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación económica, social y financiera que en estos momentos atraviesa la República hace necesario llevar determinados grados de absoluta certidumbre sobre los ahorros de las personas o empresas, nacionales o extranjeras, que se encuentran depositados o constituidos en el sistema financiero del país que regula el Banco Central de la República Argentina.

Hemos notado que el comienzo de las turbulencias financieras con motivo de la situación fiscal de la Nación ha dado lugar a todo tipo de interpretaciones por parte de la opinión pública a saber: desde la devaluación de nuestra moneda, confiscación de los depósitos hasta una moratoria en el pago de las obligaciones por parte del Estado nacional.

El estado de las finanzas públicas, agravado por la falta de seguridad o confianza del ciudadano, provocó, desde febrero del corriente año hasta la fecha, una caída en los depósitos bancarios del orden de los 10.000 millones de pesos con el respectivo impacto en las reservas internacionales de libre disponibilidad establecidas por la Ley de Convertibilidad 23.928.

Si bien el gobierno nacional junto con los de cada provincia está dando claros indicios de terminar con esta incertidumbre económica y financiera a través de las medidas conducentes al denominado déficit fiscal cero, se hace necesario, con el propósito de llevar un mayor grado de certidumbre a los inversores y a la población en general, establecer la intangibilidad de los depósitos constituidos bajo cualquier modalidad y moneda, de manera tal de evitar así que continúe un estado deliberativo cuya incertidumbre conlleve una mayor disminución de los depósitos y reservas, lo cual no contribuiría a salir de la crisis a pesar de todos los esfuerzos que

para tal fin están llevando a cabo el gobierno nacional y los provinciales.

Entendemos que el presente proyecto ayudará a restablecer la credibilidad y la confianza en el país y sus instituciones para que, de una vez y para siempre, empecemos a transitar el camino del crecimiento económico y mejoramiento de las condiciones sociales de nuestra población.

Victor Peláez. – Rodolfo A. Frigeri. – Haydé T. Savron. – Norma Miralles de Romero. – José G. Dumón. – Isabel E. Foco. – Pedro Salvatori.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE RESGUARDO DE LOS DEPOSITOS

Artículo 1º – Los depósitos a plazo fijo, en cuenta corriente, caja de ahorro, en las entidades financieras comprendidas en la ley 21.526, quedan amparados bajo la presente ley.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional no podrá en ningún caso hacer uso de depósitos mencionados en el artículo 1º de la presente ley, ni canjearlos por títulos de la deuda pública nacional, ni por ningún otro activo del estado nacional, ni prorrogar el pago de los mismos, ni reestructurar los vencimientos, los que operarán con las fechas pactadas entre las partes.

Art. 3º – Comuníquese el Poder Ejecutivo.

Fernanda Ferrero. – Arnoldo Lamisovsky. – César A. Albrisi. – Marcelo L. Dragan. – Juan C. Lynch. – Osvaldo M. Borrelli. – Alberto Allende Iriarte. – Guillermo E. Alchouron.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 17 de la Constitución Nacional garantiza los derechos de propiedad sujetos a las normas que reglamentan su ejercicio.

El derecho de propiedad garantizado en esta cláusula integra el catálogo de derechos fundamentales dentro de nuestro orden constitucional.

De acuerdo a la ley 21.526 las entidades financieras son las depositarias del ahorro público, y mediante la misma ley, los convenios realizados por particulares con dichas entidades deben ser respetados en lo referente a los términos y condiciones pactados entre las partes en cuanto a su disponibilidad, duración, intereses, vencimiento y devolución en la especie acordada y no en otra diferente.

Lo antepuesto se añade a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil de la República Argentina, las convenciones hechas

en los contratos forman para las partes una norma a la cual deben sujetarse como a la ley misma.

Lo antedicho debe su explicación, entre otras razones, a la noticia de la caída del 7% en los depósitos del mes de julio en entidades privadas a pesar que el sistema financiero local cuenta hoy con una cobertura de liquidez equivalente a más del 27% de los depósitos privados totales. Esto habla del nivel de solvencia de dicho sistema.

Este sistema financiero dispone por un lado del llamado encaje real, que no es otra cosa que las reservas con que cuentan los bancos más allá de las exigencias legales. Por otro lado cuenta con una línea contingente de liquidez con organismos financieros internacionales.

Entonces, entre ambos y según datos del Banco Central, el sistema financiero tendría un nivel de cobertura equivalente a ese 27%

Pero a pesar de todos estos datos, que marcan una clara diferencia con la experiencia del "Tequila", a comienzos de 1995, los depósitos financieros que enmarcan el ahorro público deben ser preservados por las leyes de la Nación, excluyendo de manera explícita cualquier modificación por parte del Poder Ejecutivo nacional a los términos y condiciones pactados entre las entidades y los titulares de lo mencionados ahorros.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Fernanda Ferrero. – Arnoldo Lamisovsky. – César A. Albrisi. – Marcelo L. Dragan. – Juan C. Lynch. – Osvaldo M. Borrelli. – Alberto Allende Iriarte. – Guillermo E. Alchouron.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – El Estado nacional garantiza la libertad de contratación para operaciones financieras en moneda nacional o en moneda extranjera que tengan como una de sus partes a las entidades regidas por la ley de entidades financieras 21.526 y sus modificaciones. Las condiciones que se pacten entre los depositantes y las entidades depositarias y entre éstas y los receptores de fondos no podrán ser modificadas en ningún caso por el Estado nacional, ni éste aplicará medidas que directa o indirectamente modifiquen las mismas. Los derechos que se acuerden entre las partes y que cumplan con todos los requisitos legales previstos serán considerados derechos adquiridos de los depositantes de fondos, sean éstos particulares, empresas o entidades financieras, y no podrán ser vulnerados ni disminuidos por ninguna modificación posterior que realice el Estado nacional.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ana M. Mosso. – Javier Mourño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como propósito la ratificación expresa del derecho de propiedad privada sobre los fondos financieros que ostenta cualquier depositante en el sistema financiero argentino, a fin de reforzar la confianza en sus instituciones que los agentes económicos han venido incrementando en la última década. Esta ratificación puede parecer a primera vista redundante e incluso innecesaria, por cuanto las disposiciones jurídicas de fondo de nuestro Código Civil garantizan la libre disponibilidad de la propiedad legítimamente adquirida. Sin embargo, deben tenerse en consideración dos elementos que a nuestro entender recomiendan la conveniencia de convertir en ley este artículo. El primero guarda relación con la materia sobre la cual se legisla y el segundo, con la oportunidad política de la hora.

Las transacciones que se realizan a través del sistema financiero forman parte del derecho privado y, como tales, su cumplimiento por las partes no necesita confirmación específica. Sin embargo, como la confianza en el sistema de crédito es un ingrediente crucial, sin el cual el sistema financiero dejaría de existir, el Estado se transforma en un celoso regulador de las entidades tomadoras de depósitos, para resguardar los fondos por ellas administrados. Es así que pesan sobre estas entidades exigencias adicionales a las que rigen la actividad comercial ordinaria e incluso instituciones que regulan, auditan y velan permanentemente por la salud de estas empresas.

El objeto de estas regulaciones apunta a garantizar todo lo posible un componente básico del derecho de propiedad: la disponibilidad de uso de la que goce su propietario legítimo. Un derecho de propiedad que no pueda ser ejercido libremente por falta de disponibilidad es un derecho lesionado y puede ser hasta ilusorio. En tanto los fondos depositados están dados a una entidad financiera para su custodia, además de para su utilización económica, la efectiva disponibilidad de éstos ante el requerimiento del depositante debe estar garantizada y a eso apuntan las regulaciones y normas prudenciales instrumentadas a través del Banco Central.

Sin embargo, tal intromisión regulatoria del Estado podría dar lugar a abusos que, so pretexto regulatorio, terminen resultando confiscatorios para los dueños de los depósitos. Es difícil establecer con claridad los límites tras los cuales una medida prudencial que resguarde al sistema en su conjunto resulta violatoria de un derecho de propiedad individual del depositante. Por ello, todo elemento que brinde un reaseguro de los derechos de propiedad involucrados es siempre bienvenido.

La segunda cuestión tiene relación con el ajustado momento por el que atraviesan las finanzas públicas nacionales y el conjunto de recursos con el que se está afrontando la situación. La experiencia argentina de un pasado no tan lejano advierte im-

plícitamente a los depositantes argentinos y los sensibiliza frente a cualquier posible actitud que vea en sus recursos la fuente de financiamiento que no se consigue en otros orígenes. La pérdida de depósitos y de reservas internacionales de estas semanas es una elocuente muestra de que hay heridas que todavía deben seguir sanando para que el ahorrista argentino tenga plena confianza en sus derechos legítimos. Todo lo que haga este Congreso para constituirse en garante de los derechos de la ciudadanía será siempre poco. Este paso seguramente será percibido con alivio por nuestra sociedad y a ello apunta el presente proyecto de ley. Por todo lo expuesto, pido a mis pares la sanción de esta ley.

Ana M. Mosso. – Javier Mouriño.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Los depósitos en pesos, a plazo fijo y a la vista, captados por las entidades financieras autorizadas para funcionar por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las previsiones de la ley 21.526, quedan comprendidos en el régimen de la presente ley.

Art. 2º – El Estado nacional garantiza la libertad de contratación y el ejercicio irrestricto de los derechos que para los depositantes y las entidades depositarias derivan de las operaciones comprendidas en el artículo anterior.

Las condiciones que se pacten entre los depositantes y las entidades depositarias no podrán ser modificadas en ningún caso por el poder público, ni éste aplicará medidas que directa o indirectamente modifiquen las mismas.

Art. 3º – Los derechos derivados para los depositantes y las entidades depositarias de las operaciones comprendidas en el artículo 1º de esta ley, serán considerados derechos adquiridos ante cualquier modificación del régimen actualmente vigente por parte del Estado nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcelo J. A. Stubrin. – Teresa B. Foglia.
– Raúl J. Solmoirago. – Guillermo E.
Corfield. – Ricardo A. Patterson. –
Victor M. F. Fayad.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis de las finanzas públicas que sufre nuestro país ha provocado una ola de inseguridad entre los depositantes del sistema financiero. Es por ello imperioso que el Congreso Nacional, en el pleno ejercicio de sus facultades constitucionales, contribuya a despejar la incertidumbre sancionando rápidamente una norma que impida al gobierno y a

la autoridad monetaria alterar las condiciones en que dichos depósitos fueron pactados.

El presente proyecto de ley refuerza y hace operativas numerosas garantías constitucionales que se encuentran vigentes y está destinado a fortalecer la credibilidad de nuestro sistema financiero, otorgando a los ahorristas mayor certeza legal sobre la intangibilidad de todos los depósitos realizados en el país.

Por lo antes expuesto solicito una rápida consideración y aprobación de la presente.

*Marcelo J. A. Stubrin. - Teresa B. Foglia.
- Raúl J. Solmoirago. - Guillermo E.
Corfield. - Ricardo A. Patterson. -
Victor M. F. Fayad.*

Sr. Presidente (Pascual). - En consideración en general.

Se va a votar.

-Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). - En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

-Resultado afirmativa.

-Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Pascual). - En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Peláez. - Señor presidente: propongo que el primer párrafo del artículo 4º quede redactado de la siguiente manera: "Deróganse, a partir de la sanción de la presente ley, todas las normas legales o reglamentarias que se le opongan, con excepción del ejercicio por parte del Banco Central de la República Argentina de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica de dicha institución, así como la adopción de las medidas previstas por la ley de entidades financieras 21.526 y sus modificatorias, en defensa de los depositantes".

Sr. Presidente (Pascual). - Se va a votar el artículo 4º con la modificación propuesta.

-Resultado afirmativa.

-El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pascual). - Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pascual). - Si hubiere asentimiento, la Presidencia efectuará la inserción en el Diario de Sesiones de los discursos de los señores diputados que así lo soliciten, sobre cualquiera de los asuntos incluidos en el temario de esta reunión.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Pascual). - Se procederá en consecuencia.¹

15

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Pernasetti. - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pascual). - Para una moción tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. - Señor presidente: a continuación el señor diputado Dumón solicitará el apartamiento del reglamento para pedir el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley sobre cobranza bancaria de la factura de crédito. Aclaro que en relación con este asunto existe acuerdo.

Sr. Presidente (Pascual). - Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dumón. - Señor presidente: el proyecto de ley en cuestión ha sido elaborado sobre la base de una iniciativa de mi autoría contenida en el expediente 4.048-D.-2001, y de los proyectos de los señores diputados Frigeri y otros -expediente 4.183-D.-2001-, Ocaña y otros -expediente 4.525-D.-2000-, Alessandro y otros -expediente 5.077-D.-2000- y Peláez y otros -expediente 4.362-D.-2001-.

Hemos trabajado con todas las entidades empresariales y con todos los miembros de la comisión. Así, ha sido redactado un dictamen que se halla en poder de la Secretaría. Solicito que previamente a las mociones que habré de formular se dé lectura del despacho.

Oportunamente el señor presidente de la Comisión de Legislación Penal, diputado Larraburu, propondrá una modificación al artículo 5º.

Sr. Presidente (Pascual). - Por Secretaría se dará lectura del proyecto de ley mencionado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3852.)

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 3860.)

Sr. Secretario (Estrada). – Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Dumón sobre régimen para la cobranza bancaria de la factura de crédito. Modificación del capítulo XV, del título X, del libro II del Código de Comercio, modificado por las leyes 24.760 y 24.989, y el proyecto de ley del señor diputado Peláez sobre Régimen de Factura de Crédito, teniendo a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Ocaña y otros, sobre obligatoriedad de la factura de crédito, Alessandro y otros, sobre modificaciones al Código de Comercio, y Frigeri y otros, sobre modificación de la ley 24.760, modificada por la ley 24.989, sobre factura de crédito; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

COBRANZA BANCARIA DE FACTURA DE CREDITO

Artículo 1º – Incorpórase el siguiente texto al artículo 2º del capítulo XV del título X del libro II del Código de Comercio, modificado por las leyes 24.760 y 24.989:

Cobranza bancaria de factura de crédito.

La factura de crédito podrá ser sustituida por el título valor denominado "Cobranza bancaria de factura de crédito", emitido por una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

La cobranza bancaria de factura de crédito estará sujeta a las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo nacional y el Banco Central de la República Argentina y deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) La denominación "Cobranza bancaria de factura de crédito";
- b) Lugar y fecha de emisión;
- c) Nombre del vendedor o locador y su CUIT;
- d) Nombre y domicilio del comprador o locatario y su CUIT;
- e) Número de la factura;
- f) Importe a pagar;
- g) Fecha de vencimiento de la obligación;
- h) Nombre la entidad financiera en la cual se encuentra abierta la cuenta corriente bancaria donde será acreditado el pago y el número de dicha cuenta.

La cobranza bancaria de factura de crédito deberá ser entregada el duplicado al comprador o locatario como mínimo con quince (15)

días corridos de anticipación al vencimiento de la obligación, y podrá ser emitida y transmitida por medios electrónicos, magnéticos o afines de acuerdo a los que establezca la reglamentación.

La cobranza bancaria de factura de crédito deberá ser cancelada por el deudor por intermedio de una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

Constituirá práctica desleal cualquier procedimiento del comprador o locatario destinado a impedir o dificultar que el vendedor o locador utilice la Factura de Crédito o la Cobranza bancaria de factura de crédito, resultando pasible en tales casos de la sanciones resultantes de la legislación vigente y responsable de los daños y perjuicios que haya causado.

El vendedor o locador deberá llevar un libro de registro de las facturas de crédito emitidas en cada caso o de sus documentos sustitutos, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 2º – Incorpórase el siguiente texto al artículo 14 del capítulo XV del título X del libro II del Código de Comercio, modificado por las leyes 24.760 y 24.989:

Igualmente será título ejecutivo la cobranza bancaria de factura de crédito suscripta por dos firmas autorizadas de la entidad financiera, acompañada de la totalidad de los siguientes elementos:

- a) El comprobante de práctica de cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 10 incisos a), b) o c) del presente capítulo habiendo dado cumplimiento al aviso por medio fehaciente de la falta de pago de la cobranza bancaria de factura de crédito no observada;
- b) El remito o constancia de entrega de los bienes, obra o servicios que dieron origen a la emisión de la factura de crédito.

La cobranza bancaria de factura de crédito no tendrá fuerza ejecutiva si la entidad financiera a cargo de su cobranza recibe, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de vencimiento de la obligación, o veinticinco (25) días corridos posteriores a su entrega, lo que ocurra primero, notificación fehaciente del comprador o locatario alegando cualquiera de las circunstancias previstas por el artículo 4º incisos a), b), c) o d) del presente capítulo, circunstancia que será adjuntada por la entidad financiera a la cobranza bancaria de factura de crédito y remitida al vendedor o locador.

La ejecución de la cobranza bancaria de factura de crédito podrá ser iniciada tanto por el vendedor o locador como por la entidad financiera interviniente, adjuntando los documentos previstos. La cobranza bancaria de factura de

crédito podrá también ser transferida por vía de endoso por el vendedor o locador a favor de la entidad financiera interviniente.

Art. 3º – El Banco Central de la República Argentina organizará un registro público al cual tendrán acceso las entidades financieras y el público en general en el cual se asentarán: (i) las cobranzas bancarias de facturas de crédito observadas por el comprador o locatario en los términos previstos por el artículo 14 del capítulo XV del título X del libro II del Código de Comercio incorporado por la presente ley; (ii) las cobranzas bancarias de facturas de crédito no observadas conforme a la norma citada en el acápite anterior que no hubieran sido canceladas en el plazo previsto para ello.

Las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina podrán organizar en forma conjunta una sociedad anónima con el objeto previsto en el párrafo precedente y a fin de prestar servicios a terceros relativos a ésa y otra información relevante para el crédito y el financiamiento.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar la organización del registro por el presente artículo.

Facultase igualmente al Poder Ejecutivo nacional a disponer en su caso la obligatoriedad de la Cobranza bancaria de factura de crédito, para compras a plazos por importes superiores a \$ 1.000 y a reglamentar su funcionamiento e implementación mediante un sistema nacional bancario de pagos y cobranzas destinado a fomentar la bancarización y la lucha contra la evasión fiscal.

Art. 4º – Agrégase al artículo 3º de la ley 24.760 el siguiente párrafo al artículo 298 *in fine* del Código Penal según la ley 24.064 (t.o. por decreto 3.992/84 incorporado por decreto ley 6.601/63 ratificado por la ley 16.478):

Igual pena les corresponderá a quienes injustificadamente emitan una cobranza bancaria de factura de crédito sin haber recibido la factura de crédito emitida por el vendedor o locador.

Art. 5º – Modifícase el artículo 4º de la ley 24.760 y el inciso 5 del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por el siguiente texto:

La letra de cambio, factura de crédito, cobranza bancaria de factura de crédito, vale o pagaré, el cheque y la constancia de saldo deudor en cuenta corriente bancaria, cuando tuvieren fuerza ejecutiva de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio o ley especial.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de agosto de 2001.

José G. Dumón. – Horacio F. Pemasetti. – César A. Albrisi. – Eduardo O. Camaño. – Dario P. Alessandro. – Raúl E. Baglini.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

COBRANZA BANCARIA DE FACTURA DE CREDITO

Artículo 1º – Incorpórase el siguiente texto al artículo 21 del capítulo XV del título X del libro II del Código de Comercio, modificado por las leyes 24.760 y 24.989:

Cobranza bancaria de factura de crédito.

La factura de crédito podrá ser sustituida por el título valor denominado “Cobranza bancaria de factura de crédito”, emitido por una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, a requerimiento del vendedor o locador quien entregará previamente el título valor “factura de crédito” respectivo.

La cobranza bancaria de factura de crédito estará sujeta a las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo nacional y el Banco Central de la República Argentina y deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) La denominación “Cobranza bancaria de factura de crédito”;
- b) Lugar y fecha de emisión;
- c) Nombre del vendedor o locador y su CUIT;
- d) Nombre y domicilio del comprador o locatario y su CUIT;
- e) Número de la factura;
- f) Importe a pagar;
- g) Fecha de vencimiento de la obligación;
- h) Nombre la entidad financiera en la cual se encuentra abierta la cuenta corriente bancaria donde será acreditado el pago y el número de dicha cuenta.

La cobranza bancaria de factura de crédito deberá ser entregada al comprador o locatario como mínimo con diez días hábiles bancarios de anticipación al vencimiento de la obligación, y podrá ser emitida y transmitida por medios electrónicos, magnéticos o afines de acuerdo a los que establezca la reglamentación.

La cobranza bancaria de factura de crédito deberá ser cancelada por el deudor por intermedio de una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

Constituirá práctica desleal cualquier procedimiento del comprador o locatario destinado a impedir o dificultar que el vendedor o locador utilice la factura de crédito o la cobranza bancaria de factura de crédito, resultando pasible en tales casos de las sanciones resul-

tantes de la legislación vigente y responsable de los daños y perjuicios que haya causado.

El vendedor o locador deberá llevar un libro de registro de las facturas de crédito emitidas en cada caso.

Art. 2° – Incorpórase el siguiente texto al artículo 14 del capítulo XV del título X del libro II del Código de Comercio, modificado por las leyes 24.760 y 24.989:

Igualmente será título ejecutivo la cobranza bancaria de factura de crédito acompañada de la totalidad de los siguientes elementos:

- a) El comprobante de práctica de cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 10 incisos a), b) o c) del presente capítulo;
- b) El remito o constancia de entrega de los bienes, obra o servicios que dieron origen a la emisión de la factura de crédito.

La cobranza bancaria de factura de crédito no tendrá fuerza ejecutiva si la entidad financiera a cargo de su cobranza recibe, hasta dos días hábiles bancarios antes de la fecha de vencimiento de la obligación, notificación fehaciente del comprador o locatario alegando cualquiera de las circunstancias previstas por el artículo 4° incisos a), b), c) o d) del presente capítulo, circunstancia que será adjuntada por la entidad financiera a la cobranza bancaria de factura de crédito y remitida al vendedor o locador.

La ejecución de la cobranza bancaria de factura de crédito podrá ser iniciada tanto por el vendedor o locador como por la entidad financiera interviniente, adjuntando los documentos previstos.

Art. 3° – El Banco Central de la República Argentina organizará un registro público al cual tendrán acceso las entidades financieras y el público en general en el cual se asentarán: (i) las cobranzas bancarias de facturas de crédito observadas por el comprador en los términos previstos por el artículo 14 del capítulo XV del título X del libro II del Código de Comercio incorporado por la presente ley; (ii) las cobranzas bancarias de facturas de crédito no observadas conforme a la norma citada en el acápite anterior que no hubieran sido canceladas en el plazo previsto para ello.

Las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina podrán organizar en forma conjunta una sociedad anónima con el objeto previsto en el párrafo precedente y a fin de prestar servicios a terceros relativos a ésta y otra información relevante para el crédito y el financiamiento.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar la organización del registro por el presente artículo.

Art. 4° – Agrégase al artículo 3° de la ley 24.760 el siguiente párrafo al artículo 298 *in fine* del Código Penal según la ley 24.064 (t.o. por decreto 3.992/84 incorporado por decreto ley 6.601/63 ratificado por la ley 16.478):

Igual pena les corresponderá a quienes injustificadamente emitan una cobranza bancaria de factura de crédito sin haber recibido la factura de crédito emitida por el vendedor o locador.

Art. 5° – Modifícase el artículo 4° de la ley 24.760 y el inciso 5 del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por el siguiente texto:

La letra de cambio, factura de crédito, cobranza bancaria de factura de crédito, vale o pagaré, el cheque y la constancia de saldo deudor en cuenta corriente bancaria, cuando tuvieren fuerza ejecutiva de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio o ley especial.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José G. Dumón. – Horacio F. Pernasetti. – César A. Albrisi. – Eduardo O. Camaño. – Dario P. Alessandro. – Raúl E. Baglini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los textos que se incorporan a las leyes 24.760 y 24.989 se asemejan en su desarrollo normativo a la legislación brasileña –la *duplicata*– y resultan precedentes para bancarizar la aplicación de la factura de crédito, lo cual lleva a una mayor agilidad, flexibilidad y seguridad, tanto para el vendedor como para el comprador. Por otra parte las normativas vigentes aceptan el uso de los medios electrónicos o magnéticos no sólo para formalizar el instrumento de crédito, sino también su archivo en registros públicos de consulta para cualquier interesado, comerciante o empresa.

El proyecto crea un registro nacional de cobranzas lo que incluye un registro de cumplidores y sobre todo un registro de morosos.

El proyecto obliga a los vendedores a llevar un registro de facturas de crédito emitidas o que han sido formalizadas con cobranza bancaria y que como libro contable gozará de la fe pública que se adjudica comercialmente. Esto es obligatorio en la ley brasileña y sirve como prueba indubitable en cualquier acción judicial.

En la ley brasileña hay disposiciones para emitir una *triplicata* para el caso de extravío, pérdida o destrucción. Sería innecesario incluirlo en la ley pues se le aplicaría la normativa vigente en títulos de crédito.

Los requisitos mínimos del título –virtual o digital– cobranza bancaria se complementan con los

requisitos que constan en el de la factura de crédito que entregó el requirente vendedor.

Es el artículo 2º del proyecto se adecua a la práctica brasileña para los casos de ejecución judicial y su normativa es compatible con los códigos procesales vigentes en cada jurisdicción.

La normativa proyectada no sólo permitirá a los bancos ofrecer a sus clientes la administración de su cartera de cobranzas y compromisos simplificando operaciones y reduciendo costos, sino también mejorar sensiblemente la transparencia del sistema de pagos.

El instrumento proyectado ha sido inspirado en la experiencia brasileña, que por suerte fue exitosa, y creemos que ir a las fuentes y traerlo a las empresas y bancos que trabajarán con el mismo es quizás la puntada final para darle la utilidad que tiene que tener la factura de crédito actualmente vigente. Esto resulta clave para la economía argentina que lo está necesitando, especialmente para atender al mercado de las pymes.

José G. Dumón. – Horacio F. Pernasetti. – César A. Albrisi. – Eduardo O. Camaño. – Darío P. Alessandro. – Raúl E. Baglini.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

FACTURA DE CREDITO

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 24.989 conforme lo cual los artículos 1º y 2º de la sección primera “De la Creación y la Forma de la Factura de Crédito” de la ley 24.760, quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º: En todo contrato en que alguna de las partes está obligada en virtud de aquél, a emitir factura y que reúna todas las características que a continuación se indican, deberá emitirse un título valor denominado “Factura de Crédito”, quedan excluidas de este régimen las empresas proveedoras de servicios públicos:

–Que se trate de un contrato de compra-venta de cosas muebles, o locación de cosas muebles o de servicios o de obras.

–Que ninguna de las partes contratantes sea ente estatal-nacional, provincial o municipal, salvo que hubiere adoptado una forma societaria.

–Que se convenga un plazo para el pago del precio, posterior a la entrega de las cosas o de la obra o de la realización de los servicios.

–Que el comprador o locatario adquiera, almacene, utilice o consuma las cosas, los servicios o la obra para integrarlos, directa o indi-

rectamente, en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros, sea de manera genérica o específica.

–El remito se deberá emitir conjuntamente con la factura de crédito. Para el caso de operaciones que establezcan entregas parciales se deben emitir tantas factura de crédito y remitos como entregas efectúen. La mercadería será transportada juntamente con el remito y la factura de crédito.

–La factura de crédito podrá ser endosada una sola vez.

En caso de pago en cuotas deberán emitirse tantos ejemplares de facturas de crédito como cuotas y el número de la cuota correspondiente. Cada ejemplar debe circular como título de valor independiente.

En el caso de que se haya efectuado un pago anticipado a cuenta, debe dejarse constancia del mismo y en consecuencia emitir la factura de crédito por el importe neto.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 6º de la ley 24.760 por el siguiente texto:

Artículo 6º: La tramitación de la aceptación, el aviso de vencimiento, y la posterior gestión de cobro y pago extrajudicial, se efectuará por intermedio de instituciones bancarias oficiales o privadas designadas por el vendedor o el locador, las que se deberán comunicar al comprador o locatario, por esta última, en el plazo de cinco días hábiles de su intervención, indicando, en el aviso de vencimiento, expresamente y con precisión, nombre de la institución financiera, domicilio, y demás datos que permitan identificar claramente a la misma. A tal efecto el vendedor o locador enviará una copia de la factura de crédito al banco designado a tales efectos. Los costos bancarios que deriven de estas transacciones serán a cargo de cada una de las partes.

El silencio del comprador o locador, ante la institución financiera, en un plazo de cinco días hábiles, dará por aceptada la operación.

El rechazo de la factura de crédito por cualquiera de las causales del artículo 4º deberá formalizarse dentro de los cinco días hábiles de recibida la cosa vendida o locada y suscripto el remito correspondiente o el instrumento que lo sustituya donde se acredite la recepción de la mercadería vendida, de la obra o servicio realizado, lo cual deberá ser comunicado al banco interviniente.

La falta de aceptación deberá ser explícita y por medio fehaciente ante la institución bancaria a cuyo cargo se encuentre la gestión de cobro, la que a su vez pondrá en conocimiento del acreedor tal circunstancia en el plazo de dos días hábiles a los efectos que éste pueda intentar corregir los vicios o defectos a los que

alude el artículo 4° siempre que exista conformidad del comprador o locador para mantener la operación que motivó la factura de crédito impugnada. La no aceptación de la factura por razones inexistentes a las que se invoquen, constituye falta grave y será pasible de las sanciones que le corresponda según la legislación vigente en la materia.

Solucionada la controversia que dio origen a la no aceptación, el vendedor o locador lo informará al banco interviniente quien procederá a cursar, al comprador o locador, un nuevo aviso de vencimiento de la factura de crédito. El silencio por parte del comprador o locador a la institución bancaria interviniente en el plazo de cinco días hábiles, se dará por aceptada la obligación con todas sus condiciones.

Luego de aceptada la factura y antes del vencimiento, el comprador o locador deberá poner en conocimiento del banco emisor qué institución ha designado para intervenir en el pago.

Al vencimiento de la obligación la misma será abonada a través del aviso de vencimiento el que oficiará de medio de pago produciendo el débito en la cuenta bancaria del deudor y el crédito en la cuenta bancaria del acreedor. El aviso de vencimiento usado como medio de pago será procesado a través de la cámara compensadora conforme lo estipulado en el artículo 11 de la presente.

Art. 3° - Sustitúyese el artículo 7° de la ley 24.760 por el siguiente texto:

Artículo 7°: El vendedor o locador puede transmitir la factura de crédito vía de endoso sólo después de aceptada. Se permite el endoso por una sola vez. Con carácter de excepción y al solo efecto de permitir el endoso se exigirá en tal caso que la factura de crédito lleve la firma del vendedor o locador debidamente facultado a tal efecto.

El endoso debe ser completo no admitiéndose la simple firma, ni el endoso al portador para la transmisión del título.

El endosante es garante del pago de la factura de crédito, salvo cláusula en contrario.

El endoso posterior a la presentación al cobro sólo produce los efectos de una cesión de créditos. Se presume que el endoso sin fecha ha sido hecho antes de la presentación al cobro o del vencimiento del término para esa presentación.

Art. 4° - Sustitúyese el artículo 11 de la ley 24.760 por el siguiente texto:

Artículo 11: El vendedor o locador como endosante, es garante del pago de la factura de crédito. Toda cláusula por la cual se exonere de esta garantía se la tendrá por no escrita.

El Banco Central de la República Argentina aceptará como medio de pago el aviso de vencimiento de la factura expedido por el banco emisor, el cual servirá para debitar el monto de la misma de la cuenta del deudor y acreditarlo en la cuenta del acreedor. Dicho aviso se compensará a través de la cámara respectiva que fije el Banco Central de la República Argentina. Esta institución procederá a emitir las normas respectivas sobre la cámara compensadora a que se alude dentro de un plazo de cuarenta y cinco días de sancionada la presente ley.

Para el caso de pago en cuotas, el vencimiento y el importe de cada una de las mismas se hará constar en la factura de crédito y el banco encargado de la cobranza emitirá tantos avisos de vencimiento como se indique en las mismas.

Una institución mixta integrada por las cámaras que agrupan a las actividades de las diferentes empresas, las asociaciones que agrupan a las diferentes instituciones bancarias y el Banco Central de la República Argentina, con la composición y funcionamiento que la reglamentación determine, la cual deberá estar completada dentro de los cuarenta y cinco días de sancionada la presente ley, tendrá a su cargo llevar bases de datos en tiempo real con cada operación que da origen la factura de crédito, las que contendrán las facturas a vencer, las vencidas impagas, las observadas o impugnadas y las canceladas.

A falta de pago, el portador, aun cuando fuese el vendedor o locador, podrá ejercer la siguiente opción: *a)* otorgar al deudor un plazo de excepción sin que ello signifique novar la deuda o, *b)* iniciar contra el comprador o locatario la acción ejecutiva en los términos de lo prescripto por el artículo 8° y de considerarlo necesario, *c)* publicar tal situación en la prensa gráfica especializada y de mayor circulación en el país.

La acción cambiaria directa resultante de dicho título será por todo cuanto puede exigirse en virtud de los artículos 52 y 53 del decreto-ley 5.965/63 ratificado por la ley 16.478. La acción cambiaria que concede la factura de crédito es de regreso contra todo obligado.

Art. 5° - Sustitúyense en el artículo 13 de la ley 24.760 los términos "endosantes y avalistas". En su reemplazo debe leerse "endosante y avalista".

Art. 6° - Suprímese del segundo párrafo del artículo 14 de la ley 24.760 la expresión "gestión".

Art. 7° - Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 15 de la ley 24.760 el término "puede" por la expresión "debe".

Art. 8° - Sustitúyese el artículo 16 de la ley 24.760 por el siguiente texto:

Artículo 16: Las disposiciones del decreto ley 5.969/63 ratificado por la ley 16.478 son de

aplicación supletoria a la factura de crédito en tanto no se opongan a las disposiciones de esta ley, que las regula específicamente.

A tales efectos donde dice “librador” o “tomador” debe leerse “vendedor” o “locador”, donde dice “girado” debe leerse “comprador” o “locatario”.

Toda acción emergente de la factura de crédito contra el comprador o el locatario se prescribe a los tres años, contados desde la fecha del vencimiento.

La acción del portador contra el endosante, ya sea éste el vendedor o el locador, se prescribe al año contado desde la misma fecha. Excediendo tales plazos, la acción del vendedor o locador o del endosante que reembolsó el importe de la factura de crédito o que ha sido demandado por acción de regreso, contra el comprador o locatario, vendedor o locador, se prescribe a los seis meses, contado desde el día en que pagó.

La acción de enriquecimiento se prescribe al año, contado desde el día en que se perdió la acción cambiaria.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victor Peláez. – Mirian B. Curletti de Wajsfeld. – Isabel E. Foco. – Alejandro A. Peyrou.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.760 estableció la obligatoriedad de emitir un título valor denominado “factura de crédito”.

El legislador tuvo en aquella oportunidad la clara intención de que ese título, entre otros aspectos, dotara de capacidad de capital de trabajo a las empresas, y en particular a las pequeñas y medianas, ya que al ser aceptada la misma permitía que los proveedores de bienes o servicios dispusieran de un instrumento fácil de negociar ante un banco a costos razonables, el cual se hacía más atractivo y, por consiguiente, de menor costo de financiación según la solvencia del adquirente.

La ley 24.989 modificó esta obligación en un hecho voluntario, transformando en letra muerta la ley 24.760, si bien trató de suplir parcialmente este instrumento de crédito a través de la sanción del cheque de pago diferido.

La situación por la que atraviesa la cadena de pagos de los diferentes actores de la economía, como así también las elevadas tasas de interés a que se ven obligados a financiarse aquellas empresas de menor solvencia económica, hace necesario restaurar la factura de crédito con carácter de obligatoria, en el convencimiento de que contribuirá a generar una salida importante de la recesión que afecta a la economía en su conjunto así como también a res-

taurar la cadena de pagos que en la actualidad se encuentra casi cortada o, en el mejor de los casos con demoras más que razonables.

El régimen que mediante este instrumento se propone no es novedoso en países como, por ejemplo el Brasil; nuestro principal socio en el Mercosur tiene vigente, desde el año 1968, un régimen denominado de “Duplicata”, si bien voluntario, los usos y costumbres comerciales y financieros en ese país, lo han transformado prácticamente en “obligatorio”, sobre todo si se tienen en cuenta las consecuencias para el deudor que incurre en mora del pago de la obligación o la falta de aceptación de la misma.

Se insiste en la necesidad de que el régimen en el cual se basa el presente proyecto sea de carácter obligatorio, pues de lo contrario será casi imposible que los actores económicos se avengan a aceptar la factura de crédito como sucede en la actualidad con la legislación vigente.

El presente proyecto tiende a facilitarle a las empresas la cobranza y a reducir sus costos administrativos al introducir el concepto de que la misma se efectúe por medio de instituciones bancarias, las que emitirán avisos de vencimientos que posteriormente serán utilizados como medios de pago, todo ello sujeto a las disposiciones que en la materia establezca el Banco Central de la República Argentina.

Adicionalmente transparenta las transacciones comerciales en su conjunto evitando así la evasión o elusión fiscal.

Entendemos que el presente proyecto de ley contribuye a descomprimir la situación económica y financiera por la que atraviesa un importante sector productivo de bienes y servicios de nuestro país, ayudando a generar certidumbre de cobro de las obligaciones que se generan así como también financiamiento de las mismas a costos razonables en relación con los actuales.

Victor Peláez. – Mirian B. Curletti de Wajsfeld. – Isabel E. Foco. – Alejandro A. Peyrou.

Sr. Larraburu. – Pido la palabra para proponer una modificación al artículo 5º.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Larraburu. – Señor presidente: en función de lo acordado ayer en la Comisión de Legislación Penal, propongo que el artículo 5º quede redactado de la siguiente manera: “Incorpórase como segundo párrafo del artículo 298 bis del Código Penal, el siguiente: ‘La misma pena se aplicará al que injustificadamente emita una cobranza bancaria de factura de crédito, sin haber recibido la factura de crédito emitida por el vendedor o locador.’”

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dumón. – Señor presidente: para posibilitar el tratamiento del proyecto de ley leído por Secretaría voy a presentar tres propuestas. En primer lugar, solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento. En segundo lugar, formulo moción de tratamiento sobre tablas. Finalmente propongo que se vote el proyecto mediante una sola votación, con la modificación propuesta por el señor diputado Larraburu.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda aprobada la moción.

16

COBRANZA BANCARIA DE LA FACTURA DE CREDITO

Sr. Presidente (Pascual). – Corresponde considerar el dictamen en el proyecto de ley sobre régimen para la cobranza bancaria de la factura de crédito (expedientes 4.048-D.-01 y 4.362-D.-01), de cuyo texto se acaba de dar lectura por Secretaría.¹

En consideración.

Si hubiere asentimiento, la Honorable Cámara se pronunciará mediante una sola votación en general y en particular.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar en general y en particular con la modificación propuesta por el señor diputado Larraburu respecto del artículo 5°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda sancionado el proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.¹

17

MANIFESTACION

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ubaldini. – Señor presidente: antes de recibir al señor ministro de Infraestructura y Vivienda, quisiera expresar en nombre del bloque Justicialista que nos oponemos al descuento que se está aplicando a los jubilados, pensionados y trabajadores públicos en general. Por ende, nos hacemos solidarios con los reclamos que formula en estos momentos el personal legislativo. Esta es la posición de la bancada Justicialista. (*Aplausos.*)

18

INFORMES VERBALES DEL SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Sr. Presidente (Pascual). – Encontrándose en antecala el señor ministro de Infraestructura y Vivienda, si hay asentimiento la Presidencia lo invitará a hacerse presente en el recinto.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Pascual). – Se procederá en consecuencia.

–Luego de unos instantes, ocupan sus asientos en el recinto el señor ministro de Infraestructura y Vivienda, ingeniero Carlos Manuel Bastos; el señor secretario de Energía y Minería, ingeniero Alejandro Sruoga, y el señor subsecretario de Energía, ingeniero Alejandro Gallino.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor ministro de Infraestructura y Vivienda.

Sr. Ministro de Infraestructura y Vivienda. – Señor presidente: me voy a referir al decreto 804/01, que trata acerca de la reforma del sector eléctrico.

En primer lugar y muy brevemente repasaré algunos titulares y comentarios publicados en diversos medios de comunicación acerca de la

¹ Véase el texto del dictamen en la (pág. 3809.)

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (página 3850.)

posibilidad de que el sector eléctrico de nuestro país sufra una crisis.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Rodolfo Rodil.

Sr. Ministro de Infraestructura y Vivienda. — En la edición del 19 de abril de este año, en un artículo titulado *La red eléctrica puede entrar en crisis*, BAE señala: “Tendría su origen en las bajas inversiones realizadas en el sistema de transporte en alta tensión y por la preocupante ausencia de nuevos proyectos de generación”.

En “El Cronista” del 24 de mayo de este año, Viviana Alvarez, bajo el título *Crisis energética puede llegar a la Argentina*, manifiesta que los empresarios advierten que la falta de inversiones en los sectores de generación y transporte puede provocar desabastecimiento en los próximos tres años.

Según un informe de la Secretaría de Energía y Minería, la demanda de energía eléctrica crecerá entre 3,5 y 5,9 por ciento hasta 2010, mientras que el consumo por habitante se incrementará de 1.944 kilovatios hora a 3.000 kilovatios hora. El consultor Horacio Quaini afirmó que los problemas que afronta el sector de transmisión de energía pueden llegar a afectar seriamente el caudal de exportaciones. La Secretaría de Energía prevé exportaciones por 500 millones anuales en un período de tres años.

Un artículo titulado *Pronóstico de desabastecimiento acelerado en la desregulación del mercado eléctrico* señala que sin nuevas inversiones el sistema podría colapsar.

Podríamos seguir leyendo una serie de artículos adicionales, pero quiero remarcar particularmente uno que considero de sumo interés. En el diario “La Nación” del 6 de junio del corriente año, bajo el título *Se prevé un apagón dentro de dos años* y el subtítulo *El Senado llamó la atención al gobierno*, se señala: “La inquietud ya llegó al Senado, que la semana pasada aprobó un proyecto de declaración al respecto. ‘El Honorable Senado de la Nación declara su preocupación por la falta de desarrollo sustentable en el sector eléctrico nacional, al peligrar el abastecimiento de la demanda local e insta a las autoridades competentes a efectuar la urgente revisión de las normas regulatorias, de modo de garantizar el suministro a mediano y largo plazo con la calidad requerida

a precio justo para el usuario’,...” Esto lo dice el Senado de la Nación, que instó al gobierno a producir la reforma de la que trata el decreto 804/01.

La revista “Mercado Eléctrico” dedica prácticamente toda su edición abril-mayo de 2001 al proceso eléctrico y a los problemas que se están afrontando. Silvio Resnich, titular de Transener —empresa que tiene a su cargo la transmisión en alta tensión—, sostiene que en los años 2004 y 2005 estaremos en plena restricción. Por su parte, Jorge Lapeña señala que la falta de generación es un riesgo potencial. Fernando Ponasso, presidente de Edenor, dice que el sistema está dejando de ser exitoso. Ageera advierte que las exportaciones no debieran afectar el mercado interno. Badaraco, presidente de Ageera, señala la necesidad de modificar los mecanismos de formación de precios. Alberto Devoto, vicepresidente del ENRE, dijo: “Se deben profundizar las reformas”. Vittorio Orsi expresó: “Falta un acuerdo con Brasil y fortalecer los intercambios”, y Juan Legisa, presidente del ENRE, manifestó: “Todavía no hay una situación crítica, pero hay que actuar ya”.

De modo que son innumerables las comunicaciones y las voces de advertencia que se elevan acerca de los problemas que se pueden presentar en nuestro sector eléctrico. Ese es el motivo fundamental por el cual la Secretaría de Energía propuso al Ministerio —y éste hizo suya— la idea de dictar un decreto que tiene por objeto la transformación del sector eléctrico. En ese sentido, cabe hacer la salvedad de que creemos que nuestro sector eléctrico está funcionando adecuadamente.

En los años 90 se produjo una reforma, que tuvo la suerte de propiciar, que dividió a las empresas de prestación del servicio eléctrico en empresas de generación, de transporte y de distribución; creó un marco de regulación y reglas de juego que han permitido que desde 1991 —cuando se inició esta reforma por medio del dictado de la resolución 38 de la entonces Subsecretaría de Energía Eléctrica— hayamos tenido cuantiosas inversiones tanto en la parte de generación como en las de distribución y transporte, como asimismo que la calidad del servicio haya sido la adecuada y los precios hayan bajado.

No atender las voces de advertencia que se están levantando en la actualidad nos puede conducir a una situación similar a la de Brasil y

California. Tengo en mi poder abundante documentación –si el tiempo lo permite la comentaré y le daré lectura– acerca de las causas que han producido los problemas de California y Brasil. Pero desde ya puedo adelantar a los señores diputados que este tipo de crisis nunca se produce por un único motivo ni por una causa física. Se trata de problemas que se generan por una conjunción de factores.

Informes del Banco Mundial señalan que en el caso de California hubo un problema regulatorio. Se trató de un error de apreciación y de toma de decisión por parte de las autoridades del Estado y de los encargados de aplicar la regulación. No se dejó invertir en generación por problemas ambientales; se mantuvo a la región aislada y no se permitió construir más líneas; se abrió un mercado sin tener en cuenta los contratos de largo plazo; se establecieron tarifas a los usuarios finales totalmente limitadas y sin posibilidad de crecer, y se permitió que las empresas distribuidoras entraran en crisis de pago, es decir, los costos de abastecimiento superaron largamente los ingresos por la venta a los usuarios finales. De esta manera, cuando el problema se produjo no tuvieron ninguna medida de corto plazo para solucionarlo. Esta es una advertencia respecto de lo que puede suceder en la Argentina.

Las crisis del sector eléctrico deben ser previstas con tres o cuatro años de anticipación, pues cuando se está sobre ellas las medidas que se pueden adoptar son muy escasas, prácticamente nulas.

En el caso de Brasil hubo una conjunción de factores que se evidenciaron cuando se presentó una sequía. Al presentarse dicha sequía, se hizo notable la falta de inversiones, tanto en transmisión como en otras fuentes de generación alternativas.

El caso de Brasil es diferente al de California. En él se dio el problema de una privatización acelerada y sin tener un marco claro de reglas de juego. Allí existen problemas adicionales con las tarifas: éstas se han mantenido en reales mientras que se ha garantizado a las empresas productoras pagos en moneda fuerte –o sea, en dólares– para avanzar en una privatización fiscalista, es decir, una privatización que únicamente busca fondos para las arcas del Tesoro, presentándose verdaderos problemas de inversión. Además, no hay garantía de abastecimiento; mantienen una empresa estatal integrada, que

es la empresa Electrobras, lo cual dificulta el transporte de energía y la realización de nuevas inversiones.

Creo que en la Argentina estamos lejos de enfrentar una crisis como las de California o Brasil. A diferencia de lo que se hizo en esos casos, el sistema argentino ha sido bien diseñado y está preparado para afrontar ese tipo de inconvenientes. De todos modos, la caída de la inversión en generación es un dato real que no debe ser pasado por alto.

Durante la década del 90, las inversiones en el sector eléctrico han oscilado en los mil millones de dólares por año, con picos de hasta 1.400 y 1.500 millones. La última inversión en el sector, de 700 millones de dólares, corresponde al año 2000, y los señores diputados deben tener en cuenta que son inversiones que se deciden con dos o tres años de antelación.

Hoy en día no hay ninguna empresa que esté tomando decisiones de inversión, sino que están a la espera de nuevas señales y de nuevos cambios regulatorios que permitan y les aseguren inversiones. En este sentido, tengo aquí una serie de notas elevadas por AGEERA –que es la asociación que representa a los generadores– a la Secretaría de Energía y a otras autoridades.

A continuación voy a leer un párrafo de la nota enviada por AGEERA al señor presidente de la Nación el 19 de mayo del año 2000. De esta nota se enviaron copias al jefe de Gabinete de Ministros, al señor ministro de Economía, a la Secretaría de Energía y a otras autoridades. Dice así: “Teniendo presente además que la venta en un mercado volátil, con incertidumbre respecto a los precios y a los ingresos futuros, eleva fuertemente los costos de capital y, en consecuencia, los precios a los clientes, los generadores han propuesto reiteradamente a la Secretaría de Energía durante los últimos años asegurar la sustentabilidad del modelo a largo plazo, permitiendo la generalización de contratos a largo plazo entre las empresas de generación y los distribuidores. Este requerimiento no había sido atendido hasta que las actuales autoridades del sector anunciaron su intención al respecto luego del 10 de diciembre próximo pasado y comenzaron a dar los primeros pasos para lograr la contractualización del mercado eléctrico mayorista.”

En otro punto, la misma nota continúa diciendo: “La solución propuesta por las empresas de generación incluye muy sucintamente el siguiente

conjunto de medidas, las que, por otra parte, se están analizando actualmente con la Secretaría de Energía de la Nación.”

Quiero aclarar que en ese momento no era el actual secretario de Energía quien estaba a cargo de ese organismo, sino que esto corresponde al período en que el titular era el doctor Daniel Montamat.

Las medidas a que hace referencia la nota eran: “Constituir en el más breve plazo posible un mercado con contratos a término, a largo plazo, entre generadores y distribuidores. Este mercado debería transar la totalidad de la demanda de las empresas distribuidoras y su implementación puede ser lograda a partir de un esquema de licitación pública y transparente, controlada por la autoridad regulatoria, que cada distribuidora debería llevar adelante por su propia iniciativa. En los mismos contratos se incluirían las garantías de abastecimiento y de calidad de servicio otorgadas por la generación y el transporte a la distribución.

”La existencia de acuerdos contractuales a largo plazo permitiría financiar de aquí en adelante los proyectos de generación que hoy son absolutamente no financieros con menores costos de capital y, en consecuencia, en un negocio fuertemente capital intensivo, como es el eléctrico, esto implica menores precios para los clientes.

”Complementariamente, como sustento físico de este mercado de contratos a largo plazo sería necesario avanzar en lo inmediato hacia un mercado *spot* donde los operadores privados requieran para operar flexiblemente la declaración diaria de precios. Este aspecto requiere dar continuidad al análisis ya iniciado en forma conjunta, entre los agentes y la Secretaría de Energía, de una nueva norma.

”Por último, y dentro del marco previsto en la ley 24.065, es necesario sustituir el actual mecanismo de fijación de precios estacional y el Fondo de Estabilización por un mecanismo de traspaso a tarifa de un valor medio que surja del total de contratos a largo plazo licitados públicamente por cada distribuidor.”

No es mi intención agotar a la Honorable Cámara dando lectura a todas las notas elevadas por la Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina, pero es claro que tanto las voces de advertencia que he señalado como lo que venimos viendo en rela-

ción con los pedidos de esta industria, están remarcando la necesidad del cambio hacia un sistema que otorgue mayores posibilidades de inversión a los generadores.

Otro tema crucial es el vinculado con el desarrollo del sistema de transporte de energía eléctrica. Nuestro sistema de transporte en 500 kilovatios presenta algunos inconvenientes y al respecto hay voces que se vienen haciendo oír desde hace bastante tiempo. Ellas nos advierten sobre la confiabilidad del sistema, y dado que este último es radial —es decir, en forma de árbol— queda expuesto ante la pérdida de línea al no poder contar con la generación suficiente, o frente a accidentes más graves, como el caso de tornados que afecten al denominado corredor Comahue-Buenos Aires, provocando la caída de torres por las que discurren dos o más líneas simultáneamente, circunstancia que puede conducir a un apagón total por la pérdida de un importante número de generadores que arrastraría el sistema en su conjunto.

Es conocida por los técnicos —muchos de ellos lo vienen advirtiendo desde hace tiempo— la necesidad de construir líneas que cierren el sistema en anillos aumentando su confiabilidad. Esto ha sido muy difícil de realizar con la metodología actual. El hecho de que los costos de estos emprendimientos tengan que ser distribuidos entre los usuarios que están en la denominada área de influencia de una línea y que sean de no muy clara asignación —es el caso de líneas que se construyen para aumentar la confiabilidad del sistema— ha dificultado que se lleven a cabo, lo cual es motivo de preocupación.

Eso ha llevado a las diferentes administraciones a buscar soluciones. Dentro de éstas, la administración anterior —es decir, la del doctor Carlos Menem— a través del secretario de Energía César Mac Karthy impulsó el desarrollo de estudios a través del Consejo Federal de Energía Eléctrica, en un intento de planificación que luego se concretó en el denominado Plan Federal de Transporte. Dicho plan incluye principalmente cuatro líneas: la que une el sistema central con el patagónico, que va desde la localidad de Choele-Choel hasta Puerto Madryn; la que une la región del Comahue con la de Cuyo; la que cierra el anillo en el Norte del país, conocida como línea NOA-NEA; y la llamada línea minera, que en realidad une la región de Cuyo con la del NOA, completando un sistema mallado.

El mismo secretario, por una decisión del Consejo Federal de Energía, dispuso el aumento de un impuesto que está previsto en la ley 24.065 con destino al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, cuyas aplicaciones estaban divididas en un 40 por ciento para el desarrollo de obras eléctricas del interior y un 60 por ciento para compensaciones tarifarias. Con el incremento mencionado se creó una fiducia destinada al financiamiento parcial del Plan Federal de Energía Eléctrica. No obstante, dicho plan prevé una especie de financiación mixta. Por lo tanto, se produce una modificación de los procedimientos de expansión del sistema de transporte permitiendo una figura denominada iniciador. Este es un agente privado que está dispuesto a hacerse cargo total o parcialmente de los costos de expansión o de capacidad de las líneas.

El proceso sigue adelante con un llamado a licitación, ya durante esta administración, llevado a cabo por la secretaria Giorgi el año pasado para conseguir los iniciadores para la expansión de este sistema de transporte.

En ese llamado a licitación se venden aproximadamente sesenta pliegos, consiguiéndose dos ofertas: una para la línea que va desde Choele-Choel hasta Puerto Madryn, realizada por la empresa Aluar, que se compromete al pago del 20 por ciento del canon; y otra para la línea NOA-NEA, donde la empresa Termoandes ofrece pagar, en forma condicionada, un 80 por ciento de lo que hubiera debido abonar si la línea se hacía por los métodos tradicionales de expansión. Si la línea se hubiera hecho por el método tradicional de expansión, se deberían haber prorrateado los costos de estas líneas entre los usuarios, generadores, empresas distribuidoras y grandes usuarios del área de influencia de la línea. Termoandes ofrece pagar solamente el 78 por ciento de lo que le hubiera correspondido, por lo cual la Secretaría de Energía no estima conveniente aceptar esta oferta y únicamente sigue adelante el proceso Puerto Madryn - Choele-Choel.

Más allá de opiniones técnicas que podamos tener respecto de la mezcla de la planificación centralizada con un sistema de mercado, asunto que nos llevaría tiempo discutir, el hecho concreto es que el Plan Federal de Transporte, tal cual fue ideado y puesto en funcionamiento, no ha dado los resultados esperados.

Hoy en día la concreción de estas líneas sólo espera —por parte del sector privado— que el

aumento de impuestos llevado a cabo acumule los fondos suficientes para ir pagando los cánones de su expansión. Es muy probable que de continuar las cosas como están actualmente y quedando a la espera de que el Plan Federal de Transporte dé los resultados que se esperaron en un momento, nos veríamos sin la posibilidad de concretar esas líneas —salvo la unión del sistema central con el sistema patagónico, que está en marcha y sigue adelante—, con lo cual la confiabilidad de nuestro sistema seguiría siendo baja y continuarían en pie todas las advertencias que nos vienen haciendo los diferentes actores.

En síntesis, estas son las ideas y los motivos por los cuales la Secretaría de Energía y el ministerio han impulsado la transformación del sector eléctrico.

Esta transformación en gran medida hubiera podido llevarse a cabo dentro del marco de la ley 24.065, sin hacer uso de las facultades delegadas por este Congreso en el Poder Ejecutivo. Sin embargo, hubiesen sido transformaciones menores con las que no se habría avanzado en una completa readecuación del sector.

Las transformaciones que hemos llevado a cabo apuntan en dirección a lo señalado por los distintos actores. El principal problema sobre el que venimos recibiendo advertencias radica en que las inversiones en generación y en transporte son de largo plazo. Se trata de inversiones que requieren aproximadamente treinta años para su recuperación, y un mercado de corto plazo no les da suficiente garantía. Por ello es que los contratos a largo plazo son necesarios y deseables en el sistema.

Estos contratos a largo plazo estaban previstos en nuestra transformación original. Hay un mercado que en la jerga de los técnicos se denomina mercado a término, que es el de los contratos a largo plazo, que no ha tenido un desarrollo adecuado. No se han hecho contratos de muy largo plazo porque en la fijación de tarifas a las empresas distribuidoras el sistema que se ha seguido es el de permitirles recuperar sus costos de distribución, es decir los costos inherentes a sus cables y a su sistema físico, adicionando el precio del mercado mayorista, pero no el precio de los contratos que las empresas distribuidoras eventualmente podían hacer con generadores, sino uno estimado y calculado por el Estado que se llama precio estacional y que es corregido según varía el precio en el merca-

do de corto plazo, que es aquel que remunera a la generación que no se vende bajo contrato.

Son innumerables las presentaciones y los análisis técnicos hechos a este respecto y todos coinciden en que al no haber un precio de referencia según el cual las empresas distribuidoras pasen a las tarifas de usuarios finales, no hacen contratos a largo plazo que no tengan estos precios como referencia porque estarían corriendo el riesgo de la equivocación y deberían tener un capital de trabajo adicional por las diferencias que se pudieran presentar, tanto en más como en menos, entre el precio estacional que les está permitido pasar a la tarifa de los usuarios finales y el precio de referencia.

Esta razón, que coincide con algunas expresiones del presidente de AGEERA, indica que debía buscarse un sistema y un mecanismo que permitieran que los contratos de largo plazo sean pasados a las tarifas de usuarios finales. Esta es una de las transformaciones esenciales que se están introduciendo. Se trata de que haya mecanismos de contrato a largo plazo y que los precios de referencia de esos contratos se puedan pasar a las tarifas de usuarios finales.

Por cierto, estos contratos de largo plazo a su vez deben brindar una serie de garantías para no perjudicar a los usuarios finales y así seguir manteniendo la transparencia y la competitividad de nuestro sector.

La Secretaría de Energía y Minería ha preparado metodologías para esos contratos. Por ejemplo, deben realizarse con una antelación de tres o cuatro años con respecto a la entrega física de la energía. De este modo, no sólo competirán los generadores presentes en el mercado, sino también aquellos que pueden construir un equipamiento nuevo. Así se abre muchísimo el abanico de ofertas y se garantiza que el precio se mantendrá reducido.

Por otra parte, se prevé que los contratos estén "decalados" en el tiempo, de forma tal que la demanda contratada tenga un vencimiento todos los años para que aquellos vayan renovándose.

Por último, se estipula que la cantidad de energía contratada sea lo suficientemente importante para que el mercado de corto plazo sea reducido. En ese sentido se realiza la transformación del actual mercado de corto plazo: se pasa de oferta de costos de combustible a oferta de precio. Sin embargo, está demostrado en la litera-

tura técnica que es absolutamente equivalente la oferta a precios libres y un mercado que funciona con costos de combustible.

He escuchado decir que el hecho de pasar a un sistema de oferta de precios libres generará un encarecimiento del precio de la energía. En realidad, hoy en día estamos con un sistema absolutamente equivalente. El sistema de fijación de costos es naturalmente compatible con el sistema propuesto. No habrá ningún aumento de precios por esta razón, mucho menos cuando los precios que habrán de pasar a tarifas de usuarios finales corresponden principalmente a contratos de largo plazo.

Voy a leer un trabajo que pertenece a William Hogan. Está en inglés, por lo que pido disculpas si tengo alguna dificultad en la traducción.

Dice así: "Un mercado basado en un sistema de *pool*, con un mercado de corto término, coordinado por un operador, provee una fundación para construir un sistema que incluya la comercialización de los derechos de transmisión en forma de los contratos de coordinación. La coordinación, a través del operador del sistema, es inevitable en un sistema de *spot market*, donde la locación de los precios define la oportunidad de los costos de transmisión, que estarían determinando los derechos de transmisión, sin requerir comercio físico.

"En esta fijación estos derechos de transmisión de contratos son equivalentes a un mercado perfectamente transable de derechos físicos. Esta organización del mercado define un contexto, donde esto puede ser posible de hacer más real las fuerzas del mercado."

El trabajo se llama *Inversión en transmisión y competitividad en los mercados de electricidad*. Es de la Universidad de Harvard y fue publicado en abril de 1998.

No quiero cansar a los señores diputados porque esta cuestión es muy técnica y compleja. Simplemente les quiero decir que la transformación que estamos proponiendo no importa un cambio que estemos produciendo de manera irresponsable, sino que nos hemos documentado analizando los últimos avances producidos sobre estas cuestiones.

Hemos abordado cuestiones que tienen que ver con las observaciones del mercado. Todo lo que se ha producido está relacionado con el propósito de conseguir más competencia, más inversiones en el sistema de transmisión y más

inversiones en el sistema de generación, sin garantizar precios, cuotas ni ninguna rentabilidad asegurada.

Simplemente queremos dar más competencia al sistema y más incentivos para las inversiones de riesgo en el sector privado.

Otro punto que no quiero pasar por alto está referido al cambio que se ha producido en la categoría del comercializador. El comercializador ha sido elevado de participante a agente del mercado.

El comercializador de energía eléctrica juega para nosotros un papel relevante e importantísimo, toda vez que no vende solamente energía eléctrica sino que también provee servicios al sistema, tanto para el lado de la demanda como para el de la oferta. Para el lado de la demanda, provee financiamiento y facilidades para el cambio de equipos de líneas de producción.

También puede atar los precios de suministro de energía eléctrica a los precios de los insumos finales y hacer una combinación de oferta de gas y electricidad. Es decir que provee una serie de beneficios importantes. A su vez, desde el punto de vista de los generadores, puede permitir los contratos a largo plazo y de esta manera disminuir el riesgo.

Se dice que la figura del comercializador fue quitada de la ley en la primera discusión en 1991, ya que se consideraba que era un intermediario que encarecería las transacciones de energía.

Aquí hay dos aspectos que conviene aclarar. En primer lugar, el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo envió al Congreso en 1991 no contemplaba al comercializador, sino a una figura distinta denominada intermediario. Es cierto que tuvo mucha oposición del Congreso y fue eliminada, quizás porque la denominación de intermediario llevó a pensar que era un encarecimiento innecesario de la provisión de energía eléctrica.

En nuestra regulación actual, que nace con los decretos que permiten la comercialización de energía que hoy se lleva a cabo, dicha comercialización no es obligatoria. Es decir que ningún generador, distribuidor o gran usuario tiene obligación de comprar o vender a un comercializador, con lo cual dicha figura existe sólo en tanto sea capaz de proveer beneficios al sistema. ¿Cuáles son los beneficios que el comercializador puede proveer? Minimizar el riesgo de

la compra-venta de energía eléctrica y de los contratos a largo plazo.

Conozco que se ha dicho en este recinto que yo tengo un interés particular en la figura del comercializador en virtud de que he estado vinculado con la empresa ENRON, que actúa en el ámbito de la energía eléctrica tratando de prestar servicios de comercialización y de financiamiento.

Al respecto quiero aclarar dos cuestiones. La primera es que me desvinculé de dicha empresa el 31 de enero del corriente año. En segundo lugar, mi trabajo allí estuvo dedicado a propiciar la comercialización minorista de energía eléctrica, a partir de la división de las actividades de distribución en las de distribución y comercialización siguiendo una experiencia que se está llevando a cabo en el Reino Unido.

Este hecho no lo he ocultado. Incluso lo expuse públicamente en una reunión del CACIER, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la entidad. Siendo ya ministro, me referí al tema.

Lo que dije en aquella oportunidad ha sido recogido por la revista "Mercado Eléctrico": "Obviamente hablar desde la responsabilidad que hoy me confiere el hecho de ser Ministro, es de alguna manera un gran compromiso porque las palabras que pronuncie en calidad de Ministro no son las mismas que se pueden pronunciar en una mesa de discusión, de debate, de intercambio de ideas, por lo cual siempre hay que ser sumamente cuidadoso en su elección y en la transferencia de conceptos.

"La última oportunidad en que estuve sentado en una mesa de discusión fue cuando se hizo el congreso el año pasado y realizamos una experiencia muy interesante en una mesa de discusión que fue coordinada por Gustavo Petracci y habíamos armado dos grupos para sustentar, uno de ellos una tesis a favor y el otro en contra.

"Lo que se discutió en aquella oportunidad fueron las ventajas de la apertura y de la comercialización minorista de energía. Yo estuve entre quienes hablábamos a favor y Fernando Ponasso, hoy a mi lado, entre los que hablaban en contra. La verdad es que fue una interesante discusión. Yo pienso que hay alguna cierta expectativa acerca de si, como ministro, voy a impulsar esta apertura y esta comercialización —que no defendí sólo en aquella oportunidad sino

que me he visto involucrado trabajando en los últimos meses— porque como ustedes saben el último semestre del año pasado estuve colaborando con la empresa ENRON y he colaborado también con otros grupos que han tratado de introducir el comercio y la impronta de energía en la Argentina y sigo pensando que es un camino que hay que recorrer.

“Ahora, como ministro, mis responsabilidades van mucho más allá de las ideas y el análisis de esta apertura minorista es un análisis cuidadoso porque hay costos y beneficios en esta apertura. Obviamente, los costos de hacer una apertura minorista de este tipo están en lo que en la jerga se llama los estándares de costo, que son aquellas inversiones hechas por las empresas que debido a la apertura minorista no se repagan o se duplican. Por caso, puede haber sistemas de medición que estén desarrollando las empresas distribuidoras en este momento que cuando se hace la apertura minorista se duplican porque hay necesidad de los comercializadores de introducir otro sistema de medición, de otra calidad. Y se podrían seguir buscando algunos otros ejemplos. También está el tema de las pérdidas en el sistema y quiénes las afrontan: las afrontan el distribuidor o las afrontan los comercializadores. Y también, por cierto, está el tema de la expansión del sistema.

“Entonces, no es que yo haya mudado de forma de pensar sino que creo que la correcta respuesta a todas estas cuestiones no es inmediata, no es algo que se pueda responder. Yo no les tengo, en este momento, la respuesta y no creo que las podamos responder en los próximos dos o tres meses. Lo que sí creo es que un camino prácticamente inevitable a transitar es movernos de las actuales empresas distribuidoras a empresas distribuidoras y comercializadoras actuando en competencia. Creo que también es más prudente seguir y analizar el ejemplo que ya se está desarrollando en el mundo y no precipitarnos sin tener la experiencia y el análisis. Me refiero concretamente a lo que se está haciendo en el Reino Unido y a lo que se está haciendo en algunos estados de Norteamérica.

“No me he referido todavía a cuál es para mí el beneficio más grande de esta apertura. Yo creo que el beneficio de esta apertura, y cuando lo analicen las empresas distribuidoras a la larga van a terminar coincidiendo conmigo, es que finalmente no va a haber una tarifa para ningún consumidor de energía eléctrica sino que

va a haber precios en competencia. Y se va a alejar el Estado del sector, al menos en esta parte de la regulación del sector, desapareciendo un conflicto que siempre está latente entre el Estado y gobierno y las empresas prestatarias porque el Estado, por más claros que estén los funcionarios que están eligiéndolo o por más perfeccionado que esté el sistema, siempre va a ser un actor interesado en que los precios sean bajos. Precios bajos porque el Estado lo fuerza o tarifas bajas porque el Estado las impone, lo único que en realidad se unifica en el largo plazo es descapitalización de las empresas que prestan el servicio y precios altos en el futuro y problemas muy agudos. Por eso yo creo que movernos hacia una separación de la distribución de la comercialización es, en el largo plazo, un camino correcto porque los precios de la energía a los usuarios finales van a venir de un proceso de competencia y vamos a desterrar el problema del Estado interviniendo en la fijación de las tarifas. ¿Qué tiempo estimo yo para esta transformación? No menos de dos a tres años. Yo creo que, en el mejor de los casos, la administración del presidente De la Rúa podrá estar procediendo a ella hacia el final de su mandato o si no va a ser una tarea de la próxima administración. Por eso estamos concentrando los esfuerzos de transformación en el ministerio y obviamente trabajando en total sincronía con la secretaría, en tratar de focalizarnos en cuestiones mínimas y críticas del sistema que se están desarrollando en este momento; llamamos críticas a todas aquellas que no son sólo del sector eléctrico sino que son comunes a varios sectores, y que este proceso en la inversión en general se ha detenido. La característica más preocupante de la economía argentina en estos momentos...” Luego sigo hablando de las inversiones y de los problemas que ya les he adelantado.

Antes de terminar mi exposición quiero verter algunos conceptos sobre la esencia del decreto 804/01. En primer lugar se ha dicho que con este decreto nosotros hemos alterado contratos de concesión o reglas de juego. Esto es absolutamente incorrecto. El decreto no modifica contratos de concesión de ninguna empresa. Las únicas que tienen contratos de concesión son las distribuidoras y las transportistas, y resulta claro que se están respetando sus derechos y que no se ha avanzado en ninguna alteración del orden jurídico. El mencionado decre-

to no avanza sobre la jurisdicción provincial y tampoco, como ya lo anticipé en esa reunión en el CACIER, en ningún tipo de desregulación minorista ni en la diferenciación de las actividades de comercialización y distribución.

El comercializador sigue gozando de las mismas facultades y derechos que tiene hoy día. La única diferencia es que le damos el carácter de agente para que pueda participar en Cammesa en pie de igualdad con los otros agentes del mercado, en el convencimiento de que trae beneficios al sector y no problemas. El comercializador no existe como figura mixta porque, como dije antes, únicamente puede tener existencia si brinda servicio y si permite realizar contratos a largo plazo, minimizando el riesgo de la actividad.

Por otra parte, este decreto apunta claramente a aumentar la competitividad del sector eléctrico trayendo mayores inversiones de riesgo. La Ley de Delegación de Atribuciones Legislativas nos ha facultado para dictarlo.

Quiero reiterar algo que mencioné al comienzo: el Senado de la Nación instó al gobierno a producir las modificaciones que permitan mayores inversiones en el sector y a llevar a cabo una reforma tendiente a resolver los inconvenientes que estamos afrontando.

La reforma del sector eléctrico debe anticiparse tres o cuatro años a los problemas. Si ello no ocurre, éstos se agudizarán y serán difíciles de resolver. Como ministro me sería mucho más simple decir que la reforma del sector eléctrico no hace falta, que basta con hacer modificaciones menores, que el sistema está funcionando adecuadamente y que no tendremos ningún problema en el futuro. Nosotros hemos propiciado este régimen por una cuestión de responsabilidad en la función pública. Hemos actuado correctamente y dentro de nuestras facultades. En última instancia, proseguir con esta reforma va a acarrear beneficios para el conjunto de la sociedad y no ocasionará problemas.

Sr. Presidente (Rodil). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Lafalla. – Señor presidente: hemos escuchado con suma atención las razones que impulsaron el dictado del decreto 804/01 y de las resoluciones que lo implementan.

Anticipo que por los argumentos que expresaré a continuación solicitaremos la derogación del decreto 804/01, aunque en realidad preten-

demo mucho más: deseamos exponer nuestra propuesta respecto de cómo se sale hoy de esta situación de estancamiento. Repito que para ello es imprescindible derogar el decreto 804/01, por lo que mencionaré las razones, respondiendo también a las que ha enunciado el señor ministro.

Es necesario recordar que el decreto 804/01 fue dictado invocando la ley 25.414, de delegación del ejercicio de atribuciones legislativas, que se sancionó a principios de este año. Ese decreto modifica la ley 24.065, y en virtud de dicho decreto el ministro dictó la resolución 135, que es complementaria, disponiendo poner en vigencia las modificaciones a la norma a partir del próximo 1° de septiembre.

Por otra parte, el 15 de este mes se dictó la resolución 259, posponiendo la vigencia de las resoluciones que se dicten en virtud de la resolución 135 hasta el 1° de febrero de 2002. Esto significa que tanto el decreto 804/01 como la resolución 135 están en vigencia.

En los fundamentos de esta postergación el ministro reconoce con hidalguía haber recibido profundas observaciones –yo diría de casi todos– del Consejo Federal de Energía Eléctrica, del CIMOP, de los actores del sistema eléctrico y también del Congreso de la Nación. Además sostiene el ministro en esa fundamentación que es necesario realizar profundos estudios complementarios para poner en vigencia esta normativa. Es decir, está vigente aunque el ministro sostiene que tiene problemas.

¿Por qué el Congreso de la Nación no puede modificar esta ley pese a lo que sostiene el ministro? No puede modificarla no sólo por el problema de las facultades delegadas sino también porque se trata de una ley convenio, y en ese sentido les pido un minuto de atención para que aprecien cómo fue articulado este sistema en nuestro país.

Por el artículo 98 de la ley 24.065 se invita a las provincias a adherir a este régimen. No daré lectura de la doctrina –que ya reconoció el ministro– de los doctores Bielsa y Bidart Campos, como de la propia Corte Suprema, que sostiene que la facultad para organizar su administración y los servicios públicos, en especial la materia energética, es no delegada, excluyente de las jurisdicciones provinciales. Competen a los estados provinciales la generación, la transmisión y la fijación de tarifas, aunque haya líneas

que interconecten provincias con otras provincias. En este caso el Congreso de la Nación puede legislar sobre esa materia, pero nunca respecto de la prestación del servicio de energía eléctrica en cada jurisdicción provincial.

En manera alguna quiero distraer la atención de los señores diputados y del señor ministro explicando conceptos teóricos de derecho constitucional. Pero deseo que sigan mi razonamiento para que aprecien las consecuencias prácticas del pretendido ejercicio de facultades legislativas por parte del ministro, respecto de lo cual fue advertido por el Consejo Federal de Energía Eléctrica –integrado por todas las provincias– en forma escrita.

¿Cómo fue el mecanismo de la ley 24.065? Por ejemplo, mi provincia, Mendoza, adhirió a su régimen por medio de una ley provincial, y al hacerlo expresó que adhería al régimen tarifario que esa norma establecía pero de modo parcial, porque en el resto de los conceptos aplicaría la norma sancionada por su Legislatura. Lo mismo sucedió en Entre Ríos y en otras catorce jurisdicciones que, como Córdoba y Santa Fe, privatizaron o están por privatizar su sistema de distribución de energía eléctrica. Esto hace que la ley 24.065 se convierta en una ley convenio y pase a ser del ámbito nacional y de las provincias que adhieren. Es decir que hay dos autoridades legislando sobre una materia conjunta.

Pero hay más: las Legislaturas provinciales dictan sus marcos regulatorios eléctricos –porque esto es jurisdicción de cada provincia–, con lo cual tenemos una tercera norma. Y luego viene un cuarto instrumento, que es la licitación pública y el contrato con el distribuidor.

De manera que tenemos, por un lado, una ley nacional que en su artículo 36 establece cómo se fijarán las tarifas. En este sentido, dice que cada 90 días se fija un precio estacionalizado con un sistema vinculado con los combustibles de precios máximos, y en función de esa forma de fijar las tarifas, a la que adhirieron las provincias –que está en el marco regulatorio y en el contrato–, estados como Mendoza hoy tienen un sistema de distribución de energía concesionado. Así funciona el sistema.

Pero hoy viene la Nación y dice que la fijación del precio no se hará cada 90 días sino todos los días, que no hay techo y que no se paga potencia. ¿Qué dice la provincia? ¿Qué dijo el EPRE, que es el ente regulador en la provincia de Mendoza? Esta es una resolución

que el señor ministro conoce porque el Consejo Federal de Energía la hizo suya. Lo que hacen es advertir al señor ministro que en las catorce jurisdicciones va a haber problemas. Por su parte, el ente regulador dice que esa ley no rige para él.

Si nosotros no hubiéramos hecho el lío que hicimos y el ministro no la hubiera suspendido, la norma hoy estaría en vigencia. De esa forma hubiéramos tenido catorce o veintidós jurisdicciones con caos en la fijación de sus tarifas, porque el decreto ley –pretendida ley por parte del señor ministro– iba a modificar el sistema de precios. En ese caso, ¿cómo le iba a facturar al distribuidor de Mendoza, de Entre Ríos y de cada una de las provincias? ¿A qué precio? ¿Dónde está escrita esta solución? No está escrita en ningún lado.

En síntesis, y sin recurrir a esos argumentos que solemos utilizar los abogados o los juristas y que la gente no entiende, pongo un ejemplo tan sencillo como el siguiente. Dos personas se ponen de acuerdo sobre qué van a hacer con sus derechos en el futuro. Luego viene un tercero que dice estar de acuerdo con ellos, que los va a acompañar y que va a hacer lo mismo. Y luego viene un cuarto que contrata con ellos. Esto es lo que está ocurriendo. Pregúntele a cualquier ciudadano que nos escucha si le parece lógico que venga una sola persona a modificar nada más ni nada menos que la forma de fijación de los precios de la energía cuando el acuerdo era para generar, transportar y distribuir energía.

Aunque el decreto 804 fuese impecable –que no lo es y ya lo vamos a analizar–, el señor ministro no puede, invocando facultades delegadas por esta Cámara al presidente de la Nación, dictar esta norma tal como lo hizo. Esto es ilegal, ilegítimo y altamente inconveniente. Hay que seguir el procedimiento de un nuevo pacto federal, ratificado en esta Cámara y en las Legislaturas provinciales. Este es el único camino que podríamos recorrer para introducir las modificaciones que sabemos que este régimen necesita y a las cuales me voy a referir en breves instantes.

Aquí podríamos invitar a los señores diputados a votar, y tengo la seguridad de que la inmensa mayoría de ellos nos acompañaría si toman la precaución –si es que tienen alguna duda– de llamar a su gobernador o a su representante en el Consejo Federal de Energía para

preguntarles si alguna de las cosas que hemos argumentado se aparta un ápice de la verdad.

El argumento de las facultades delegadas que invoca el señor ministro no es procedente, porque el artículo 76 de la Constitución Nacional determina que por excepción se pueden delegar facultades legislativas al Poder Ejecutivo sobre la base de dos circunstancias: reforma de la administración o una emergencia. Así fue que este Congreso delegó facultades en el Poder Ejecutivo mediante la ley 25.414.

Obviamente, cuando el Poder Ejecutivo introduce cambios en el régimen de generación, transporte y distribución de energía eléctrica no está modificando normas de administración. Eso es tan obvio que no me voy a referir a ello. Entonces se invoca la emergencia. ¿En qué marco podría utilizarse el concepto de emergencia? La ley que sancionamos establece que es procedente para desregular la economía y aumentar la competitividad en situación de emergencia. En este aspecto debemos partir del sentido común para que se comprenda lo que se quiere decir y que es aquello que el derecho siempre debe expresar, porque aquel que no puede explicar lo que quiere decir es porque no lo quiere manifestar o no lo sabe.

Es sencillo explicar por qué el Poder Ejecutivo no tenía esta facultad. El concepto de emergencia incluye el de urgencia, esto es, una situación muy grave que requiere de una rápida solución. El señor ministro determinó que como la situación era grave, era urgente, y en consecuencia, dictó el decreto y la resolución. Después llegó a la conclusión de que había que estudiar más el tema porque había objeciones —y tiene razón—, y pasó el asunto para el 1° de febrero.

A cualquier persona que observe lo que sucede y que no entienda de estas complejidades, si se le pregunta si hay urgencia responderá negativamente. Si no hay urgencia, no corresponde el uso de las facultades delegadas. En consecuencia, el señor ministro ha utilizado mal las facultades que delegamos en esta materia, por lo cual el Parlamento tiene el derecho y el deber de derogar la norma dictada.

Vayamos al fondo del asunto, porque no me gusta hacer referencia solamente a las formas, aunque tengan las consecuencias prácticas que he señalado. De otro modo deberíamos tener la honestidad intelectual de admitir que lo que hemos expuesto es rigurosamente cierto y que se

debe derogar, pero si estamos de acuerdo con el fondo deberíamos confesar que no sólo no corresponde derogar el decreto 804 sino que habría que convertirlo en ley si la norma es buena. Sin embargo, vamos a demostrar que esta normativa no soluciona los problemas que con razón planteó el señor ministro al comienzo de su exposición y que compartimos en su totalidad.

Para hacer comprensible mi exposición permítanme los señores diputados que les recuerde brevemente —con las debidas disculpas a quienes lo conocen— cómo funciona actualmente el sistema, porque para valorar una modificación hay que tenerlo muy presente.

Estamos de acuerdo en que el sistema vigente es una de las mejores transformaciones que se han hecho en la Argentina en los últimos diez años. En este aspecto existe coincidencia casi unánime. Esto significa que lo que tenemos es bueno, aunque sea necesario introducirle modificaciones.

¿Cómo funciona el sistema? Eso está contemplado por el artículo 36 de la ley 24.065, con la ventaja que ha señalado el señor ministro, es decir, tenemos precios bajos libres de impuestos, los más bajos de Latinoamérica —a excepción de Colombia— y de los mercados emergentes, a excepción de Sudáfrica. El precio de la energía mayorista bajó un 30 por ciento a moneda constante desde que se impuso el sistema hasta el presente. Teníamos crisis energética y ahora exportamos energía. No se puede pedir más. También tenemos precios casi uniformes, lo cual significa que la energía que se transporta llega a todo el país al mismo valor. Diría que si lográramos hacer de toda la Argentina un reflejo de lo que ocurrió en el sector eléctrico, es probable que el pueblo nos pidiera que nos tomáramos vacaciones y no dijera las cosas que dice de nosotros. Tan bien anda el sistema eléctrico en la Argentina. Como hay generadores que compiten libremente entre sí —térmicos, hidroeléctricos y generados por el Estado—, ellos aportan su energía a un único sistema —el sistema único de distribución, el sistema integrado—, ponen su precio y hay un despachador único nacional que va haciendo entrar en régimen a cada usina empezando por la de menor precio. O sea, primero la de la persona que vende a cien; si alcanza con eso, bien, pero si necesito más incorporamos a Pichetto, que vende a 120, y si hace falta más, a Camaño, que vende a

130, y así sucesivamente. Si baja la demanda, volvemos al precio más bajo. Es así de simple y de sabio; pero tengamos cuidado porque estamos metiendo la mano en esto.

El sistema de la generación anda tan bien y ha sido tan competitivo que hoy debemos reconocer que por ser tan bueno resulta malo, y no lo digo con sorna. Los generadores están teniendo en este sistema una renta promedio del 3 por ciento, según la información que tengo y considero buena. Lógica y razonablemente, con el 3 por ciento de rentabilidad no hay nuevas inversiones. Este es el problema que, con algunas precisiones más, mencionó el ministro. Por eso fundamentalmente no hay inversiones: porque la rentabilidad del sistema es demasiado baja.

Avanzando un poco más, veamos qué otra cosa tiene el sistema. Hoy el sistema tiene un precio para los generadores con lo que se llama potencia instalada, que es la capacidad de generar energía. Permítaseme, para hacerlo más gráfico, citar un ejemplo. Supongamos que hoy Marcelo López Arias tuviera un generador muy caro. El nunca entraría en el mercado, porque su precio es de doscientos pesos; entonces nunca llegaría, pero tiene capacidad instalada para el caso de una emergencia climática, la caída de una torre, etcétera. Para lograr esa capacidad instalada él tiene a disposición energía cara. Por esa disposición que él tiene para el sistema se le paga un precio, igual que a todos, que es la llamada retribución por potencia. Entonces, el sistema se hace un poco más caro pero confiable; no estamos sobre el límite, que era el problema que planteaba el ministro.

Hoy el sistema lo soluciona así. Convengamos que no ha sido solución suficiente porque además de la competencia que mencionaba recién y del pago por potencia los generadores no tienen una actividad debidamente rentable como para impulsar nuevas inversiones.

En cuanto a cómo funciona el sistema de transporte, que es lo que cuestiona el ministro, todos sabemos que el transporte no es el principal problema de la energía. Según los datos que tengo, de toda la energía que se produce y se consume sólo se transporta alrededor del 50 por ciento. El resto no se transporta porque se genera en el lugar en que se consume. Las usinas del puerto no tienen transportadores: la energía se produce y se consume allí. Lo mismo ocurre en algunas centrales en Mendoza.

Decía que hay un sistema de transporte que hasta hoy ha sido un sistema de transporte público; así está calificado: como servicio público. Esas líneas fueron concesionadas por el Estado, que por el mantenimiento y ese tránsito cobra un precio que se carga a la tarifa. Así funciona el sistema.

Este sistema, que es casi de la Argentina que soñábamos como una utopía pero que en algunos aspectos se demuestra que es posible alcanzar, tiene la base de su éxito en la más libre, dura y cruda competencia en la generación. Allí existe una competencia acotada, es decir, no puede tener cualquier precio, o sí, pero hay un ingrediente que no pueden disimular, que es el de los combustibles. A mi juicio eso es lo que hizo que no pudieran cartelizarse, a pesar de que la propiedad de los generadores está bastante concentrada. En esto también fue bueno el sistema. Entonces, el ministro ahora dice: "Como tenemos este problema, saquémosle el techo al precio". Esta es la modificación. Es decir, que cada generador ponga su precio. Eso es lo que ha dicho el señor ministro y consta en la versión taquigráfica de la reunión que mantuvimos con anterioridad.

¿Cuál es el error conceptual? No es la libertad de mercado, sino el desconocimiento de que los mercados son imperfectos. Este es un problema filosófico-práctico en el que creo que ha caído la Argentina y todos los partidos que la representan.

Permítanme poner el acento sobre este particular porque viene al caso hablar sobre cuál es el problema y el modo en que podemos resolverlo.

Si uno no entiende que los mercados son asimétricos se equivoca, porque les da libertad para resolver temas que no pueden resolver. Tanto es así que la primera asimetría que presenta el mercado es la legítima ambición de cada agente que opera en él de eliminar al otro. ¡Y está bien que sea así! ¡Ojalá viniera un generador que en lugar de producir a cien produjera toda la energía que necesitamos a cincuenta!

Lo que ocurriría en ese caso es que ese generador que produzca a cincuenta toda la energía que necesitamos se quedaría con el mercado y el Estado le diría: "¡Monstruo! ¡Monopolio!", y lo dividiría. Es decir que para el Estado se convertiría en un ser no deseado. Lo estimulamos para la competencia y cuando logra el mayor

éxito, que es derrotar a sus adversarios, el Estado—con muy bien criterio—lo castiga y lo divide por constituir un monopolio.

No hay que llegar a esa situación. Hay que contar con mecanismos para que no se formen oligopolios o monopolios, porque es muy grande el costo que tiene para la comunidad su constitución y destrucción. Este es uno de los errores conceptuales que tiene el ministro.

Con relación a otro error, debemos preguntarnos cómo es el mercado eléctrico de la Argentina. El mercado eléctrico—los que consumen energía para vivir o producir—es asimétrico. Tiene tres o cuatro grandes concentraciones que son el conurbano, el Gran Rosario, el Gran Córdoba y el Gran Mendoza, y por otro lado el resto del país. Para cualquier producto ese mercado es absolutamente distinto del de Santa Cruz o de el del Chaco.

Si dejamos que el mercado elija dónde va a ofrecer energía y adónde la va a transportar, no hace falta ser ingeniero ni doctor ni diputado para saber que en primer término va a dirigirse a los grandes centros de concentración y consumo. Es así que tenemos centros de concentración, consumo y trabajo que no podemos manejar; eso es el conurbano.

Permítaseme la siguiente digresión. El conurbano no es sólo un problema de la Capital Federal o de la provincia de Buenos Aires, sino de la Argentina asimétrica que tenemos que asumir entre todos. (*Aplausos.*)

A mi entender de allí proviene la distorsión y el error conceptual del señor ministro, quien propone desregular el precio y el transporte. Esa es la propuesta.

En el artículo 36 y en el referido al transporte se presentan algunas cuestiones más complejas sobre las que luego nos extenderemos.

Si nos tenemos que referir al patrimonio nacional debemos decir que un país es su gente, su población y las culturas—mejores o peores—que todos juntos, desde cada lugar, supimos desarrollar. Eso es un país.

¿Conocen algún país de la Tierra en el que se haya dicho que no va a atender a un sector de su territorio o de su población por no ser competitivo? Yo no conozco ninguno. Sí conozco a Rusia que mantiene la Siberia y a los Estados Unidos de América que compró Alaska.

No conozco ningún país, ni desde el más crudo liberalismo o capitalismo, que proponga que

un sector de su población debe ser abandonado o trasladado por no ser competitivo. No hay experiencias históricas de ese tipo.

Sin embargo, en todos los partidos y sectores sociales, algunos—aclaro que no digo que sea el caso del señor ministro—han entendido que se pueden abandonar los territorios, la capacidad y la cultura; se trata de una nueva gran zoncera argentina. Lo que pretendo es que haya un sistema tan bueno como el presente—que es federal—, que verdaderamente apunte a la justicia social. No queremos la línea de Puerto Madryn a Choele-Choel para que allí se asista con planes Trabajar; la queremos para que lleve energía a precios similares a los de Esquel. Entonces, demos a Santa Cruz la posibilidad de que con precios de energía iguales o similares instale producciones acordes con su población y su potencialidad. Esta es la verdadera justicia social tan mentada, pero que tan lejos de la realidad está. Por eso sostenemos con énfasis que el ministro está equivocado.

Dirán que los justicialistas vamos a proponer la nueva empresa de agua y energía de la Patagonia, del NOA, del NEA, pero no es así. Nada más lejos de nuestra concepción.

Permítanme los señores diputados que vuelva al crudo debate relacionado con el artículo 36 de la ley 24.065. Ese artículo dice así: “La Secretaría de Energía dictará una resolución con las normas de despacho económico para las transacciones de energía y potencia contempladas en el inciso b) del artículo precedente que aplicará el Despacho Nacional de Cargas”. Es decir, aquel que determinaba quién entraba y quién salía y cuál era el precio cada noventa días.

El artículo continúa así: “La norma referida dispondrá que los generadores perciban por la energía vendida una tarifa uniforme para todos en cada lugar de entrega que fije el Despacho Nacional de Cargas, basada en el costo económico del sistema”. Subrayo “una tarifa uniforme”; el precio es uniforme, sin importar en qué lugar del país el generador integre la energía al circuito.

Luego dice: “Asimismo, determinará que los demandantes (distribuidores) paguen una tarifa uniforme, estabilizada cada noventa días...”.

Este es el régimen al que adhirieron las provincias; es un contrato nacional y federal entre la Nación Argentina, las provincias y los distribuidores de energía. ¿Pero qué establece la

nueva disposición? El artículo 8º del decreto 804/01 sustituye el artículo 36 que he leído, por el siguiente: "El Ministerio de Infraestructura y Vivienda fijará, mediante resolución, las bases que regirán el despacho para las transacciones en el mercado, cuya aplicación será de competencia del Despacho Nacional de Cargas.

"La referida resolución dispondrá que los generadores sean remunerados por la energía vendida, conforme a un procedimiento de despacho horario, el que será determinado en base a la oferta libre de precios que presente cada generador para las distintas bandas horarias, junto con sus límites operativos máximos y mínimos de potencia disponible, con independencia de los contratos de suministro comprometidos..."

Aquí está el punto en cuestión. El precio puede variar todos los días y cada uno fija su precio. En el texto de la ley —que pretende modificar el ministro— se determinaba una tarifa uniforme, estabilizada cada noventa días. Esto es democracia de verdad; pero si el precio de la energía varía constantemente, uno se entera cuando le llega la factura; nadie va a avisar que mañana subirá el precio para que uno pueda cambiar de distribuidor.

Seguramente el ministro se pondrá impaciente, pero no voy a dejar de mencionar que se prevén contratos a término —contratos a largo plazo entre distribuidores y generadores— para procurar estabilizar y corregir esto que sería un defecto intolerable.

A continuación voy a mezclar el tema del precio y el del transporte. El transporte es sistema público; el ministro ha dicho que es sistema privado. Asimismo señala que el plan federal fracasó porque hubo sesenta pliegos y sólo dos ofertas. Si bien esto es cierto, no es toda la verdad; entonces, deja de ser verdad.

Estas cuatro obras —NEA-NOA, la línea minera que une San Luis, Cuyo y el NOA, Comahue-Cuyo y Puerto Madryn-Choel-Choel—, que fueron firmadas en las veintidós jurisdicciones, tienen tres fuentes de financiamiento. Una está constituida por un fondo solidario, que el señor ministro llamó impuesto, y al que todos aportan, habiéndose reunido en un año 44 millones. También existió el aporte que necesariamente tenían que hacer los beneficiarios de las nuevas líneas. Por ejemplo, la construcción de Comahue-Cuyo beneficia a la línea que llega hasta San Luis, porque le da certeza al proveedor y el distribuidor de Mendoza tiene dos fuentes de

energía. Todos estos sectores, que indirectamente se ven beneficiados, tienen que aportar. Ese aporte no fue previsto en la licitación.

Entonces, ¿cómo íbamos a conseguir oferentes privados para la totalidad de la oferta?

El segundo elemento que el señor ministro no ha recordado —pero que es bueno hacerlo— tiene que ver con la oportunidad en que se hizo esto: un desgraciado momento que vive nuestro país. ¿Qué inversión de riesgo tiene ofrecimiento actualmente en nuestro querido país?

Este sistema, que firmaron veintidós provincias y que tiene un procedimiento razonable, cierra de verdad esa ramificación a la que se refirió con razón el señor ministro, cuando habló del defecto estructural de la Argentina.

¡Imagínense el mapa: el NEA y el NOA; el Oeste y el Atlántico; el Norte y el Sur! Esto era el árbol que se cerraba. ¿Cómo es que fracasó? Se equivoca el señor ministro, al no decir toda la verdad. No fracasó; lo que ocurre es que no se lo hizo bien, porque faltó decisión política.

¿Cuál es el éxito del sistema? El de precios y el de transporte. El precio podría ser más barato si no tuviéramos este fondo estabilizador que el señor ministro mencionó para los grandes saltos de la energía. Este fondo encarece la energía para unir el país transversalmente, pero a pesar de ello tenemos la energía más barata del continente y de los países emergentes.

Esto quiere decir que se puede ser solidario sin volver nuevamente al Estado benefactor, que ni siquiera queremos recordar; no es ese el sentido de nuestra marcha.

La conclusión es que tenemos un sistema que requiere perfeccionamiento. En eso tiene razón el señor ministro. Nos comprometemos a seguir trabajando, y voy a dar lectura de seis o siete ideas que hablan de algunas coincidencias, pero fundamentalmente del compromiso que asumimos: derogemos hoy la norma, y el martes estaremos trabajando con las provincias para gestar el nuevo pacto. Así el 1º de febrero del año próximo habrá un nuevo régimen con transición y razonabilidad, que conformaremos junto con todos los sectores, para aventar lo que el señor ministro, con buen criterio nos comentó eran las opiniones de muchas personas: que este sistema es bueno, pero no sustentable.

Este sistema requiere de inversión. No nos engañemos: la inversión va a aumentar los cos-

tos, pero eso está bien. Nadie vendrá a invertir en generación con una rentabilidad del 3 por ciento. Hay que aumentar la rentabilidad, pero con eficacia. No pretendo sacar la plata de la nada. Simplemente digo que tenemos un sistema auténticamente federal; si no quieren hablar de justicia social, podríamos hablar de justicia eléctrica en igualdad de posibilidades. Esto lo hicimos bien.

Entonces, nos comprometemos a instrumentar los contratos a largo plazo que coexistan con el régimen de pago de la potencia, hasta tener la seguridad física —no sólo económica— de que los generadores no van a proveer únicamente para hoy, sino que tendrán la energía de reserva que el mercado necesita para ser confiable.

Fijemos un precio estabilizado trimestralmente, porque no existe otra forma; extendamos a las entidades del Estado la posibilidad de contratar; desarrollemos los planes de obras previstos; abramos la posibilidad del transporte privado, como dice el señor ministro, porque no me asusta. Busquemos la forma de ver cómo conviven los dos sistemas y varias de las instituciones que el señor ministro ha propuesto. Ampliemos la confiabilidad y definamos con claridad todo esto. Podría hablar media hora más; pero no puedo dejar de referirme a algo que no ha sido planteado por el señor ministro: el tema de las exportaciones. Una cosa es exportar autos o vino, porque si todo el vino que producimos en Cuyo lo compraran los brasileños al doble, aunque nuestro propio mercado se desabastezca yo lo vendería. Pero la energía es uno de los elementos de la competitividad. Entonces, un país que exporta energía perderá competitividad en la medida en que dicha exportación aumente el precio interno de ese insumo. Por eso, si esa energía se exporta a un competidor como es Brasil, es casi una locura. Yo no digo que esto sea así de simple, sino que constituye una complejidad adicional del sistema, que no está contemplada.

Acabamos de votar un proyecto de ley sobre ciencia y tecnología. Como en muchas otras iniciativas, incorporemos un pequeñísimo fondo para que los centros que queremos que existan en nuestra Patagonia y en el NEA puedan investigar e incorporar ciencia y tecnología en nuevas inversiones eléctricas y en nuevos aprovechamientos de energía no tradicionales, que se integrarían a este sistema que a largo plazo tendrá problemas.

Por eso, no invitamos a votar en contra, sino a favor de un nuevo sistema que contemple las características del que estamos mejorando. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Rodil). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. — Señor presidente: después de la brillante exposición y del grado de conocimiento de la problemática mostrado por el señor diputado preopinante, me resulta difícil enhebrar algunas palabras; pero no quiero dejar de hacerlo porque los argumentos que el señor ministro ha vertido en la comisión y en el recinto, sumados a algunas disposiciones de su cuño, han constituido una confesión de parte que amerita, además de la discusión de fondo, que nos preguntemos si cuando se retire del recinto el ingeniero Bastos merecería seguir siendo ministro de la Nación.

Digo esto por varias razones. El ministro, en su afán por encontrar razones al apresurado dictado del decreto 804, ha dicho que el Senado lo ha instado a hacer dicha reforma. Ha expresado que dicho cuerpo tiene la culpa de la existencia del decreto 804.

Informo al señor ministro que el Senado, en la sesión del 25 de julio último, ha sancionado un proyecto por el que se deroga el decreto 804. Como lo veo tan obediente a las órdenes del Senado, imagino que el ministro, antes de dejar sus funciones, derogará el decreto 804, tal como le ha indicado dicho cuerpo legislativo.

Hablé de confesión de parte, porque el ministro ha dado una lectura monótona —me disculpo ante el señor diputado Fayad por la utilización de este adjetivo— de un artículo que trajimos a la comisión cuando el señor ministro fue interpelado. A veces se presupone que en la monotonía se pueden esconder las cosas importantes que se dicen. El ministro ha confesado haber formado parte de la empresa ENRON en el último semestre. Además, ha confesado que dicha empresa, precisamente, quiere introducir en el mercado eléctrico el sistema de comercialización.

El ministro no formó parte de una empresa que se encargaba de vender bombitas eléctricas en el país, sino de una empresa que tiene su negocio internacional en la comercialización de energía eléctrica.

Esta función excede los seis meses mencionados en la nota, tal como se desprende del programa de actividades de ABA —Asociación de

Bancos Argentinos—, donde el señor ministro figura entre las personalidades listadas.

El martes 14 de agosto —entre las puntualizaciones que se dan a conocer en su *curriculum vitae*— se menciona que, además de ser ministro de Infraestructura y Vivienda de la Nación, es asesor permanente de ENRON Internacional para Latinoamérica.

El señor ministro desconoce la existencia de una ley de ética pública que establece determinados parámetros. Y esto se lo hemos puntualizado en la comisión. El señor ministro debió abstenerse, pero por el contrario hizo abuso de su función con este decreto; ya mi colega y compañero Lafalla abundó en argumentos para determinar no sólo su ilegitimidad sino también su ilegalidad. El señor ministro no debió haber intervenido en su tramitación porque es asesor permanente de una empresa que comercializa energía eléctrica.

Entre las múltiples cuestiones muy bien detalladas y analizadas por el señor diputado Lafalla, el decreto 804 introduce la figura del comercializador. El señor ministro ha dicho que, en realidad, en 1991 al comercializador se lo llamaba intermediario, y que fue esa figura la que la Cámara de Diputados eliminó del proyecto de ley original.

El señor ministro ha aceptado que el comercializador es un intermediario y esto mismo lo marcaba claramente en aquella sesión el señor diputado Baglini, quien dijo exactamente eso: no corresponde esta figura porque es la de un mero intermediario.

Un intermediario, que en el decreto 804 no tiene responsabilidad, debilita el sistema y además no va a tributar. El comercializador —tal como lo define el señor ministro de Infraestructura y Vivienda— no va a pagar ingresos brutos, ni el impuesto de sellos, ni aportará al Fondo Nacional de Energía Eléctrica. Evidentemente, un negocio redondo para los comercializadores.

Las confesiones de parte del señor ministro ameritan que se vaya de aquí sin su cartera. El señor ministro ha dictado la resolución 259, del 15 de agosto, cuando estábamos en pleno proceso de interpelación en el plenario de las comisiones.

Aquí también, durante su exposición, el señor ministro ha puesto de manifiesto su incapacidad, porque ha expresado que de la crisis que supuestamente tenemos, y que el señor diputa-

do Fayad ha señalado también como inquietante, él se enteró por los diarios. Ha brindado una prolija lectura de diarios que pronostican que en nuestro país va a haber una crisis energética.

En la exposición del señor ministro no ha habido, como hubiera correspondido, un solo detalle técnico que nos convenza de que existió una necesidad en la premura del dictado del decreto 804.

Como si fuera poco, la resolución del 15 de agosto dice, entre otras cosas —y las suscribe este señor ministro—, que la Secretaría de Energía y Minería mantuvo reuniones con todas las asociaciones representativas de los agentes del mercado eléctrico mayorista, entes reguladores, asociaciones de usuarios y consumidores, federaciones, cooperativas prestadoras de servicios públicos, autoridades nacionales y provinciales representativas de los distintos poderes del Estado nacional y con el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, a través de las cuales se explicaron las reformas introducidas al marco regulatorio eléctrico y se las invitó a formular las observaciones que ameritaran pertinentes.

Luego agrega: “Que con motivo de la invitación referida en el considerando anterior fueron emitidos diversos documentos que contienen profundas observaciones vinculadas a los instrumentos de la reforma, entre ellos, el del Honorable Congreso de la Nación.

”Que la profundidad de las observaciones realizadas y las divergencias de algunos puntos de los puntos de vista manifestados requieren que la Secretaría de Energía y Minería realice estudios complementarios y eventuales consultas adicionales...”

El señor ministro ha reconocido no sólo la violación a la Ley de Ética Pública sino también su pertenencia a una empresa comercializadora cuya participación se está habilitando por vía del decreto 804/01, sin haberlo consultado absolutamente con nadie. En ese sentido me atengo a las explicaciones de índole constitucional del señor diputado Lafalla en cuanto a que éste es un servicio de interés público y que por vía de este decreto lo estamos dejando librado al mercado.

El señor ministro ha actuado con inconsistencia, ligereza e incapacidad y está comprometido con una empresa internacional, lo cual no tiene nada que ver con el compromiso que debe tener con el pueblo de la Nación argentina.

Por todo lo expuesto creemos que el señor Carlos Bastos debe retirarse de este recinto no sólo con la derogación del decreto 804/01 sino también con la decisión de abandonar su cartera. (*Aplausos.*)

Sr. Ministro de Infraestructura y Vivienda. – Si el señor presidente me permite, quisiera solicitar una aclaración.

Sr. Presidente (Rodil). – Tiene la palabra el señor ministro de Infraestructura y Vivienda.

Sr. Ministro de Infraestructura y Vivienda. – Señor presidente: le pediría a la señora diputada Camaño que lea la fecha de la reunión de ABA, porque no creo haber estado en ninguna reunión el 14 de agosto de este año. Tal vez se trate del año 1999 o del 2000.

Sra. Camaño. – Se trata de la reunión de este año, señor presidente.

Sr. Presidente (Rodil). – La Presidencia sugiere como procedimiento que los señores diputados anotados para hacer uso de la palabra planteen sus inquietudes y que después el señor ministro las responda en su totalidad.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Vago. – Señor presidente: el marco regulatorio eléctrico vigente fue elaborado por el Congreso Nacional a partir de un trabajo muy fructífero que dio como resultado una norma que ya lleva más de nueve años. No obstante, este mercado presenta inconvenientes en lo que se refiere a la cobertura de la demanda para los años 2003 y 2004 porque la generación no tiene los incentivos necesarios para producir inversiones.

El sector del transporte también presenta inconvenientes que no derivan de la norma sancionada por el Congreso, que ha generado las tarifas más bajas de toda América latina y ha permitido solucionar los problemas de energía eléctrica que tiene el país.

El señor ministro planteó que hay gran urgencia en tratar las cuestiones vinculadas con el sector eléctrico porque si no se cubren las nuevas demandas entraremos inmediatamente en una crisis. Habría que preguntar al señor ministro, que estuvo hace poco en Brasil ofreciendo vender energía, acerca de esa política que implica para nosotros costos industriales.

Tanto es así que, además de los 1.000 megavatios entregados a Brasil a partir de enero de este año, próximamente se van a entregar otros

1.000. Esto significa que aproximadamente el 18 por ciento de la energía requerida por nuestro país está siendo entregada a Brasil, con el consecuente aumento en nuestros precios.

Por otra parte, si es tan cierta la posibilidad de que la energía escasee, no se debería haber autorizado la venta a Brasil, decisión que en todo caso pertenece al secretario de Energía, tal como lo dispone el pertinente régimen legal.

Insisto en que si era tanta la urgencia se debería haber impedido la venta de energía a Brasil, lo cual además acarrea la suba de los costos de la energía eléctrica en las provincias limítrofes, como por ejemplo Formosa, el Chaco, Corrientes y Misiones, o en cualquier otra provincia que se articule con un mercado de exportación. Por lo tanto, si bien el crecimiento de la oferta es una necesidad, en verdad no hay tanta urgencia, porque de lo contrario deberíamos haber impedido esa venta de energía a Brasil.

En relación con la liberación de los precios, lo que no dijo el señor ministro es que el mercado de la generación es totalmente imperfecto: hay tres actores que manejan el 54 por ciento del parque privado o, expresándolo de otro modo, diez actores que manejan el 63 por ciento del total. Pero el hecho de que tres actores puedan definir los precios de la energía demuestra que una cosa es el mercado real y otra distinta un mercado en competencia. Normalmente se sostiene que cuando se libera un producto se genera una mejora en el mercado, pero la realidad es que si éste no está en competencia, de alguna manera se origina una cartelización de los oferentes, lo que induce a una suba de los precios.

Cuando se sancionó la norma regulatoria del servicio de gas el costo en boca de pozo estaba fijado por el Estado. Más tarde, en 1994, se liberó el precio del gas en boca de pozo. Como todos sabemos, el mercado de los combustibles es realmente concentrado, oligopólico. A partir de esa desregulación del precio del gas en boca de pozo aumentó su valor en un 40 por ciento. Por ello hoy los usuarios sufren un incremento del 40 por ciento en el precio del gas, cuando en verdad no han aumentado los costos de la distribución ni del transporte. Repito: esa suba sólo se debe al incremento del precio del gas en boca de pozo.

Esto demuestra que cuando se libera el valor de los productos en mercados sin competencia, automáticamente se produce un aumento que,

por supuesto, genera complicaciones para la competitividad del país.

Teniendo especialmente en cuenta que el régimen legal de energía eléctrica fue sancionado por el Congreso de la Nación, aquí se debería reivindicar que la regulación de ese sistema es una facultad específica del Poder Legislativo.

Existen numerosos casos en los que decretos de gobiernos de diversos signos produjeron problemas jurídicos y situaciones que después tuvimos que lamentar. Hoy en los diarios aparece un reclamo del concesionario del Correo Argentino por 700 millones de pesos. Esa privatización se concretó por decreto a partir de la ley de emergencia, y el Congreso de la Nación no tuvo participación alguna; lo mismo ocurrió en los casos de la renegociación de los contratos de ferrocarriles –no se está pagando el canon– y de las concesiones viales.

El Congreso es el ámbito en el que se va creando la nueva economía, pero el sector privado –que también está a cargo de los servicios públicos– tiene que ser el árbitro; si no, los políticos estamos poniendo la cara permanentemente por decisiones que quizás fueron tomadas por secretarios que llevan muy poco tiempo en sus cargos y que, amparándose en la seguridad jurídica, terminan actuando en contra de los intereses del pueblo.

Por eso, la reivindicación de que la regulación es una potestad del Congreso forma parte de la esencia del nuevo ser de los políticos argentinos. Hemos ido aprendiendo la necesidad de la regulación, porque fuimos delegando y descubriendo que la técnica –de la cual se dice que no tiene ideología– tiene una posición, ya que define qué política de redistribución del ingreso y qué política de servicios públicos se quiere y a quién debe atender.

El Congreso tiene que defender el concepto de la regulación, porque el debate técnico-político de la regulación de los servicios públicos es la forma concreta de salir de ciertas situaciones y de que los servicios públicos estén a favor del conjunto de la gente y no sean cooptados por distintos intereses particulares.

Por eso vuelvo a marcar que mercado no es sinónimo de competencia. Mercado es el concepto de que teóricamente hay competencia; pero ésta sólo es perfecta cuando hay infinidad de oferentes y de demandantes. Un mercado en el que tres personas manejan el 55 por ciento en realidad no es tal. Tanto es así que ante un

planteo concreto acerca de si la empresa AES podía ser, a partir del año 2002, un elemento de posición dominante en el mercado, haciendo una simulación Cammesa demuestra que en el 50 por ciento de los casos la empresa AES puede producir una suba de tarifas en todos los precios de la energía del país de cerca del 20 por ciento y ganar un 23 por ciento más solamente parando determinadas máquinas. Esto, con un sistema que estaba dado por la existencia de precios marginales definidos por los combustibles.

Si la capacidad dominante de una empresa con un sistema semirregulado logra el éxito de aumentar sus ganancias en un 23 por ciento y subir los precios de todo el país en un 19 por ciento, imaginemos lo que puede suceder en un mercado totalmente desregulado, donde cada empresa es libre de subir los precios y no hay ninguna regla para definirlos.

Este es el planteo que la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico formuló el 19 de junio de 2000 a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

Quiero marcar que cuando se privatizó el sistema hubo tanta preocupación por parte de quienes llevaron el proceso adelante –que no fueron exactamente de nuestro gobierno– que al momento de la privatización plantearon que en los pliegos de la empresa Hidronor o de las represas, por ejemplo, el oferente no podía tener de ninguna manera el 10 por ciento del mercado. Esto quiere decir que no se iba a adjudicar la contratación a ninguna empresa que, con las capacidades de generación que adquiría más la que ya tenía, llegara a tener el 10 por ciento del mercado. Las empresas que llegaban a acumular así el 10 por ciento del mercado no podían participar en la licitación, porque la propia normativa lo impedía.

Voy a citar el caso específico de los combustibles para marcar lo que ha sido una mala regulación. Este semestre la empresa YPF ha ganado 850 millones de dólares luego de deducir impuestos, lo que significa que ha ganado 1.700 millones de pesos. Esto ocurre porque al privatizarla se hizo la regulación en forma equivocada. La empresa Shell, que es sinónimo de petróleo en 101 países del mundo, ganó 4 mil millones de dólares, mientras YPF ganó solamente en un país 1.700 millones de pesos. Estas son las urgencias de las que nos tenemos que ocupar nosotros y también la secretaría del

ramo del ministerio correspondiente para ir resolviendo pisos, marcas de combustibles e importación. En la Argentina no se puede importar ni un camión de combustible de un país limítrofe. Entonces, este ejemplo demuestra la necesidad de que la regulación sea tema de debate parlamentario.

Nosotros sostenemos que la regulación del mercado eléctrico tiene que darse por medio de una ley y del debido debate parlamentario en el que los políticos determinen los nuevos roles que deben cumplirse en una economía en la cual ya no existe más el Estado benefactor, el Estado omnimodo actuando en los servicios públicos. Son los legisladores quienes por medio de las leyes deben determinar la regulación y el sentido de distribución de los servicios públicos.

Otro tema al que me quería referir es el del comercializador, figura que introduce el decreto. Los comercializadores ya participaban en el mercado eléctrico con un rol determinado. Al convertírseles ahora en agentes del mercado pasan a integrar de pleno derecho el sistema de administración del mercado eléctrico y se encuentran equiparados a aquellos que han invertido: los grandes usuarios, las distribuidoras y los generadores. ¿Qué han invertido los comercializadores? En una computadora, en un escritorio: pero saben jugar con los números para comprar y vender energía.

De alguna manera, este decreto les crea un mercado cautivo, porque al determinar que los distribuidores tienen la obligación de abastecer a todos aquellos que no puedan acceder al mercado eléctrico mayorista, eso significa que los distribuidores tienen que satisfacer a quienes tienen consumo de potencia menor a 30 kilovatios. Las distribuidoras no están obligadas a alimentar de energía a las pymes que tienen consumos superiores. De este modo, estas últimas no podrán comprar la energía a los grandes generadores sino que tendrán que adquirirla a los comercializadores, tanto sean los puros o las distribuidoras que actúan como comercializadores.

Vale decir que el decreto quita responsabilidad a las distribuidoras, crea un mercado para los comercializadores y modifica la situación de las pymes, que ya no tendrán precios estabilizados como sucede actualmente sino precios que variarán día a día, circunstancia que permitirá la articulación de un mercado a la suba porque no se asumirá ningún riesgo. Si uno fija los

precios una vez por mes, se puede equivocar. Eso significa que uno puede buscar el precio que más le convenga, porque la norma permite actuar buscando la mejor rentabilidad en la fijación diaria de los precios.

Entonces, este sistema va a la suba porque es concentrado y no define riesgos. Además, no fija un esquema como el que usaba el Estado cuando decía que los precios estaban dados por el valor del combustible más un 15 por ciento. Esa era una definición de Estado; pero este último no actuaba, sino que lo hacía la regla. A diferencia de todos los otros servicios públicos, esa regla prácticamente no se tocó durante nueve años; no hubo renegociación. ¿Esto qué indica? Que cuando el Congreso trabaja, cuando es árbitro, cuando junta a los actores, sirve. También indica que debemos actuar con más fuerza porque muchas veces existen, en cualquier gobierno, secretarios o ministros que definen garantías jurídicas que implican un compromiso para el Estado por muchos años, sobre todo cuando el Congreso deja de pelear por determinar la regulación, lo que es imprescindible en la nueva economía.

Quisiera plantear los problemas que derivan de una norma que no ha sido precedida de un debate generalizado. El 5 de junio concurrió a la Comisión de Energía y Combustibles el secretario del área para referirse al marco regulatorio eléctrico y dar informes generales sobre su modificación. Dos semanas después se dictó el decreto por el que se modificó totalmente ese marco regulatorio.

Para finalizar me referiré a algunos temas concretos, de manera que el ministro pueda contestar luego mis preguntas.

Quisiera saber si se dio intervención previa al Consejo Federal de Energía Eléctrica, ámbito plural de todas las provincias, acerca de la temática del decreto 804, y si al sancionarse ese decreto se tuvieron en cuenta los efectos jurídicos y tarifarios que se originarían en las distintas provincias como consecuencia de alterarse sensiblemente y en forma unilateral las condiciones básicas de los contratos de concesión en alguna de ellas ya hubo realizaciones tarifarias y todos los sistemas de precios están basados en el actual régimen de fijación.

También quisiera saber si las privatizaciones de centrales eléctricas que tienen reserva de potencia, al eliminarse el pago de potencia no van a dar lugar a juicios contra el Estado por la

pérdida de los derechos que tenían por la retribución de la potencia instalada, y si el plan de transporte se aplicó en algún lugar del mundo, tal como está indicado aquí. En esto adelanto la respuesta porque el ministro lo dijo en la Comisión de Obras Públicas: no hay antecedentes de la aplicación del plan de transporte en ningún lugar del mundo.

Quisiera referirme ahora brevemente al caso de California. Como lo señaló el señor ministro, allí se fijó un precio tope a la distribución, que es el último eslabón de la cadena. Así fue como subieron los precios de la distribución, porque por más que había señales de precios altos los generadores no jugaron a invertir sino a ser malos y en vez de invertir optaron por seguir aumentando los precios en un mercado eléctrico donde se encontraron con que los distribuidores tenían un precio fijo. Acá viene el problema. ¿Por qué no se puede plantear en la generación un *price cap*, un precio límite dentro del cual los generadores jueguen libremente, siendo el Estado el que fijaría el límite?

Yo no reniego de la participación del Estado en la planificación democrática —en conjunto, no en una oficina cerrada— de un *price cap* para la generación. En materia de energía eléctrica, que es un bien esencial, el Estado tiene una responsabilidad estratégica. Entonces, este sistema puede trabajar con precios libres si a través de un esquema de trabajo y de planificación con todos los actores nosotros damos una señal clara diciendo “hasta acá se puede jugar”, pero no poniendo el precio límite en el distribuidor, como se hizo en California, sino donde se empieza a jugar, que es en la generación.

Hay distintos autores que sostienen que teniendo como base la ley 24.065 se podrían ir dando señales al mercado para producir más generación. No es borrando un marco eléctrico exitoso por medio de un decreto y sin consenso como se construye la seguridad jurídica en un tema estratégico para el país. Es así que vemos cómo la Argentina pierde oportunidades.

Diseñamos un marco eléctrico que funciona. Corrijámoslo juntos, con el Poder Ejecutivo, con el Congreso y con los distintos actores, pero no lo hagamos por decreto, sin saber y sin buscar un consenso.

Hay especialistas del mercado de los Estados Unidos que señalan que los comportamientos especulativos de los comercializadores fueron los que produjeron la crisis de energía de

California. Quisiera preguntar si esto ha sido tenido en cuenta.

En relación con el problema del transporte sabemos que el marco actual es insuficiente. La respuesta que se propone es que haya menos participación del Estado para resolver este problema. Sobre ese particular, el partido que me llevó a esta banca sostiene que la solución de los problemas argentinos no se consigue con una menor participación del Estado en un rol estratégico.

No es esta una opinión personal. Con el sustento de los votantes y de mi partido, la Alianza, afirmo que a partir de la presencia del Estado en un rol de planificación es como se solucionan los problemas estratégicos. Un problema de falta de Estado no se resuelve con una menor participación de éste. Eso es justamente más de lo mismo, y en la Argentina ya sabemos a qué conduce tal actitud.

Reivindicando la ley sancionada por este Congreso y el rol de este Parlamento, sostengo que hay un trabajo a realizar para seguir manteniendo el privilegio derivado de este mercado eléctrico.

No puedo terminar esta exposición sin mencionar que una suba del costo de la energía va a perjudicar claramente la competitividad. Desde mi punto de vista un mercado oligopólico como el que explicamos produce una suba en el costo de la energía.

La única ventaja comparativa que podemos tener frente a Brasil, nuestro hermano del Mercosur, es el valor de nuestra energía. Si renunciamos a ese menor valor, ¿qué vamos a decir a nuestros industriales? Ellos no se pueden retirar del mercado si los generadores suben el precio, y si ello ocurre, ¿los procesos continuos van a parar?

No es cierto que la energía es un bien transable. La energía no se acumula; se produce en un momento y debe ser consumida.

En esta Cámara se debe desarrollar un gran debate acerca de la exportación de energía a Brasil. Normalmente se piensa como si se tratara de una fábrica que exporta a Brasil, sin advertir que cuando se exporta energía automáticamente sube su costo para todos los argentinos. Este es uno de los debates en los que la Cámara está ausente.

Otro tema a abordar es el de la regulación, en el que la Cámara de Diputados no puede

estar ausente, en el marco de la ley de emergencia y la nueva economía. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Rodil). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: voy a fijar la posición del bloque ARI.

En primer lugar, quiero decir que teníamos razón quienes en su momento nos opusimos al otorgamiento de facultades especiales al Poder Ejecutivo nacional. Señalábamos que esas facultades especiales irían en desmedro de las atribuciones y derechos propios del Congreso de la Nación y que en el fondo habrían de herir el Estado de derecho, que sustancialmente se funda en la independencia y el equilibrio entre los tres Poderes.

El Poder Ejecutivo nacional, haciendo uso y abuso de la facultad de emitir decretos de necesidad y urgencia y de la atribución de dictar decretos en virtud de la delegación de facultades, el 29 de junio de este año dictó un decreto por el que modificó la Ley de Ética Pública sancionada por esta Cámara.

Esa ley había establecido incompatibilidades por un período mínimo de un año para pasar de la actividad privada a la pública, y viceversa. Parecería que el Poder Ejecutivo dictó ese decreto para habilitar al señor ministro de Infraestructura y Vivienda a ocupar su cargo, quedando así exceptuado del régimen de incompatibilidades. El señor ministro juró como tal en el mes de marzo, cuando la Ley de Ética Pública aún no había sido modificada. En consecuencia, en ese momento le alcanzaban las incompatibilidades en ella establecidas. Por lo tanto, no está comprendido dentro de los beneficios que otorga el decreto 862/01, cuya gravedad es mayúscula.

Le guste o no al Poder Ejecutivo, la ley 25.188 debió haber sido aplicada en ese caso; y si pretendía modificarla, tendría que haber enviado al Congreso un proyecto de ley. No es posible que la haya modificado mediante un decreto para habilitar a funcionarios que no estaban en condiciones de asumir el cargo.

En el primer considerando del decreto se establece que la actual redacción de los artículos 14 y 15 de la ley 25.188 genera restricciones que afectan la eficiencia de las reparticiones estatales, y consecuentemente perjudican la competitividad de la economía.

En otra parte de los considerandos del decreto 862 se dice lo siguiente: “Que el perjuicio a la

competitividad de la economía se refleja en la imposibilidad de que el Estado nacional reclute a sus funcionarios entre quienes se encuentran actualmente en el ámbito de la actividad privada.

”Que esto pone al Estado nacional en inferioridad de condiciones respecto de cualquier operador privado en mercados altamente competitivos.

”Que dicha circunstancia no sólo afecta al Estado nacional sino también a la productividad global de la economía argentina.

”Que a los efectos de poder contar con los profesionales más prestigiosos y actualizados se hace necesario ampliar las posibilidades de designación de personas que actúen en áreas del sector privado vinculadas directa o indirectamente con las actividades que deban desarrollar desde el sector público.”

Finalmente, en la parte resolutive se dispone que el funcionario debe abstenerse de tomar intervención durante su gestión en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos tres años, o tenga participación societaria.

Esta confusión entre lo público y lo privado es altamente peligrosa. Estas incompatibilidades rigen en cualquier país del mundo bien organizado. No puede ser que un funcionario que haya estado al servicio de una empresa privada de carácter lucrativo acceda al día siguiente a la función pública. Esto es gravísimo. Es grave esta convivencia entre lo público y lo privado.

Todo eso hace que los intereses públicos estén regidos por hombres que estuvieron al servicio de empresas privadas y constituye el drama que vivimos hoy en la Argentina. Por eso señalo en nombre de mi sector que el señor ministro no está en condiciones legales para estar al frente de esta cartera.

Como lo indiqué en la comisión respectiva, quiero saber con qué funcionario estamos discutiendo el texto de un decreto que ha sido magníficamente cuestionado por quienes me precedieron en el uso de la palabra.

Mis pares señalaron, con gran conocimiento en la materia y con gran solvencia intelectual, cuáles son las razones por las cuales este decreto debe ser derogado.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Rafael Manuel Pascual.

Sr. Polino. – Por otro lado, debo manifestar que el Poder Ejecutivo se está extralimitando de manera harto peligrosa, porque tengo sobre mi banca –ya lo denuncié en la comisión respectiva– un proyecto de decreto, que es casi un libro. Tiene sesenta páginas y está referido a la modificación de los marcos regulatorios para las empresas de servicios públicos y a los entes reguladores. También se refiere a las audiencias públicas y a la forma de representación de las asociaciones de consumidores y de las provincias, en un tema que habíamos comenzado a discutir hace aproximadamente dos meses en el seno de las comisiones de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor. No sé por qué razones estas comisiones no se han vuelto a reunir.

Ahora nos encontramos con esta novedad. El Poder Ejecutivo está reemplazando al Congreso de la Nación, lo que es absolutamente inadmisible. Protesto enérgicamente en nombre del sector que represento. De esta manera, los funcionarios públicos, escudándose en una ley de delegación de facultades –que cuestionamos en su momento, pero que fue dictada para hacer frente a la emergencia–, avanzan sobre otras cuestiones que no revisten urgencia.

En este país no hay urgencia mayor que resolver los altísimos índices de desocupación existentes y la baja recaudación impositiva, que no está relacionada con el altísimo gasto público sino con la evasión y la recesión económica.

Sería bueno que el Poder Ejecutivo, en lugar de perder tiempo con estas normas o estos proyectos de decretos –los diputados habíamos presentado desde hace muchísimo tiempo proyectos de ley para dictar marcos regulatorios– se aboque a las funciones para las que en su momento vino a solicitar poderes especiales.

Este es un verdadero atropello y abuso, porque además con este decreto no se incursiona en cuestiones menores sino en aspectos sustantivos vinculados, por ejemplo, con la creación de una nueva figura, como la del comercializador, que fue rechazada por la Cámara en 1991 e incluso por los diputados que hoy integran el bloque de la mayoría.

Quiero hacer algunas preguntas concretas al señor ministro, a pesar de que consideramos que no debería ocupar ese cargo. No me refiero a sus condiciones técnicas, que las tiene en demasía y se las reconocemos. Tampoco aludo a su conocimiento y a su inteligencia en la mate-

ria, sino a que ha jurado sin respetar el marco legal referido a las incompatibilidades.

Las preguntas que quiero formular son las siguientes. Quisiera que explique el estado actual de las centrales hidroeléctricas construidas en el país. ¿En qué estado se encuentra su mantenimiento? ¿Qué está ocurriendo con la central Chocón-Cerros Colorados y con la fisura que presentaba dicha represa?

Tengo sobre mi banca una nota presentada en su momento al secretario de Energía y Minería por las cooperativas eléctricas y de servicios públicos del país. Está firmada por la Federación de Cooperativas de Servicios Públicos de La Pampa, Misiones, Corrientes, Santa Fe, Nuevo Cuyo, las chubutenses, FACE –Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas–, Córdoba, provincia de Buenos Aires, FICE, APEBA, CRECES, etcétera.

Estas cooperativas preguntaban con razón por qué el trato discriminatorio. Si ellas son empresas distribuidoras, por qué se autoriza a otras sociedades para que actúen como comercializadoras. ¿Cuál es la razón de esa discriminación?

En ese sentido decían: “Estimamos que la importancia y grado de madurez del sector cooperativo eléctrico en el contexto nacional exigen que el mismo se encuentre adecuadamente representado en Cammesa. Dadas las particularidades de nuestro sector que –como ya se ha dicho– representa simultáneamente los intereses de distribuidores y usuarios y que además no tiene fines de lucro, tal representación debería ser autónoma.

“Insistimos particularmente en que la reglamentación prevea que los comercializadores –que conforme al artículo 5º del anexo a la resolución 135/01 participan del despacho diario– se vean impedidos de monopolizar u oligopolizar la oferta de energía mediante la celebración masiva de contratos con generadores. Creemos que, independientemente de la aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia, las normas propias del sector eléctrico deben garantizar el funcionamiento correcto y la transparencia del mercado, evitando y sancionando toda tentación de monopolio o cartelización.

”Estimamos que los cambios profundos que se establecen en el funcionamiento del mercado eléctrico requieren de un período transitorio de aplicación, que impida violentas transferen-

cias de ingresos y que por otra parte proporcione la garantía de la continuidad del servicio, con calidad adecuada y precios razonables. En ese orden de ideas pedimos que se estudie la posibilidad de establecer precios máximos y mínimos en cada período.

”Advertimos que en la situación actual del país deben evitarse situaciones de conflicto, que podrían surgir en el caso de que en algunas regiones se produjeran súbitos incrementos significativos en el precio de la energía, con su inmediata repercusión en la tarifa de los usuarios.

”Entendemos que es necesario actuar sobre la regulación y el mercado del gas, su estructura oligopólica, la falta de dinámica e inversiones y la política de exportación de gas. Estos factores son muy importantes en la definición del futuro del sector eléctrico y no pueden tratarse o considerarse independientemente de estas reformas.”

Por último quiero decir, como lo señalé las otras noches en esta Cámara, que la Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica –Ageera– presentó ante la justicia federal en lo contencioso administrativo un recurso por el que se pide la suspensión del decreto 804. Entre otras cosas dice que dicho decreto eleva al comercializador a la categoría de actor y miembro de Cammesa. Agrega que de esa manera el gobierno del doctor Fernando de la Rúa quiere crear por decreto lo que el Congreso rechazó en 1991 gracias a la presión de los entonces legisladores radicales.

Por lo tanto, este decreto demuestra que en el país se está invirtiendo la pirámide jurídica. Por un decreto se modificó la ley de marco regulatorio y por una resolución se suspende la aplicación del decreto. Quiere decir que, francamente, estamos viviendo en el país del revés, porque la pirámide jurídica establece exactamente lo contrario a lo que se ha hecho en esta materia. Además, la suspensión del decreto por medio de una resolución está indicando que se ha improvisado y que no se ha consultado a los sectores interesados de la economía. Así queda expresado en los considerandos de la resolución que posterga la entrada en vigencia del decreto.

Por lo tanto, terminemos de improvisar, respetemos al Congreso, deroguemos este decreto y estudiemos en este ámbito un nuevo marco regulatorio eléctrico. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: el próximo mes de diciembre terminaré mi mandato de cuatro años, y durante todo este tiempo he escuchado en este recinto solamente la exposición del doctor Terragno como jefe de Gabinete de Ministros y esta del ingeniero Bastos como ministro de Infraestructura y Vivienda. No he tenido otra oportunidad de participar en sesiones con la presencia de miembros del gabinete del presidente De la Rúa.

El señor ministro acá presente ha concurrido en tres oportunidades a las reuniones que celebraron conjuntamente las comisiones de Obras Públicas, de Energía y Combustibles, de Transportes, de Defensa del Consumidor, de Presupuesto y Hacienda y la Especial para el Análisis del Sistema de Concesionamiento por Peaje y el Estudio del Financiamiento de Obras Viales. Ha trabajado y se hizo eco de la envidia con que se han hecho planteos absolutamente claros en algunos casos y totalmente politizados en otros. En este sentido, debo admitir que la exposición del señor diputado Lafalla pone de manifiesto conocimiento, trabajo y experiencia, que han sido tenidos en cuenta por el señor ministro cuando dictó la resolución 259/01, que modifica el plazo previsto en la resolución 135/01 para la puesta en marcha del mecanismo de desregulación previsto en el decreto 804/01.

Se ha dicho que el señor ministro, cuando en los considerandos de la resolución 259 manifiesta que ha decidido postergar hasta febrero del 2002 la puesta en marcha del citado mecanismo luego de estudiar con claridad las circunstancias planteadas en diversos sectores provinciales, ha hecho una confesión de parte.

El señor ministro ha venido a este Congreso y lo ha respetado. A pesar de que el pedido de interpelación no pudo ser votado por falta de quórum en la última sesión, luego de la propuesta del señor diputado Polino se decidió cursar una invitación al señor ministro y gracias a ello hoy nos está acompañando. (*Aplausos.*)

En lugar de entrar a discutir la cuestión principal, relacionada con el futuro de la energía, su rentabilidad, su marco regulatorio, hemos llegado al colmo de politizar la reunión mediante un esquema absolutamente inaceptable.

Como bien se señaló en este debate, el señor ministro Bastos ingresó en este gobierno en el

marco de la emergencia pública, y prestó todos sus antecedentes, que no son pocos...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Albrisi. — En la década del 90 el ingeniero Bastos trabajó en forma fructífera y aportó lo mejor de sus conocimientos en el proceso de sanción de la ley 24.065, que nos enorgullece a todos.

El señor ministro intentó explicar una contradicción que a su juicio es importante. Por un lado, a mediados de año el Senado de la Nación declaró su preocupación por la posibilidad de que a dos años vista se produjera un apagón, y por el otro, sin profundizar ese análisis, en una sesión que estaba convocada para otro objeto —precisamente la consideración del proyecto referido al déficit cero—, luego de que se formulara una moción de tratamiento sobre tablas sancionó el proyecto del señor senador Arnold sobre derogación del decreto 804/01.

Sr. Corchuelo Blasco. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

Sr. Albrisi. — No, señor diputado. No concederé interrupciones porque estoy absolutamente desagradado por la intervención de la señora diputada Camaño, que ya merecerá un párrafo de nuestra parte.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Albrisi. — El señor diputado Lafalla expresó que la 24.065 es una ley convenio, y que eso de por sí violaba un pacto federal y bastaba para solicitar la derogación del decreto 804/01.

Lamento disentir respecto de lo expresado por el señor diputado Lafalla. Su argumento es importante y hay que tenerlo en cuenta, pero la ley 24.065 no es una ley convenio sino una norma nacional que invita a las provincias a adherir a ella. En el marco de los legítimos intereses de su administración, las provincias adhieren y formalizan sus esquemas legales y económicos, y a partir de allí surgen sus expectativas en materia de generación, transporte y distribución de energía. Obviamente, cuando existe una cadena de intereses y cambian las reglas de juego hay que adoptar un marco de precaución, prudencia y tiempo.

Considero que la exposición del señor diputado Lafalla fue absolutamente propositiva y

muy interesante, pero lamento disentir porque ese solo argumento no alcanza para solicitar la derogación del decreto 804/01.

También ha expresado el señor diputado Lafalla que en el marco de la delegación de las facultades legislativas no estaba la urgencia, ligando la emergencia con la urgencia, cuando en rigor no son la misma cosa. La emergencia pública que aquí se ha declarado es el contexto complejo de una crisis, que entre otras cosas tiene velocidad en los acontecimientos.

El señor diputado Lafalla sostiene que no se da el presunto daño por el cual corresponde actuar o la presunta circunstancia que hay que atenuar —por la composición de las tarifas—, y que no había urgencia. En ese sentido, el ministro ha dicho hasta el cansancio que un proceso de cambio en esta materia insume de dos a tres años. Es más: expresó que pensaba que de ponerse en marcha ahora el proceso estaría en condiciones de ser administrado en el final de la gestión del doctor De la Rúa o al comienzo del próximo gobierno.

No hay que argumentar que la delegación de facultades no estaba expresamente en condiciones de ser usada en el caso de la ley 24.065 porque no había urgencia. Con toda claridad el decreto 804 dice en sus considerandos que se usa en el marco de la mejora de la competitividad, que sí es una excepción cuando se trata de marcos regulatorios.

Entonces, esta circunstancia también hay que tenerla en cuenta. No se ha violado absolutamente ninguna legislación, y mucho menos la ley 25.414, que se trata expresamente de la delegación de facultades de este Congreso al Poder Ejecutivo.

Ya he dicho hasta el cansancio —y lo digo una vez más— que los señores diputados tenemos que asumir que, en el marco de una emergencia pública, en el mes de marzo otorgamos facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo. También he dicho hasta el cansancio que hubiéramos pensado muy mal del Poder Ejecutivo si, contando con esa delegación de facultades, simplemente se hubiera limitado a leerla, sin utilizarla. Hubiéramos pensado que teníamos un Poder Ejecutivo poco eficiente y que hicimos en vano esa delegación de facultades.

El señor ministro ha hecho uso de esas facultades porque este Congreso se las ha otorgado al Poder Ejecutivo nacional, y fue el señor pre-

sidente de la Nación quien, en acuerdo de ministros, ha firmado el decreto 804.

También se habla —y con razón— del esquema competitivo, de los precios y de las excelentes tarifas que hoy tiene el mercado mayorista en la República Argentina. Pero también se dice que esa baja rentabilidad, que se estima en un 3 o 4 por ciento, es la causante de la baja de inversiones.

Asimismo, escuché decir aquí hasta el cansancio que la modificación dispuesta por el decreto 804 ocasionará una suba de las tarifas. Entonces, tenemos que decidimos: o se mejora la rentabilidad o hay colapso. Este es un tema para discutir pero de ninguna manera justifica la derogación del decreto 804.

Por otro lado, se ha dicho que el señor ministro solamente ha expresado lo que ha leído en diarios y revistas. Es cierto, pero lo ha hecho mencionando a los autores de esas expresiones porque quería que quedaran registrados los nombres de destacadas personalidades que desde hace mucho tiempo se están preocupando por la falta de inversiones en el sector.

También me voy a permitir opinar sobre las desagradables expresiones que han vertido quienes juzgan al señor ministro en el desempeño de su cargo. Quisiera saber en el marco de qué circunstancias se vierten tales expresiones. El señor ministro es una persona formada y profesionalizada, que ha hecho de sus conocimientos y de su especialización su razón de vida y el modo de sostenimiento suyo y de su familia. Me gustaría saber por qué razón hoy es atacado, privilegiando el ataque al señor ministro por sobre el análisis del decreto 804, cuando en realidad el señor ministro ha concurrido a este recinto de manera espontánea. Me parece que esta situación es muy penosa.

En todo caso, ante tantas disidencias y cuestionamientos, lo que tenemos entre manos es precisamente la disposición del señor ministro en el sentido de trasladar esta discusión a febrero.

El señor ministro es un hombre sincero, ha dicho la verdad, la ha escrito y la ha presentado, y la Procuración General de la Nación ha avalado su designación. Por lo tanto, creo que desde ningún punto de vista merece ser objeto de las expresiones que aquí se han vertido.

Por ello prefiero no avanzar más sobre este tema para no perjudicar el debate, quedarme con la propuesta que surge de las palabras del

señor diputado Lafalla y escuchar la respuesta del señor ministro. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Castellani. — Señor presidente: es muy poco lo que puedo aportar a este debate que, como muchos señores diputados lo han señalado, es altamente técnico. Pero no quiero dejar pasar esta oportunidad sin apoyar la exposición que ha realizado el ingeniero Albrisi.

Llevo un año y medio como legislador y en ese lapso tuve oportunidad de escuchar en el recinto a dos ministros: al doctor Terragno primero, y ahora al ingeniero Bastos. También asistí al debate que se dio en el seno de las comisiones que estudiaron este tema, en las tres oportunidades en que concurrió el señor ministro Bastos, quien con mucha disposición expuso su verdad, que podrá ser objetada o no.

Quiero señalar que apoyo a una persona que sé que es capaz, honesta, defensora de un sistema moderno como el eléctrico, en el que se ha avanzado más que en otros. De manera que entre los cuestionamientos que se le hicieron y las presentaciones que realizó el ingeniero Bastos en cada una de las reuniones a las que concurrió, además de las explicaciones que dió esta noche, me quedo con estos argumentos; me quedo con un ministro que está tratando de llevar el país adelante a pesar de las difíciles situaciones por las que atraviesa, que podrán ser discutidas, pero que de ninguna manera justifican las injurias y los discursos agresivos que tanto en las comisiones como esta noche se han escuchado.

También quiero expresar mi profundo rechazo ante la pretensión de querer disponer de un ministro desde esta Cámara cuando se hace referencia al sistema democrático y a muchas otras cuestiones que nos son muy caras.

Quiero dejar esta impresión porque prefiero la competencia en todos los sectores. No me gustaría que la Argentina volviera hacia atrás y comience a buscar otro rumbo cuando en el sector eléctrico se ha dado esta avanzada.

Por eso, propicio la no derogación de este decreto y agradezco la concurrencia del señor ministro de Infraestructura y Vivienda a este recinto para dar las explicaciones que se le han requerido.

Sr. Presidente (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Corchuelo Blasco. – Señor presidente: enfocaré este tema específico orientándome al transporte en extra alta tensión, cuestión que expuso el ministro Bastos al comienzo de su exposición y a la que también se refirió el señor diputado Lafalla, cuyo discurso comparto absolutamente.

Estaba recordando que el año pasado los señores diputados Cambareri, de la Alianza -que no se encuentra presente en este momento-, Nicolás Fernández y quien les habla comenzamos a notar que el proyecto de ley para asegurar la expansión del sistema de extra alta tensión hacia la Patagonia Sur estaba demorado; no así el proyecto de declaración de la señora diputada Linares, de la Alianza.

El doctor Montamat -que no venía a tratar este tema a la comisión aunque sí envió en alguna oportunidad al ingeniero Quaini- fue quien llevó adelante junto con los ex ministros Machinea y López Murphy la peregrina idea de quitar a la Patagonia el subsidio al gas y las naftas sin impuestos, que aparentemente vendrían nuevamente como una zaga en el próximo proyecto de presupuesto. Cuando concurrió el ingeniero Quaini se refirió en general a la temática relacionada con la expansión a las zonas donde el mercado no funciona, es decir, donde tendría que haber una determinada influencia o participación del Estado nacional para intentar un país integrado. En aquel momento expuso un mapa con la idea de la expansión desde Puerto Madryn hacia el norte de Santa Cruz, pasando por el valle del río Chubut, Trelew, Rawson, Comodoro Rivadavia y Pico Truncado. Como no nos quedamos tranquilos, los tres diputados que mencioné -de la Alianza y del justicialismo- insistimos en la comisión que preside el señor diputado Fayad en ese proyecto, que creo que fue presentado en octubre o noviembre de 1999.

Como todos sabemos -ya lo hemos dicho en las comisiones a las cuales asistió el ingeniero Bastos-, cuando se tira abajo la posibilidad de seguir avanzando en el marco de la ley 24.065 se desintegra la visión federal que el país tiene en materia eléctrica y se modifica una legislación de fondo.

El artículo 35 de la Constitución Nacional dice que podemos designarnos como Provincias Unidas del Río de la Plata, República Argentina o Confederación Argentina, según las denominaciones adoptadas en ese orden desde 1810. Las provincias son anteriores a la Nación. Sin

embargo, parecería que en este momento -como lo expresó el ingeniero Bastos cuando planteó algunas dudas respecto de la forma en que se proyectaba la expansión del sistema eléctrico y como también lo mencionó el señor diputado Lafalla- con el decreto 804 se busca quitar este marco de pertenencia a la Confederación Argentina, es decir, eliminar la posibilidad de la integración de las provincias, sea en los ámbitos interprovinciales o en el ámbito federal argentino de expansión del sistema eléctrico.

Ya me he referido en las reuniones de comisiones a las que asistió el ingeniero Bastos a los fundamentos de las resoluciones 174 y 175 del doctor Montamat, de junio del año 2000, y del decreto 1.135, de noviembre del mismo año, del presidente De la Rúa. No voy a aburrir a los señores diputados a esta hora de la noche, pero los invito a que lean esos fundamentos que, en general, lo que hacen es ratificar la existencia del plan federal de expansión del transporte eléctrico -léase bien: federal- y también del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal. Quiere decir que llamativamente estos fondos no son de la Nación; están pensados para las provincias. Estamos hablando de un concepto federal.

Estamos tratando de derogar el decreto 804. Invitamos a todas las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo y a todos los actores del sector eléctrico a que en esta Cámara de Diputados tratemos de perfeccionar la ley 24.065, imitando el mecanismo existente desde la década del 90.

El decreto 804 echa por tierra en forma absoluta el marco de desarrollo de la expansión eléctrica federal que en la Argentina se ha venido elaborando sin solución de continuidad en los gobiernos de los presidentes Menem y De la Rúa. Y lo hace de golpe, sin anestesia, en una operación de cirugía que llama la atención.

No comparto el análisis planteado por el diputado preopinante de Acción por la República cuando deja de lado el argumento del señor diputado Lafalla según el cual se descalifica el concepto de emergencia como fundamento para este decreto.

Se ha actuado en forma inconsulta, sin participación de las provincias. No han tenido participación los gobernadores ni, fundamentalmente, el Consejo Federal de Energía Eléctrica.

El diputado Fayad, presidente de la Comisión de Energía y Combustibles, determinó que un

día debía concurrir el Consejo Federal de Energía Eléctrica. Luego de una muy buena reunión se concluye que era el momento de producir dos dictámenes valiosísimos. En uno de ellos se tomaban en cuenta proyectos de los señores diputados Fayad, Daer, Corchuelo Blasco y otros, y se apuntaba a derogar y quitarle validez al decreto 804.

Por otra parte, junto con los señores diputados Alejandro Fernández y Cambareri, el año pasado presenté el proyecto de ley contenido en el expediente 602-D.-2000 mediante cuyo artículo 1° se declara de interés nacional la ampliación de la red de transporte entre Choele-Choel y Pico Truncado, ratificando así en todo su alcance el plan federal de expansión eléctrica de alta tensión elaborado por el Consejo Federal de Energía Eléctrica.

Estábamos avanzando en este punto cuando comenzó a aparecer con rapidez el decreto 804. Nos llamó la atención de que hubiera transcurrido mucho tiempo sin que este tema fuera resuelto, y que cuando logramos producir un dictamen se dictara el decreto 804, que terminó anulándolo.

De todas maneras decidimos luchar en el nuevo escenario y no quedarnos en la queja. Es así que debíamos fundamentar con solidez y realidades desde el federalismo argentino todo aquello que no nos cerraba en relación con el decreto 804.

Hago un paréntesis para solicitar que se inserte en el Diario de Sesiones un trabajo que el ingeniero Bastos conoce, que fue elaborado por el Consejo Federal de Energía y que se llama "Análisis del decreto del Poder Ejecutivo nacional 804/01, de reforma del sector eléctrico", que consta de tres carillas. Allí se dicen cosas muy claras.

Cuando el ministro Bastos hacía referencia recién a las líneas Comahue-Cuyo, la patagónica, la NOA-NEA y la minera –que vincula Cuyo con el NOA–, señaló claramente que esas líneas no estaban funcionando.

Sin embargo, el Consejo Federal de Energía establece con claridad que la línea patagónica y la línea minera no van a ser nunca oferentes naturales y espontáneas. Obligatoriamente necesitan que haya un estímulo en la definición planificada y centralizada del país mediante el aporte de dinero.

Cuando se dictaron las primeras resoluciones que dieron origen e integración al Fondo

Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal se generó un esquema que naturalmente cae ante la vigencia del decreto 804. Por eso, desde este análisis del transporte de extra alta tensión fundamos nuestra decisión de derogar el decreto 804/01.

Por otra parte, debemos tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional, que dice: "Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones." Cuando hablo de la Patagonia y de la línea Cuyo-NOA –la línea minera– me refiero justamente a la necesidad de dar efectividad a ese inciso del artículo 75.

El ministro Bastos dio lectura a algunas publicaciones extranjeras relacionadas con el futuro del sistema eléctrico argentino. Humildemente yo he traído diarios de la Patagonia –que marcan realidades–, de los que se desprende la sorpresa, el desasosiego y el rechazo de algunos hombres de la Alianza de nuestra región, incluso el gobernador de mi provincia.

Un ex ministro de Economía de Chubut – hoy diputado provincial–, desgarrándose las vestiduras ratificaba permanentemente la existencia del sistema interconectado al Sur. Yo he hablado no sólo del Sur sino de todo el país. De esos diarios también se desprende cómo se siente el sur argentino con este malhadado decreto 804/01.

Tengo a la vista diarios que contienen declaraciones del gobernador de Santa Cruz, documentaciones de la provincia del Chubut, manifestaciones del Secretario de Energía de mi provincia, que pertenece a la Alianza. Tenemos la ley de energía eólica y la mayor potencia de viento en el sur, ese viento que amamos y que nos impulsó a sancionar la ley 25.019; pero se nos frustra el futuro si no hay sistema interconectado. También se frustrará el futuro para Santa Cruz, que no podrá convertir el gas en energía eléctrica, mientras nosotros no podremos convertir el viento en energía.

Una publicación del 12 de julio dice que De la Rúa reafirma su compromiso. El 23 de febrero de este año la Patagonia cumplió cien años. Por supuesto, esto es poco si lo comparamos con los cuatrocientos años que tiene San Luis; ¡pero saben lo que significan cien años de la Patagonia! Es algo hermoso, es hacer patria.

En aquella reunión con el presidente De la Rúa, cuando parecía que nadie se quería comprometer con el sistema interconectado con el sur –tomando no solamente el norte del Chubut sino la totalidad de esa provincia y también Santa Cruz, e ir penetrando en la Patagonia o la Argentina profunda–, el presidente de la Nación fijó un compromiso. Y la entonces secretaria de Energía, licenciada Débora Giorgi, dijo que se iba a hacer la obra del sistema interconectado con el sur, y se fue con loas y albricias de toda la Patagonia.

El señor diputado Patterson puede aclarar estas cuestiones. El diario “Crónica”, de Caleta Olivia, del 12 de julio de este año, dice que junto con el subsecretario de Pesca de la Nación, con un candidato a diputado nacional por Santa Cruz –éstas son parte de las cosas que hacemos los candidatos– y con el candidato a senador nacional Alfonso Pradés, fueron a reclamar al presidente de la Rúa que cumpliera con su compromiso asumido el 23 de febrero de este año, porque se veía que no se iba a cumplir, máxime viendo la redacción del decreto 804. En dicha oportunidad le transmitieron su preocupación por la eliminación del Fondo Fiduciario, etcétera.

En esa ocasión, el presidente de la Nación ratificó el compromiso asumido, por el cual se iba a promover la interconexión eléctrica de alta tensión hasta Santa Cruz, luego de concretarse el tramo Choel-Choel-Puerto Madryn.

Salvo que esté equivocado, el tiempo promedio de construcción de las líneas eléctricas es de más o menos tres años. Si el tramo Choel-Choel-Puerto Madryn va a estar finalizado a fines del mandato del presidente de la Rúa, esto es, el 10 de diciembre de 2003, no sé a qué se está comprometiendo el doctor de la Rúa, ya que su mandato habrá finalizado.

Más abajo se dice en la misma nota del diario “Crónica” que se entrevistaron con el ministro Bastos, a quien yo respeto. Lo hago por el valor que tiene la ley 24.065 para el sistema eléctrico, norma en la que tuvo mucho que ver el ingeniero Bastos.

En esa entrevista a la que hice mención le reclamaron al señor ministro que instrumentara los mecanismos para hacer efectiva la voluntad presidencial. Realmente esto no lo entiendo, porque la interconexión eléctrica con el sur habría que hacerla después de que el presidente finalice su mandato.

En consonancia con la decisión presidencial, el ingeniero Bastos dijo que en caso de que no

se presente una iniciativa privada –fijense que estamos hablando de una iniciativa privada para una obra de este tenor en la Patagonia Sur; ¡por favor!– se podría recurrir a los fondos de confiabilidad para continuar con el trazado Puerto Madryn-Pico Truncado, o a otro mecanismo de financiamiento.

Por el respeto que siento por el señor diputado Patterson, sería interesante que nos diera precisiones respecto del tema que estamos hablando.

En la última reunión de comisión, celebrada el 6 de agosto de este año con la presencia del señor ministro de Infraestructura y Vivienda –no tengo en mi poder la versión taquigráfica–, el ingeniero Bastos dijo que el plan federal de transporte era un plan rengu. Sostuvo que se había planificado centralizadamente, pero sin adecuar las normas. ¡Yo digo que el decreto 804, lo que hace es que el plan federal de expansión del sistema eléctrico sea algo muerto, y no rengu!

¡Desde el Congreso, y desde cada provincia, nos comprometemos a levantar este muerto que ha provocado este decreto! (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: no podemos menos que expresar nuestra satisfacción no sólo por tener al señor ministro Bastos para tratar un tema tan relevante, sino también porque quizás hasta involuntariamente se ha introducido en el ámbito de la Cámara de Diputados la posibilidad de diseñar una política energética.

La diseñaremos en este contexto que fija la normativa legal. Desde las distintas bancadas hemos destacado que se trata de uno de los sectores en los que funcionó bien la desregulación, a pesar de algunos déficit, que a diez años de haberse producido podemos hoy analizar y mejorar.

Estaríamos relativizando la trascendencia que todo esto tiene si no nos introdujéramos en el problema energético del país, que por cuestiones circunstanciales hoy puede no ser caótico como el que se describió de California, o el de Brasil, que tuvo inversiones pero en generación hidráulica. En un año de sequía, colapsó prácticamente la economía y se desmoronaron los índices proyectados del producto bruto interno a menos de la mitad. Hablo de planificación, porque esto no es incompatible con las normas que regulan la actividad energética en el país.

Creemos que desde el Estado se deben articular políticas energéticas, que pueden concretarse con la participación del sector privado.

Es decir que lo que puede parecer en términos políticos como una contrariedad, presenta un aspecto sumamente beneficioso, que es precisamente que hoy —como correctamente se indicó aquí— podamos diseñar una política energética para el futuro.

Se señaló con acierto en el recinto que medidas con estas características —estemos o no de acuerdo con ellas— no son financieras, y sus resultados no se pueden observar al día siguiente o dentro de un mes.

Estamos previendo una situación que se puede plantear dentro de dos o tres años. Entonces, me parecen inteligentes y conducentes los razonamientos que se hacen sobre cómo vamos a afrontar el crecimiento energético en la Argentina, según los requerimientos del mercado.

Fijense que, aun en un marco recesivo y de contracción de la producción en los sectores industriales, la Argentina presenta un crecimiento del 6 o del 7 por ciento anual de su demanda energética. Ello nos obliga a pensar en una estrategia de país. Aquí necesariamente tengo que vincular el crecimiento energético con las posibilidades de desarrollo económico, porque no hay economía en el mundo que se pueda planificar sin tener en cuenta este insumo elemental, que es la energía. Además, nuestro país requiere un desarrollo simétrico. Por eso se formulan políticas tendientes a llegar con este insumo importante a todas sus regiones, lo que nos parece muy bien.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Rodolfo Rodil.

Sr. Fayad. — Disentimos y confrontamos con la posibilidad de que el plan eléctrico federal se derrumbe. Señalo esta cuestión porque, según los requerimientos mencionados, necesitaremos inversiones anuales adicionales que puedan generar de 600 a 800 kilovatios, lo que implicaría inversiones entre 500 y 700 millones de dólares. La realidad actual es que no hay interés de inversión por parte de la generación. Quizás ello se deba, como se indicó con acierto, a la baja rentabilidad, que oscila alrededor del 3 por ciento en un mercado que es sumamente mezquino. Luego voy a explicar por qué desde el sector de

la generación también existe algún tipo de reserva.

En el diseño de estas políticas hay que revertir una tendencia a la falta de inversión en la Argentina en un sector que dinamiza la economía nacional. Además, existe una pretensión económica compartida por todos los sectores políticos para agregar competitividad a nuestra producción. En este sentido me parece bien la apertura de algunos diputados, que con seriedad están planteando la necesidad del desarrollo de una política energética. Incluso, discrepando en algunos aspectos conceptuales con el señor ministro, debemos poner sobre la mesa los elementos para ver cómo podemos realizar un desarrollo energético del país acorde no sólo con las necesidades reales, sino también con las aspiraciones que tenemos de lograr un crecimiento económico simétrico y de interconexión.

Planteado en estos términos, éste debe ser el eje real, por lo que no debemos caer en discusiones que suelen ser inconducentes. Ya señalé que esto aflora no como una inquietud puntual sino como resultado del debate que se dio en relación con este decreto, donde se cuestionó su procedencia constitucional, su juridicidad, su legalidad y cuanta interpretación podamos hacer.

A modo de ejemplo se ha sostenido que ésta es una ley convenio. Asimismo se han indicado algunos criterios que no son compatibles, no porque yo no los comparta —soy un defensor del federalismo desde siempre—, sino porque no es el criterio que ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Lo constitucional no es lo que nosotros digamos que es constitucional. En un Estado de derecho lo constitucional es lo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dice que es constitucional, más allá de todos los argumentos que nosotros podamos brindar.

Me remito entonces a los fundamentos de la ley 24.065, donde se dice que es de competencia federal. Admito por supuesto que los fundamentos o los considerandos no forman parte de la normativa, pero conviene recordar lo que dijo la Corte en dos o tres temas que se cuestionaron. Aquí insisto en que por ahí no comparta los argumentos.

En un fallo en el que se cuestionaba la competencia sobre los servicios públicos la Corte dijo con voto mayoritario que la prestación del servicio público de electricidad está incluida en

la expresión "comercio" —esto es, el artículo 75, inciso 13, de la Constitución Nacional—, y por lo tanto al ser una facultad delegada por las provincias corresponde al Congreso dictar esa normativa.

Otro caso es el de la línea de transmisión de Litoral S.A. contra la provincia de Corrientes. Aquí está la señora diputada Camaño, que representa a la provincia de Buenos Aires; no sé si se encuentra el señor diputado Toledo, que también es de esa provincia; pero deben recordar que hace un tiempo la provincia de Buenos Aires perdió un juicio contra Hidroeléctrica El Chocón. Lo terminó perdiendo en la causa H148-XXI del año 1997. En ese caso la Corte dijo que la generación, el transporte y la distribución se inscriben en un marco de regulación federal, incorporado al concepto abarcativo de la Constitución Nacional que indicaba recién, es decir, el artículo 75, inciso 13, y la denominada cláusula del progreso o del bienestar.

Es cierto que podemos brindar distintos argumentos y se expresó bien el colega señor diputado cuando dijo que hay marcos regulatorios provinciales que se dictaron en consecuencia, de manera que este decreto afecta a las reglas preestablecidas y al escenario que existía cuando se otorgó la concesión. Eso es verdad.

En el desarrollo de este debate escuchamos exposiciones muy interesantes que demuestran la predisposición que existe para superar la situación que vive el sector eléctrico y analizar cuál es el riesgo que corre, cómo lograremos que se desarrolle, cómo atraeremos inversiones con rentabilidad baja y cómo facilitaremos su crecimiento porque, en definitiva, hablar de crecimiento energético es hablar de crecimiento económico.

Independientemente de las discrepancias conceptuales que pueden existir advierto también la permeabilidad del señor ministro, quien ha concurrido en tres oportunidades a extensas reuniones celebradas por varias comisiones donde se lo interrogó sobre diversos aspectos de este cuestionado decreto.

Antes de que el señor ministro responda a cada uno de los interrogantes planteados con vendría aclarar que en las interpelaciones no se deberían hacer discursos sino preguntas. Lo que ocurre es que a veces nos dejamos llevar por la tentación de las exposiciones; hay discursos que resultan sumamente interesantes, pero otros son tediosos. Espero que no sea mi caso. *(Risas.)*

Creo que ésta es una excelente oportunidad para que en el marco de la Cámara de Diputados de la Nación abramos una instancia compatibilizadora porque hay permeabilidad, seriedad y la sana intención de avanzar en la concreción de una norma. Se podrá hacer por decreto, en uso de las atribuciones delegadas en virtud del artículo 76 de la Constitución Nacional, o por ley; deberíamos buscar la manera más adecuada en la medida en que coincidamos con los objetivos perseguidos.

Quiero hacer una reflexión a fin de que no se piense que existe parcialidad en esta cuestión sino objetividad. El señor ministro es funcionario de este gobierno y también lo fue del gobierno anterior. No creo que antes fuera tan malo y ahora tan bueno o viceversa. Tiene un conocimiento sólido del tema y sostiene sus ideas, con las que podemos estar de acuerdo o no. De hecho, hay algunos aspectos con los que no coincidimos. Más allá del oportunismo, que no se ha dado de manera deliberada, ésta es una buena ocasión para que analicemos con madurez la redacción de una norma, teniendo en cuenta el riesgo que corre el sector energético en el país.

Es cierto que este decreto toca intereses muy importantes, y en esa dirección contiene aspectos positivos porque agrega competitividad y desregula sectores que hasta ahora se habían visto favorecidos. Hay ámbitos donde se pretende que la energía no llegue porque los generadores pueden cobrar precios superiores; no quieren energía ni generación de otro lugar porque ello implicaría una disminución en los precios y en su rentabilidad. Deberíamos instrumentar los medios para que la competitividad y las reglas de la competencia en el mercado se puedan dar.

Desde 1991 la energía bajó en el mercado mayorista el 50 por ciento. Tenemos muy buena producción energética a buenos precios y debemos aprovechar estas ventajas sobre otros países.

He citado algunos fallos, aunque me hubiera gustado plantear el tema de manera diferente. Como indiqué, soy un defensor a ultranza del federalismo, pero lo constitucional es solamente lo que la Corte sostiene que es constitucional. Reivindiquemos las facultades que tiene este Congreso para dictar marcos regulatorios. De los ocho sectores privatizados en la Argentina sólo dos cuentan con leyes que establecen entes reguladores; su aprobación demoró, pero

brindó más transparencia. La energía, por lo menos en materia de gas y electricidad, ha avanzado muchísimo en el país, y si obramos con responsabilidad e inteligencia podremos mejorarla aún más.

Como decía, reivindicó las facultades regulatorias del Congreso de la Nación, que incluso a veces generan estos resultados, que aunque no deseados son buenos. La confrontación de ideas es constructiva. Sé que no coincidiremos con algunos conceptos del señor ministro, pero eso no me parece malo sino bueno porque sé que él se expresará con la misma solidez con que lo han hecho muchos diputados de otras bancadas y de la mía. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Rodil). – Tiene la palabra el señor ministro de Infraestructura y Vivienda.

Sr. ministro de Infraestructura y Vivienda. – Señor presidente: en primer lugar me parece importante aclarar y dejar bien sentado que no tengo interés alguno con la empresa ENRON; no soy asesor de esa ni de ninguna otra, y al momento de ocupar mi cargo no tenía vinculación alguna con empresas del sector eléctrico. Espero que esto conste en actas, del mismo modo que el hecho de que realicé la declaración y todas las presentaciones correspondientes en la Oficina Anticorrupción en lo atinente a mis relaciones laborales en un lapso de por lo menos cinco años, que es el período comprendido desde que me desempeñé como secretario de Energía hasta que fui nombrado ministro. Creo que éste es un tema cerrado y no tengo deseos de discutirlo en este ámbito.

Dicho esto, me parece relevante e importante contestar en líneas generales las preguntas y observaciones que han formulado los señores diputados.

En primer término deseo realizar una observación general. El hecho de que yo haya opinado que el Plan Federal no cumplió su cometido y no logró la ejecución de las cuatro líneas que lo constituían no significa en modo alguno que yo me oponga a la concreción de esas líneas. Por el contrario, en mi primera intervención hice hincapié en la necesidad que tiene el sistema de transporte de cerrar los anillos para aumentar su confiabilidad. Salvo la línea Choele Choel-Puerto Madryn, las otras tres que constituyen el Plan Federal –Comahue-Cuyo, Cuyo-NOA, NOA-NEA– cierran los anillos del sistema, por lo cual estamos totalmente de acuerdo en que es conveniente que se desarrollen. Cuanto más

rápido encontremos la forma de lograrlo, en mejor situación estará el sistema y más positivo será para todos.

Mis observaciones en relación con el Plan Federal obedecen a que no fue capaz de lograr la concreción de las líneas. Comenzó a implementarse en 1999 por medio de un estudio del Consejo Federal; ya han transcurrido casi dos años y más allá de la expresión de voluntades estas líneas no han podido desarrollarse.

Es cierto que se está avanzando con la línea Choele Choel-Puerto Madryn pues, dada la oferta que realizó la empresa Aluar, el procedimiento está en marcha. Para las otras tres líneas recién se ha encarado una iniciativa relativamente seria luego del dictado del decreto 804, porque movilizó al grupo de generadores del Comahue para la concreción de esta línea. Dichos generadores están en conversaciones con el secretario de Energía. Pero no solamente se está movilizándolo el grupo de generadores del Comahue, sino que el interventor del organismo regulador de la provincia de Mendoza y el gobernador de dicha provincia han mantenido conversaciones con el secretario de Energía para ver de qué forma se puede llevar a cabo esta línea y cómo se pueden distribuir sus costos entre los generadores y la empresa distribuidora de la provincia de Mendoza.

De modo que si nos atenemos a hechos prácticos y concretos, lo que el Plan Federal de Transporte Eléctrico no pudo concretar en dos años lo pudo hacer un decreto que todavía no ha entrado en vigencia, ya que solamente el cambio de las reglas de juego ha movilizado y puesto en funcionamiento las fuerzas del mercado necesarias para concretar una más de las líneas previstas en dicho plan.

El señor diputado Corchuelo Blasco hizo referencia a la necesidad de la Patagonia de tener una vinculación en alta tensión para acercarla eléctricamente, para que tenga más oportunidades de generación de energía y para que se pueda potenciar la situación en esa zona. Sería hasta tonto e iría contra mi propia naturaleza oponerme al deseo del señor diputado o a las intenciones de integrar la Patagonia. De lo que se trata es de encontrar los medios más idóneos y los mecanismos más claros para poder llevar esto adelante.

Desde la época en que he sido secretario de Energía he propulsado el traslado de los consumidores energointensivos a las zonas en que se

produce la energía. Soy un convencido de que en la medida en que podamos conseguir que los grandes consumidores de energía se trasladen a la región patagónica vamos a encontrar grandes ventajas de consumo.

Les recuerdo —aun cuando muchos de ustedes no tienen por qué saberlo— que en aquella oportunidad incluso se dictó un decreto que facilitaba y trataba de promover el movimiento de la demanda energointensiva hacia las zonas de producción, hacia la zona patagónica.

Por eso insisto en lo siguiente: creer que esta norma que cambia el Plan Federal de Transporte Eléctrico atenta contra la construcción de las líneas, pretende aislar las regiones del interior del país o dejar a las provincias sin integración con el sistema energético es equivocarse en la lectura del decreto. En todo caso, podrá discutirse si los mecanismos previstos en él son lo suficientemente aptos o si podemos llevar a cabo lo que nos proponemos; lo que no se puede negar es la intencionalidad. No se puede decir que el decreto 804 va a dejar sin líneas de transporte y aislado al interior del país. Me parece que es importantísimo señalar esta cuestión de apreciación general.

El señor diputado Polino hizo referencia a la sinrazón de que una resolución derogue un decreto y que un decreto derogue una ley. En realidad, la última resolución que he dictado desde el ministerio no deroga ningún decreto ni su aplicación. El decreto 804 instruye al ministerio a poner en funcionamiento los cambios previstos para la regulación del sector, y a su vez dispone que el ministro instruya a la Secretaría de Energía y Minería a elaborar las normativas tendientes a la adecuación de los procedimientos vigentes para la coordinación de la generación y el transporte eléctricos, indicando la entrada en vigencia con fecha 1° de septiembre.

A raíz de las discusiones mantenidas en el plenario de las comisiones y de la cantidad de presentaciones efectuadas ante la Secretaría de Energía hemos creído conveniente posponer al 1° de febrero la fecha originalmente fijada para el 1° de septiembre a fin de dar lugar a un cambio de régimen más ordenado y no cometer errores durante la transición de un sistema a otro.

En este aspecto quiero referirme a una observación realizada por el señor diputado Lafalla, en el sentido de que el sistema actual paga potencia a los generadores y de esta manera se cubren los costos de capital. Eso es cierto, pero

en el sistema propuesto en el decreto 804 esta cobertura de los costos de capital, que en definitiva es el pago de potencia a los generadores, se logra a través de los contratos a plazo y por largo término pactados con las empresas distribuidoras y con la demanda.

No hay duda de que habrá que tener cuidado en la transición de un sistema a otro, porque los contratos no se van a concretar inmediatamente, y en este sentido las observaciones que ha hecho llegar AGEERA acerca de la necesidad de contar con un período de transición donde el pago de la potencia disminuya paulatinamente a medida que se vayan realizando los contratos son totalmente atinadas y uno de los motivos en virtud de los cuales creemos prudente y conveniente fijar un período más largo para la implementación de las transformaciones que se vienen llevando a cabo.

Es cierto que existen otros pagos de potencia que deben ser tenidos en cuenta y que se relacionan con la confiabilidad del sistema. Ello se debe a que en sistemas hidrotérmicos como el nuestro no se usan unidades térmicas en años ricos y abundantes en lluvia, que quedan en reserva para ser utilizadas en años de sequía. Hoy en día esas unidades térmicas se remuneran a través de un concepto que se denomina remuneración de potencia base, y deben ser conservadas para no afectar la confiabilidad del sistema.

Por eso la resolución que instruye a la Secretaría de Energía a poner en vigencia este procedimiento el 1° de septiembre también dispone que se debe poner en conocimiento de todos los actores del mercado las normativas y principios en virtud de los cuales se llevará a cabo la transformación, a fin de que haya tiempo para que las asociaciones interesadas nos hagan llegar las observaciones que estimen conducentes para no cometer errores que son producto de obrar con precipitación. En ese sentido, la Secretaría de Energía ha estado trabajando juntamente con las asociaciones de generadores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios a fin de analizar todas las observaciones que se realicen.

Se formuló una pregunta relacionada con los contactos que había tenido la Secretaría de Energía con el Consejo Federal de la Energía Eléctrica. La Secretaría de Energía se ha reunido con este organismo y también con las cámaras del área en varias oportunidades a fin de discutir diversos aspectos relacionados con el sector eléctrico.

Se ha dicho que se avanzaba sobre los contratos de concesión de las empresas distribuidoras de las provincias, lo cual no es cierto. En la modificación que se introduce no existe ningún cambio vinculado con las concesiones provinciales. La única cuestión que las puede afectar es la fijación del precio de referencia del mercado mayorista que la mayoría de ellas considera a los efectos del traspaso a la tarifa de los usuarios finales. Pero esto no significa una alteración jurídica de los contratos de concesión y puede ser perfectamente tenido en cuenta simplemente con hacer el promedio trimestral de los precios de referencia del mercado mayorista. No hay alteración jurídica ni para las empresas distribuidoras ni para las transportistas, porque no se modifica ningún aspecto de los contratos de concesión.

Por otro lado, los generadores actúan en un sistema donde no tienen concesiones de ningún tipo y los cambios de las normativas y reglas no alteran su seguridad jurídica, porque en este decreto se sigue respetando, como en la regulación anterior, la absoluta libertad que tienen para la fijación de precios, con lo cual obviamente no se les está alterando su ecuación económico-financiera. En todo caso, si hay baja de precios se debe a la competencia entre ellos mismos.

Se han observado algunas cuestiones de mayor precisión a las que también me gustaría referirme.

El señor diputado Lafalla expresó que el artículo 36 establecía una tarifa uniforme para todos en cada lugar de entrega fijado por el Despacho Nacional de Cargas. Esto es absolutamente correcto y no se altera por el cambio de modalidad de declaración de nuestros combustibles por declaración de precios, porque tarifa uniforme para todos los generadores significa no tener criterios diferentes en el caso de un generador u otro, es decir, que no existan discrecionalidades por tipo de generación y que los precios surjan justamente de la oferta y de la metodología de los costos económicos, tal como lo exigía la ley anterior.

En cuanto a los cambios que introduce el decreto, a cuyo respecto el señor diputado Vago dice que se está haciendo reserva de mercado, quisiera leer los artículos originales y cómo han quedado redactados ahora.

El artículo 9° original decía que se considera distribuidor a quien, dentro de su zona de concesión, sea responsable de abastecer toda de-

manda a usuarios finales que no tengan la facultad de contratar su suministro en forma independiente. El actual artículo 9° dice exactamente lo mismo, ya que expresa: "Se considera distribuidor a quien, dentro de su zona de concesión, sea responsable de abastecer toda demanda a usuarios finales que no tengan la facultad de contratar su suministro en forma independiente..." y agrega: "...y realicen dentro de su zona de concesión, la actividad de transmitir toda la energía eléctrica demandada en la misma, a través de instalaciones conectadas a la red de transporte y/o generación hasta las instalaciones del usuario." Es decir que lo que se ha agregado es una precisión respecto de lo que es un distribuidor; no se alteró en absoluto la responsabilidad de abastecer toda la demanda a usuarios finales, como por otro lado está previsto en los contratos de concesión. Lo único que se agrega es la precisión de que la actividad del distribuidor es, dentro de su zona de concesión, transmitir la energía eléctrica allí demandada.

Otro artículo que tiene relación con el mismo tema es el 21, que en la ley original decía que los distribuidores deberán satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que les sea requerida en los términos de su contrato de concesión. Y el artículo 21 actual dice lo siguiente: "Los distribuidores deberán satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que les sea requerida en los términos de su contrato de concesión". O sea que expresa exactamente lo mismo; lo único que agrega es que los distribuidores serán responsables de atender todo incremento de demanda en su zona de concesión a usuarios finales, por lo que deberán asegurar su aprovisionamiento celebrando los contratos de compraventa en bloque que consideren convenientes. No podrán invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de las normas de calidad de servicio que se establezcan en sus contratos de concesión.

Es decir que lo que este artículo precisa es que ellos tienen la obligación de contratar la energía, pero no los exime de ninguna manera de abastecerla.

Hay dos párrafos más en los que se señala que a los efectos de dar cumplimiento a la obligación precedentemente establecida, el Ministerio de Infraestructura y Vivienda dictará la reglamentación que determine las condiciones

en las que los distribuidores podrán contratar un porcentaje de su demanda en el mercado a término, debiendo cumplir los plazos de contratación y el volumen de energía asociada y demás condiciones que fije la reglamentación mencionada para que los precios de los contratos formen parte del cálculo del precio de referencia que se menciona en el artículo 40, inciso c), de la presente ley y sus modificaciones.

Esto quiere decir que el Ministerio de Infraestructura y Vivienda establecerá una modalidad que asegure que estos contratos sean transparentes y competitivos, sin permitir de ninguna manera una colusión de intereses entre los generadores y distribuidores con respecto a la contratación.

Además se establece que será responsabilidad del distribuidor, sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, la transmisión de toda la demanda de energía eléctrica a través de sus redes y las ampliaciones de instalaciones derivadas de todo incremento de demanda en su zona de concesión, en los términos del contrato de concesión.

Como vemos, se precisan con mayor claridad las obligaciones del distribuidor, no se hace reserva de mercado para ningún comercializador y se establece la obligación que los distribuidores tienen de abastecer toda la demanda final en su zona de concesión, sin alterar la redacción original de los artículos de la ley 24.065.

Quedan algunos comentarios en relación con lo expresado por los señores diputados Vago y Lafalla en el sentido de que yo había manifestado que la urgencia era uno de los motivos para el dictado de este decreto. En ningún momento de mi exposición en el día de hoy, ni en exposiciones anteriores, ni en ninguna otra ocasión me he referido a la urgencia como el motivo para dictar este decreto. Lo que he dicho es que es conveniente anticipar en tres o cuatro años medidas que aseguren inversión, porque cuando las crisis de los sectores eléctricos, que se deben a factores concurrentes, se presentan, no hay tiempo para tomar medidas. En ese sentido este tema debe ser analizado. Eso es lo que propugna y trata de hacer el decreto 804.

Habría muchos temas adicionales para seguir comentando. Por ejemplo —como bien dijo el señor diputado Lafalla— las líneas en el plan federal de energía eléctrica tienen distintas fuentes de financiamiento. Están los fondos que se habían creado por este programa y, además, el

aporte de los beneficiarios. En este sentido está claro que este último estaba ya previsto en la legislación anterior y se trataba de una metodología que obligaba al pago de la expansión del sistema de transporte de los usuarios que estaban en su área de influencia.

En definitiva, cuando uno está diseñando un sistema de reglas de juego y de expansión, ya sea de transporte o de generación, se debe tratar de evitar que aquellos que no son beneficiarios de una determinada obra la terminen pagando, o que en general los costos terminen siendo transmitidos a la sociedad en su conjunto, porque de esa forma el sistema paulatinamente va adquiriendo grados de ineficiencia y se pierde uno de los grandes beneficios que se habían logrado con la transformación eléctrica, que es el de tener un sistema de precios bajos y alta calidad. Con lo expuesto creo haber dado respuesta a la mayoría de las observaciones formuladas por los señores diputados.

Sigo sosteniendo que la reforma propiciada ayuda a mejorar el sector eléctrico argentino. Es importante seguir avanzando sobre ella sin perjuicio de que, hasta que en el mes de febrero del próximo año entre en vigencia el sistema, encontremos soluciones adecuadas en relación con las inquietudes que nos han hecho llegar los señores diputados y que, sin lugar a dudas, tienen algún viso de razonabilidad.

Sr. Polino. — Que quede constancia de que el ministro no ha contestado a ninguna de mis preguntas.

Sr. Presidente (Rodil). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Pichetto. — Señor presidente: no me extenderé en el uso de la palabra porque la fundamentación técnica realizada por el señor diputado Lafalla y las ampliaciones que hicieran el señor diputado Corchuelo Blasco y la señora diputada Camaño me eximen de entrar en esa cuestión.

El paso del señor ministro Bastos por este recinto me recuerda dos hechos que constituyen parte de la historia de la Cámara, en momentos en que la Unión Cívica Radical gobernaba en la Argentina. En una ocasión el entonces ministro de Defensa Germán López fue citado el mismo día por decisión de la Cámara, pero renunció antes de venir. El segundo caso fue el del ex ministro Tróccoli, a quien se le descubrió una grabación, que fue brindada por Marta Oyhanarte —actualmente legisladora de la ciu-

dad de Buenos Aires— al entonces diputado Roberto Digón. Me parece que el ministro va a seguir el mismo camino.

Aquí ha quedado al descubierto cuál es el objetivo de este decreto. No estamos analizando una actitud de colaboración o de cogestión del Parlamento para formular una nueva legislación. Se trata de un decreto que modifica una ley que ha surgido del trabajo de este Parlamento; una de las mejores leyes de la privatización, que determina un sistema eficaz que baja las tarifas y genera alta competitividad dentro de las reglas del mercado.

Más allá de las fundamentaciones técnicas, de las necesidades energéticas de la Argentina en los próximos dos o tres años y de las eventuales crisis, el corazón del decreto distorsiona el sistema eléctrico en la Argentina. Me refiero a la aparición de la figura del comercializador, que es un intermediario. Esta figura fue rechazada por el Parlamento argentino cuando se trató la ley de privatización del sistema de energía eléctrica. Ello, porque lo único que produce la intermediación es encarecimiento de la tarifa.

El señor ministro no nos ha contestado acerca de cuál es la renta del comercializador ni cómo ella repercute en el precio final de la energía. No se ha dicho que éste va a aumentar en la Argentina para que el negocio sea más rentable. Este es el corazón del decreto 804/01 y esto es lo que cuestionamos fuertemente desde el bloque Justicialista.

El señor ministro dijo que no tenía interés en discutir en este ámbito su paso por la empresa ENRON como asesor permanente. Según él señaló, dejó de pertenecer a esa firma el 31 de enero del año pasado.

La Ley de Ética Pública, en su capítulo V, se refiere a las incompatibilidades y conflictos de intereses. El artículo 13 dice que es incompatible con el ejercicio de la función pública dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o de cualquier otra forma prestar servicio a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades. Esta es la incompatibilidad que se complementa claramente con el inciso b) del artículo 15, donde se establece que todo funcionario deberá abstenerse de tomar intervención

durante su gestión en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado durante los últimos tres años, o con quienes tenga participación societaria.

¿Cuál es el espíritu de esta norma que sancionó el Congreso? Cuando se mezclan los intereses privados y los públicos, existe corrupción. Para impedir que se mezclen los intereses privados con los intereses del Estado, no se puede haber pertenecido a una empresa que, evidentemente, puede llegar a prestar este rol de intermediación o comercialización.

Todo esto lo queremos dejar en claro, porque constituye el eje central del decreto 804: la aparición de ese elemento distorsionador de todo el sistema eléctrico que es el comercializador. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Rodil). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. — Señor presidente: en primer lugar, quiero agradecer la presencia del señor ministro de Infraestructura y Vivienda de la Nación. Ha sido muy positiva su intervención en esta Cámara y ha demostrado solvencia técnica.

Sin perjuicio de que los señores diputados puedan o no compartir sus opiniones, ha demostrado claramente la voluntad del Poder Ejecutivo de discutir en el Congreso todos los temas requeridos.

En las últimas tres semanas el señor ministro ha estado varias horas en esta Cámara, respondiendo a todas las inquietudes de los señores diputados.

Nuestro bloque ha colaborado con la intención del cuerpo de facilitar todas estas discusiones. Considero —como lo ha dicho el señor diputado Fayad— que mediante las exposiciones del señor ministro y de los señores diputados se ha avanzado en la discusión de la política energética del país.

Esta cuestión está sobre el tapete y puede ser modificada con las razones positivas que se han dado esta noche.

Esta sesión ha sido fructífera, porque hemos sancionado leyes importantes, además de avanzar en la discusión de este asunto.

Tengo que decir claramente que dentro de mi propio bloque hay muchos diputados —creo que son la mayoría— que piensan que este decreto debe ser derogado. Reivindico la potestad

del Congreso —como lo ha hecho el señor diputado Fayad— en el sentido de preservar en el ámbito legislativo el marco regulatorio para la privatización del servicio eléctrico.

También es cierto que dentro del decreto 804 hay cuestiones valiosas que debemos considerar, porque se trata de asuntos vinculados con la problemática que hoy vivimos, y que pueden afectar el futuro del país.

A partir de ahora podemos buscar una síntesis que pase por una norma que derogue el decreto 804 e incorpore todas esas cuestiones positivas a las que se hizo mención en este recinto.

De ahí que tomemos las palabras del señor diputado Lafalla en el sentido de que a partir del martes próximo estaremos trabajando en todas estas cuestiones, a fin de mejorar el marco regulatorio y poder incorporar todos los buenos elementos que han aportado el señor ministro y los señores diputados esta noche, a fin de que tengamos un sistema eléctrico más perfecto, confiable y barato en la Argentina.

Agradezco al señor ministro su presencia en el recinto y estoy seguro de que vamos a seguir trabajando.

Finalmente, quiero dejar a salvo una cuestión relacionada con las manifestaciones de la señora diputada Camaño. El ingeniero Bastos saldrá del recinto siendo ministro, porque la facultad de designar a los ministros es exclusiva del presidente de la Nación. No estamos en un sistema parlamentario y, por lo tanto, el ministro Bastos seguirá siendo ministro, dependiendo su permanencia del Poder Ejecutivo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Rodil). — La Presidencia agradece en nombre de la Honorable Cámara la presencia del señor ministro de Infraestructura y Vivienda.

En uso de las atribuciones que le confiere el reglamento, invita a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 15.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 0 y 52 del día 23.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos.

19

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

COBRANZA BANCARIA DE FACTURA DE CREDITO

Artículo 1º — Modificase el artículo 1º del capítulo XV del título X del libro II del Código de Comercio, modificado por la ley 24.760 en su primer párrafo cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: En todo contrato de compraventa o locación, en los que el comprador o locatario sea una persona física o jurídica cuya facturación anual sea superior a la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) será obligatorio emitir un título valor denominado factura de crédito que reúna todas las características que a continuación se indican, siendo facultativo

para el comprador o locatario para facturaciones anuales inferiores a esa suma:

- a) Que se trate de un contrato de compraventa de cosas muebles o locación de cosas muebles o de servicios de obra;
- b) Que ambas partes contratantes se domicilien en el territorio nacional, o en caso de convenios o tratados internacionales dispongan la adopción del presente régimen, y que ninguna de ellas sea ente estatal —nacional, provincial o municipal— salvo que hubiere adoptado una forma societaria.
- c) Que se convenga un plazo para el pago del precio, posterior a la entrega de las cosas, de la obra, o de la realización de los servicios, y que no conste en el recibo de factura de crédito, su documentación mediante un cheque de pago diferido emitido, endosado o avalado por el comprador o locatario, o una factura de crédito endosada o avalada por el

comprador o locatario, o su inclusión en un contrato de cuenta corriente mercantil anteriormente suscripto entre las partes.

- d) Que el comprador o locatario adquiera, almacene, utilice o consuma las cosas, los servicios o la obra para integrarlos, directa o indirectamente, en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o terceros, sea de manera genérica o específica.

Si el negocio jurídico lo realizaran las partes a distancia, la factura de créditos deberá emitir conjuntamente con el remito, salvo que las partes convengan agrupar varios remitos en una factura de crédito.

Para la parte que explote servicios públicos será optativo emitir facturas de crédito, sin perjuicio de su obligación de aceptar las que se le giraran.

En los casos que resulte obligatoria la emisión de factura de crédito no se admitirán entre las partes, en sede administrativa, fiscal o judicial, otras pruebas de negocio jurídico, que no sean los documentos previstos en esta ley, salvo fraude.

Art. 2º – Incorpórase el siguiente texto al artículo 2º del Capítulo XV del Título X del Libro II del Código de Comercio, modificado por la ley 24.760:

Cobranza bancaria de factura de crédito:

La factura de crédito podrá ser sustituida por el título valor denominado "cobranza bancaria de factura de crédito", emitido por una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina. La cobranza bancaria de factura de crédito estará sujeta a las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo nacional y el Banco Central de la República Argentina y deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) La denominación "cobranza bancaria de factura de crédito";
- b) Lugar y fecha de emisión;
- c) Nombre del vendedor o locador y su CUIT;
- d) Nombre y domicilio del comprador o locatario y su CUIT;
- e) Número de la factura de crédito;
- f) Importe a pagar;
- g) Fecha de vencimiento de la obligación;
- h) Nombre de la entidad financiera en la cual se encuentra abierta la cuenta corriente bancaria donde será acreditado el pago y el número de dicha cuenta.

La cobranza bancaria de factura de crédito deberá entregarse el duplicado al comprador o locatario como mínimo con quince (15) días co-

rridos de anticipación al vencimiento de la obligación, y podrá ser emitida y transmitida por medios electrónicos, magnéticos o afines de acuerdo a los que establezca la reglamentación.

La cobranza bancaria de factura de crédito deberá ser cancelada por el deudor por intermedio de una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

Constituirá práctica desleal cualquier procedimiento del comprador o locatario destinado a impedir o dificultar que el vendedor o locador utilice la factura de crédito o la cobranza bancaria de factura de crédito, resultando pasible en tales casos de las sanciones resultantes de la legislación vigente y responsable de los daños y perjuicios que haya causado.

El vendedor o locador deberá llevar un libro de registro de las facturas de crédito emitidas en cada caso o de sus documentos sustitutivos, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 3º – Incorpórase el siguiente texto al artículo 14 del capítulo XV del título X del libro II del Código de Comercio, modificado por la ley 24.760:

Igualmente será título ejecutivo la cobranza bancaria de factura de crédito suscrita por dos firmas autorizadas de la entidad financiera, acompañada de la totalidad de los siguientes elementos:

- a) El comprobante de práctica de cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 10, incisos a), b) o c) del presente capítulo, habiendo dado cumplimiento al aviso por medio fehaciente de la falta de pago de la cobranza bancaria de factura de crédito no observada;
- b) El remito constancia de entrega de los bienes, obra o servicios que dieron origen a la emisión de la Factura de Crédito.

La cobranza bancaria de factura de crédito no tendrá fuerza ejecutiva si la entidad financiera a cargo de su cobranza recibe, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de vencimiento de la obligación, o quince (15) días corridos posteriores a su entrega, lo que ocurra primero, notificación fehaciente del comprador o locatario alegando cualquiera de las circunstancias previstas por el artículo 4º incisos a), b), c) o d) del presente capítulo, circunstancia que será adjuntada por la entidad financiera a la cobranza bancaria de factura de crédito y remitida al vendedor o locador.

La ejecución de la cobranza bancaria de factura de crédito podrá ser iniciada tanto por el vendedor o el locador como por la entidad financiera interviniente, adjuntando los documentos previstos. La cobranza bancaria de factura de crédito podrá también ser transferida

por vía de endoso por el vendedor o locador a favor de la entidad financiera interviniente.

Art. 4º – El Banco Central de la República Argentina organizará un registro público al cual tendrán acceso las entidades financieras y el público en general en el cual se asentarán:

1. Las cobranzas bancarias de facturas de crédito observadas por el comprador o locatario en los términos previstos por el artículo 14 del capítulo XV del título X del libro 11 del Código de Comercio incorporado por la presente ley;

2. Las cobranzas bancarias de facturas de crédito no observadas conforme a la norma citada en el acápite anterior que no hubieran sido canceladas en el plazo previsto para ello.

Las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina podrán organizar en forma conjunta una sociedad anónima con el objeto previsto en el párrafo precedente y a fin de prestar servicios a terceros relativos a ésta y otra información relevante para el crédito y el financiamiento.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar la organización del registro dispuesto por el presente artículo.

Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo nacional en la medida en que los usos y costumbres comerciales lo requieran, a extender progresivamente la obligatoriedad de la emisión de factura de crédito a los negocios jurídicos celebrados en las condiciones de la presente ley en los que el comprador o locatario tengan una emisión anual de facturación superior a setecientos veinte mil pesos (\$ 720.000).

Art. 5º – Incorpórase como segundo párrafo del artículo 298 bis del Código Penal, el siguiente:

La misma pena se aplicará al que injustificadamente emita una cobranza bancaria de factura de crédito, sin haber recibido la factura de crédito emitida por el vendedor o locador.

Art. 6º – Modifícase el artículo 4º de la ley 24.760 y el inciso 5 del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por el siguiente texto:

La letra de cambio, factura de crédito, cobranza bancaria de factura de crédito, vale o pagaré, el cheque y la constancia de saldo deudor en cuenta corriente bancaria, cuando tuvieren fuerza ejecutiva de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio o ley especial.

Art. 7º – La Administración Federal de Ingresos Públicos deberá confeccionar anualmente el listado de empresas que se encuentran obligadas en virtud del monto de su facturación, a aceptar facturas de crédito, en la forma que lo fije la reglamentación.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en el plazo de noventa días corridos.

Art. 9º – Derógase la ley 24.989.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

RAFAEL M. PASCUAL.
Guillermo Aramburu.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Todos los depósitos ya sean en pesos, o en moneda extranjera, a plazo fijo y a la vista, captados por las entidades financieras autorizadas para funcionar por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las previsiones de la ley 21.526 y sus modificatorias, quedan comprendidos en el régimen de la presente ley. Dichos depósitos son considerados intangibles.

Art. 2º – La intangibilidad establecida en el artículo 1º consiste en: el Estado nacional en ningún caso, podrá alterar las condiciones pactadas entre el/los depositantes y la entidad financiera, esto significa la prohibición de canjearlos por títulos de la deuda pública nacional u otro activo del Estado Nacional, ni prorrogar el pago de los mismos, ni alterar las tasas pactadas, ni la moneda de origen, ni reestructurar los vencimientos, los que operaran en las fechas establecidas entre las partes.

Art. 3º – La presente ley es de orden público, los derechos derivados para los depositantes y las entidades depositarias de las operaciones comprendidas en el artículo 1º de esta ley, serán considerados derechos adquiridos y protegidos por el artículo 17 de la Constitución Nacional.

Art. 4º – Deróganse, a partir de la sanción de la presente ley, todas las normas legales o reglamentarias que se le opongan, con excepción del ejercicio por parte del Banco Central de la República Argentina de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica de dicha institución, así como la adopción de las medidas previstas por la ley de entidades financieras 21.526 y sus modificatorias, en defensa de los depositantes.

Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir de su promulgación.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

RAFAEL M. PASCUAL.
Guillermo Aramburu.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Exclúyese al Fondo Especial del Tabaco (FET) creado por la ley 19.800 de la materia sujeta a la regulación y disposición de la competencia presupuestaria atribuida por la Constitución de la Nación Argentina al Poder Ejecutivo nacional y al Gabinete de Ministros. Consecuentemente di-

cho fondo no formará parte del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional.

Art. 2° - La totalidad de la recaudación correspondiente al Fondo Especial del Tabaco será depositada en una cuenta recaudadora especial a nombre del órgano de aplicación, con afectación específica al cumplimiento de los fines de la ley 19.800, y sus modificatorias y complementarias. Aquella parte de los recursos a que se refiere el artículo 28 de la ley 19.800 será distribuida por el Banco de la Nación Argentina entre las provincias productoras de tabaco, aplicando en forma automática los respectivos coeficientes de distribución, los que serán elaborados tomando en consideración el valor de la producción correspondiente a cada una de las provincias productoras por una comisión integrada por un representante de cada una de ellas, que será designado por la cámara o asociación de productores de mayor representatividad de cada una de las provincias mencionadas. Dicha comisión determinará anualmente el coeficiente de distribución de los recursos que correspondan al artículo 27.

Art. 3° - Los importes que deben percibir los productores conforme a lo previsto en los incisos b) y c) del artículo 12 de la ley 19.800 son parte integrante de la contraprestación económica o precio que, por la comercialización del tabaco, corresponde pagar a los mismos.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

RAFAEL M. PASCUAL.
Guillermo Aramburu.

4

El Senado y Cámara de Diputados...

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

CAPÍTULO I

Del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 1° - El objeto de la presente ley es establecer un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medio ambiente.

Art. 2° - Se establecen los siguientes objetivos de la política científica y tecnológica nacional:

- a) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos;
- b) Difundir, transferir, articular y disseminar dichos conocimientos;

- c) Contribuir al bienestar social, mejorando la calidad de la educación la salud, la vivienda, las comunicaciones y los transportes;
- d) Estimular y garantizar la investigación básica, aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación de investigadores/as y tecnólogos/as;
- e) Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas;
- f) Potenciar y orientar la investigación científica y tecnológica, estableciendo planes y programas prioritarios;
- g) Promover mecanismos de coordinación entre los organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- h) Garantizar la igualdad en oportunidades para personas, organismos y regiones de la Nación;
- i) Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel internacional, con especial énfasis en la región Mercosur;
- j) Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas y de las regiones que integran el país, teniendo en cuenta la realidad geográfica en la que ésta se desenvuelve.

Art. 3° - Se establecen los siguientes principios de carácter irrenunciable y aplicación universal, que regirán en cualquier actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación:

- a) El respeto por la dignidad de la persona humana;
- b) El respeto por la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos;
- c) La participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación;
- d) La obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación;
- e) La obligación de realizar ensayos preclínicos y con animales en forma previa a la experimentación con humanos, a fin de determinar adecuadamente la relación costo-beneficio, la seguridad y la eficacia;
- f) La protección de grupos vulnerables;
- g) El cuidado y protección del medio ambiente y la biodiversidad de todas las especies;
- h) El cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras;
- i) La no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial y datos genéticos;
- j) La no comercialización del cuerpo humano o de sus partes o información genética de cualquier tipo.

Art. 4º – Estructurarse el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que estará constituido por los órganos políticos de asesoramiento, planificación, articulación, ejecución y evaluación establecidos por la presente ley por las universidades, el conjunto de los demás organismos, entidades e instituciones del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del sector privado que adhieran a esta norma, que realicen actividades sustantivas vinculadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador, de vinculación, financiamiento, formación y perfeccionamiento de recursos humanos, así como sus políticas activas, estrategias y acciones.

CAPÍTULO II

De las responsabilidades del Estado nacional

Art. 5º – El Estado nacional tiene las siguientes responsabilidades indelegables en materia de política científica, tecnológica y de innovación:

- a) Generar las condiciones para la producción de los conocimientos científicos, así como los tecnológicos apropiables por la sociedad argentina;
- b) Financiar la parte sustantiva de la actividad de creación de conocimiento conforme con criterios de excelencia;
- c) Orientar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, estableciendo prioridades en áreas estratégicas que sirvan al desarrollo integral del país y de las regiones que lo componen;
- d) Promover la formación y el empleo de los científicos/as y tecnólogos/as y la adecuada utilización de la infraestructura física de que se dispone, así como proveer a su oportuna renovación y ampliación;
- e) Establecer el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y programas, teniendo en cuenta políticas de desarrollo armónico del país;
- f) Fomentar la radicación de científicos y tecnólogos en las distintas regiones del país, priorizando las de menor desarrollo relativo.

Art. 6º – El Estado nacional formulará las políticas y establecerá los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.

CAPÍTULO III

De la estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

Art. 7º – En la organización y funcionamiento del sistema se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estructurarse en forma de red, posibilitando el funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad;
- b) Procurar el consenso, la coordinación, el intercambio y la cooperación entre todas las unidades y organismos que lo conforman respetando tanto la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos cuanto la labor de los equipos de investigadores/as;
- c) Establecer los espacios propios tanto para la investigación científica como para la tecnológica, procurando una fluida interacción y armonización entre ambas.

Art. 8º – Créase el Gabinete Científico y Tecnológico (GACTEC), en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Será presidido por el jefe de Gabinete de Ministros y estará integrado por todos los ministros y por todos los secretarios de Estado que dependan directamente de la Presidencia y que tengan actividades que se vinculan con la ciencia y tecnología. El Gabinete Científico y Tecnológico, con la asistencia del Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECYT), del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) y la Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá, entre otras que se determinen, las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer las políticas nacionales y las prioridades consiguientes, bajo la forma a de un plan nacional de ciencia, tecnología e innovación, que se incluirá para su tratamiento y aprobación por el Congreso de la Nación como anexo en el proyecto de ley de presupuesto de la administración pública nacional;
- b) Proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos de la función ciencia y tecnología a ser incorporado al proyecto de ley de presupuesto de la administración pública nacional y/o al plan nacional de inversión pública;
- c) Evaluar anualmente la ejecución del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su grado de cumplimiento y remitir el informe correspondiente al Congreso de la Nación.

Art. 9º – La Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva (SETCIP) actuará como la secretaria ejecutiva y organismo de apoyo del GACTEC. Serán funciones de la SEMP, sin perjuicio de lo establecido en el decreto 20/99 y otras normas sustitutivas, complementarias o modificatorias:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo, que deberá surgir de una amplia consulta con todos los actores y sectores del Sistema Nacional de

Ciencia, Tecnología e Innovación y elevarla al GACTEC;

- b) Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los indicadores que considere convenientes para la evaluación del sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución;
- c) Conformar y mantener actualizado los sistemas de información y estadísticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación e instrumentar un registro de las publicaciones, tanto en el país como en el exterior, de los investigadores argentinos;
- d) Organizar un banco nacional de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de entidades o empresas privadas;
- e) Asistir a los consejos regionales de ciencia y tecnología con el objeto de facilitar su funcionamiento y realizar el seguimiento correspondiente;
- f) Organizar y mantener un registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas.

Art. 10. – Créase el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECYT) integrado por los funcionarios de máximo nivel en el área de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a la presente ley. El COFECYT será un cuerpo de elaboración, asesoramiento y articulación de políticas y prioridades nacionales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en todo el país.

El Consejo Federal tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por el secretario para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. El COFECYT designará entre sus miembros, un coordinador ejecutivo, quien, entre otras responsabilidades, será miembro informante ante el GACTEC.

Art. 11. – Son funciones del Consejo Federal:

- a) Promover medidas para que, a través de una labor coordinada y coherente de los organismos e instituciones –públicos y privados– se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos;
- b) Coordinar acciones en el marco del plan nacional con los planes provinciales respecti-

vos, así como también con los programas y políticas provinciales, en aquellos temas que comprometan la acción conjunta de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

- c) Evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y las acciones propuestas. Las conclusiones de tal evaluación serán elevadas al GACTEC, a los fines previstos en el artículo 8º, inciso c) de la presente ley;
- d) Promover y convocar la constitución de consejos regionales de ciencia y tecnología conformados por los responsables del área, de las provincias que integran cada región del país, de las universidades nacionales y de los organismos, institutos y centros nacionales o provinciales que realizan actividades científicas y tecnológicas con sede en la región. Cada consejo regional podrá invitar a participar del mismo a las cámaras empresariales y entidades privadas que estime conveniente.

Art. 12. – Créase la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, que tendrá como función atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación. La Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación procurará y administrará fondos provenientes de distintas fuentes y los adjudicará a través de evaluaciones, concursos, licitaciones o mecanismos equivalentes que garanticen transparencia.

Art. 13. – El gobierno y administración de la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación estará a cargo de un directorio nombrado por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del secretario para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.

Los directores deberán representar las disciplinas vinculadas al objeto de la agencia y asegurar una adecuada representación geográfica del país.

Art. 14. – Créase el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) que estará integrado por:

- a) La máxima autoridad de los organismos nacionales que realizan actividades científicas y tecnológicas:
 - El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Conicet.
 - La Comisión Nacional de Energía Atómica - CNEA.
 - El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA.

- El Instituto Nacional de Tecnología Industrial - INTI.
- La Comisión Nacional de Actividades Aeroespaciales CONAE.
- El Servicio Geológico Minero Argentino - SEGEMAR.
- El Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero - INIDEP.
- El Instituto Nacional del Agua y el Ambiente - INAA.
- El Centro de Investigación Tecnológica de las Fuerzas Armadas - CITEFA.
- La Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud - ANLIS, y de los que se creen en el futuro;

- b) Un rector de universidad nacional de cada región del país, a propuesta del Consejo Interuniversitario Nacional.

El Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas. Se invitará al Consejo de Rectores de Universidades Privadas a designar a un rector de universidad privada. En todos los casos, deberá tratarse de instituciones y universidades con actividad sustantiva en ciencia, tecnología o innovación con asiento en territorio nacional.

El CICYT fijará su propia organización y reglamento de funcionamiento, y estará presidido por el secretario para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.

Art. 15. - Serán funciones del CICYT, sin perjuicio de las autonomías o autarquías administrativas de los organismos que lo componen, coordinar acciones tendientes a:

- a) Coadyuvar al mejor cumplimiento del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- b) Optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación entre los programas y proyectos de las instituciones del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades;
- c) Favorecer la formación, desarrollo y consolidación de investigadores/as, tecnólogos/as, becarios/as y personal de apoyo, resguardando las especificidades propias de las diferentes áreas temáticas de la ciencia y la tecnología;
- d) Mejorar los vínculos entre los sectores público y privado, promoviendo la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología;
- e) Evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y las acciones propuestas. Las conclusiones de tal evaluación serán elevadas al GACTEC, a los fines previstos en el artículo 8º, inciso c) de la presente ley;

- f) Proponer las normativas requeridas para que, garantizando una efectiva capacidad de control de sus acciones, los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenten con pleno derecho y autarquía administrativa para promover y ejecutar programas y proyectos y vincularse con el sector productivo de manera eficiente y competitiva.

Art. 16. - Créase la Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta comisión estará integrada por personalidades destacadas y representativas de los diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, procurando la participación de las universidades públicas y privadas, de los organismos científicos y tecnológicos, del sector financiero público y privado, de las unidades de interfase, la industria, los servicios, las provincias y el Poder Legislativo nacional.

Los miembros de la comisión serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de cada sector representado. Durarán cuatro años en sus funciones, se renovarán por mitades y podrán ocupar la función por más de un período.

Art. 17. - La Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá convocar a los miembros del sistema nacional para solicitar información y opiniones en el ámbito de su competencia cuando así lo considere necesario.

Serán sus funciones:

- a) Asistir a la SEMP y al GACTEC en la elaboración de la propuesta del plan nacional y sus programas;
- b) Efectuar el seguimiento del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c) Proponer correcciones y modificaciones al plan nacional y sus programas.

La comisión asesora dictará su propio reglamento, acorde a las disposiciones de la presente ley y de las normas complementarias que dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 18. - Los organismos e instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -además de lo que determine su propia normativa de creación- deberán:

- a) Contribuir a la definición de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y colaborar en las tareas de evaluación y seguimiento de los mismos, en materia de su competencia;
- b) Establecer mecanismos que promuevan y estimulen la obtención de la propiedad intelectual o industrial y/o la publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas;

- c) Proveer a la SEMP en tiempo y forma, la información que ésta solicite, en la medida que no afecte convenios de confidencialidad;
- d) Aceptar las evaluaciones y auditorías externas institucionales que establezca la SETCIP en acuerdo con el GACTEC y considerar sus recomendaciones.

Art. 19. – Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –sin perjuicio de lo establecido en su normativa de creación– podrán:

- a) Disponer, con autorización y control del ministerio respectivo y los organismos competentes, de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos, o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente;
- b) Constituir unidades de vinculación tecnológica en el marco de la ley 23.877;
- c) Participar en el capital de sociedades mercantiles o empresas conjuntas, de empresas de base tecnológica o que tengan como objetivo la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico, en la medida que no afecten el patrimonio del Estado y sean aprobados por el Poder Ejecutivo nacional.

CAPÍTULO IV

De la planificación en ciencia, tecnología e innovación

Art. 20. – El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación será el instrumento central de la política de ciencia y tecnología y tendrá como bases para su diseño:

- a) El establecimiento de líneas estratégicas;
- b) La fijación de prioridades;
- c) El diseño y desarrollo de programas nacionales, sectoriales, regionales y especiales.

Art. 21. – El plan nacional será propuesto por la Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual lo presentará a la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. Dicho plan nacional deberá surgir de una amplia consulta entre todos los actores y sectores del sistema; tendrá una duración cuatrienal y será revisable anualmente.

El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se materializará a través de programas sec-

toriales, regionales y especiales en las áreas del conocimiento que se establezca, que contemplarán objetivos estratégicos, resultados esperados, actividades, recursos y previsiones de financiamiento.

Los programas sectoriales serán aquellos que contribuyan a la resolución de una problemática social o productiva de un determinado sector, pudiendo referirse a funciones no delegadas por el Estado o de impacto en las actividades sectoriales productivas, tanto de bienes como de servicios.

Los programas regionales serán aquellos que respondan a la promoción o desarrollo de una jurisdicción o de una determinada región del país, sean para el fortalecimiento y desarrollo de las economías regionales, o bien para la atención de problemáticas sociales regionales.

Los programas especiales son aquellos que atienden a temáticas científicas, tecnológicas o innovadoras de alto impacto social o de relevancia estratégica para la Nación.

La Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá proponer nuevos programas o modificaciones a los enunciados.

CAPÍTULO V

Del financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo

Art. 22. – Concurren al financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) El Estado nacional mediante las partidas presupuestarias asignadas copresupuestadas a la función de ciencia y tecnología en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales;
- b) Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quienes se invita a establecer niveles presupuestarios similares al Estado nacional;
- c) Las empresas privadas, instituciones u organismos no gubernamentales que realicen promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas por sí mismas o en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- d) Aportes públicos o privados externos.

La parte sustantiva de las asignaciones presupuestarias destinadas a la promoción de la actividad científica, tecnológica e innovativa deberá realizarse sobre la base de prioridades del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO VI

De la evaluación de las actividades científicas y tecnológicas

Art. 23. – La evaluación de la actividad científica y tecnológica constituye una obligación permanente

del Estado que tendrá como finalidad valorar la calidad del trabajo de los científicos y tecnólogos, asignar los recursos destinados a la ciencia y la tecnología y estimar la vinculación de estas actividades con los objetivos sociales.

Los sistemas de evaluación que se implementen deberán atenerse a las siguientes condiciones:

- a) Aplicar procedimientos democráticos, rigurosos, transparentes y públicos;
- b) Utilizar como atributos básicos, la calidad y la pertinencia;
- c) Considerar las particularidades propias de las actividades científicas y las tecnológicas;
- d) Instituir formas de selección de los evaluadores que garanticen su idoneidad e imparcialidad;
- e) Informar a los evaluados de los criterios, resultados y argumentos que fundamentan las calificaciones y clasificaciones de los resultados de los concursos o instancias de evaluación;
- f) Establecer instancias de apelación.

Art. 24. – Dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin perjuicio de las demás evaluaciones que establezca la legislación vigente, se aplicarán evaluaciones a los investigadores/as, a los grupos de trabajo y laboratorios, a los proyectos y programas, a las instituciones y al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO VII

Disposiciones especiales

Art. 25. – Con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad nacional de investigadores/as, el Poder Ejecutivo nacional deberá arbitrar los mecanismos para:

- a) Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal de los investigadores/as;
- b) Generar el Registro Nacional de Científicos y Tecnólogos;
- c) Instituir la distinción “Investigador de la Nación Argentina”.

Art. 26. – Podrán pertenecer al Registro Nacional de Científicos y Tecnólogos, así como a aspirar a obtener la distinción “Investigador de la Nación Argentina”, los científicos/as y tecnólogos/as, residentes en el país o en el exterior, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

La distinción “Investigador de la Nación Argentina” será otorgada por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, a partir de postulaciones de integrantes del Sistema Nacional

de Ciencia, Tecnología e Innovación, definidos por el artículo 4º de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones generales

Art. 27. – El Poder Ejecutivo nacional procederá a reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta días corridos, a partir de su promulgación. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva (SETCIP).

Art. 28. – La participación en los distintos consejos instituidos por la presente ley tendrá carácter honorario.

Art. 29. – Se invita a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 30. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

RAFAEL M. PASCUAL.
Guillermo Aramburu.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN DE IMPORTACIONES PARA INSUMOS DESTINADOS A INVESTIGACIONES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS

Artículo 1º – Exímese del pago de derechos de importación y de todo otro impuesto, gravamen, contribución, arancel o tasa de carácter aduanero, creados o por crearse, con exclusión de las tasas retributivas de servicios, la importación de bienes efectuada por los beneficiarios a que se refiere el artículo 2º, en las condiciones que establecen los artículos 3º y 4º de la presente ley e incluyendo la importación que se origine en una transferencia de propiedad a título gratuito efectuada por una entidad extranjera o internacional no radicada en el país, formalmente aceptada por el donatario.

Art. 2º – Son beneficiarios de la exención a que se refiere el artículo 1º:

- a) Los organismos y entidades del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con específica competencia en la ejecución de investigaciones científicas o tecnológicas.
- b) Las entidades de bien público comprendidas en el artículo 20, inciso f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997), cuyos estatutos les atribuyen competencia específica para la ejecución de investigaciones científicas o tecnológicas.

En ambos casos, los organismos y entidades referidas deberán estar inscriptos, a la fecha de solicitud, en el Registro de Organismos y Entidades

Científicas y Tecnológicas que llevará al efecto la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.

Art. 3º. – La exención que establece el artículo 1º alcanza a toda importación de animales vivos y productos del reino animal y vegetal, materias primas, productos semielaborados y elaborados, máquinas, aparatos y equipos y sus repuestos y accesorios, que se realice por los beneficiarios a que se refiere el artículo 2º en carácter de prestatarios o adquirentes a título oneroso o gratuito, para ser afectados directa y exclusivamente a la investigación científica o tecnológica que ellos ejecuten.

Quedan excluidos de la exención los bienes que se importen para ser afectados a servicios administrativos o de mantenimiento y conservación de infraestructura edilicia aunque contribuyan o faciliten la ejecución de investigaciones científicas o tecnológicas propiamente dichas y los vehículos nuevos y usados sometidos al régimen de la ley 21.932 y sus normas reglamentarias.

Art. 4º. – La Administración Federal de Ingresos Públicos dispondrá el despacho a plaza con la correspondiente exención en los términos artículo 1º contra presentación del certificado expedido por la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.

Art. 5º – Los bienes que se importen, amparados por la presente ley deberán afectarse exclusivamente a la investigación científica o tecnológica, que ejecuten los beneficiarios y no podrán enajenarse antes de que se hayan cumplido cinco (5) años contados a partir de la fecha de despacho a plaza. La Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva podrá, no obstante, autorizar durante ese periodo y con carácter previo enajenaciones o préstamos de uso a organismos o entidades comprendidas en el artículo 2º.

Art. 6º – Las infracciones a las normas de la presente ley producirán la caducidad de la exención y obligarán al beneficiario a pagar los tributos, contribuciones o tasas que constituyen su objeto con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales que en cada caso resulten pertinentes, y de la exclusión por cinco (5) años del Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas a cargo de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.

Art. 7º – La Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando expresamente facultada para interpretar y determinar, en cada caso, los alcances de las normas mencionadas. Asimismo, controlará que dichos bienes no puedan ser provistos, tanto en calidad cuanto en precio y cantidad suficientes, por la producción nacional.

Art. 8º – A los efectos de controlar el cumplimiento de las normas establecidas en los artículos anteriores, la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y

la Innovación Productiva creará una comisión de fiscalización y seguimiento.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

RAFAEL M. PASCUAL.
Guillermo Aramburu.

2. RESOLUCIONES (1)

La Cámara de Diputados de la Nación:

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos la modificación del recientemente suscrito convenio con el sector agropecuario en el marco de la Ley de Competitividad, considerando los siguientes puntos, que favorecerían la actividad del sector citrícola:

1. Se agregue en el punto 1.1 “hasta el término de la vigencia del presente convenio. Los beneficios de esta emergencia serán iguales a los establecidos en la ley 22.913”.
2. Se disponga que el productor citrícola monotributista pueda anualizar el monotributo con vencimiento de pago a fin de cada año. Dichos monotributistas podrán tomar como pago a cuenta de la liquidación anual a pagar los importes abonados en conceptos de Impuesto a la Transferencia de Combustibles (ITC) e Impuesto a las Transacciones Financieras.
3. En el punto 1. 13 se comprometa la devolución de saldos de IVA de libre disponibilidad y técnicos. Al momento de la devolución de los saldos técnicos y de libre disponibilidad se les descontarán las deudas líquidas exigibles por parte de la AFIP.
4. Se comprometa la reducción al 10,5 % la tasa de IVA a la que quedarán gravados los insumos y servicios utilizados en la producción citrícola primaria.
5. Se incorpore a la parte dispositiva el texto de la cláusula general que expresa: “Restablecer la exención total de los impuestos internos a las bebidas que contengan un mínimo de 10 % (5 % si se trata de limón) de jugo natural en la bebida final para consumir y provenientes de fruta de producción nacional”.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

6. Se agregue en la cláusula general: "Proponer la aplicación de medidas de apoyo para recomposición de ingresos de los productores citrícolas de las provincias del NEA, instrumentando una ayuda económica al sector, o el aporte de insumos por parte del gobierno nacional necesarios para que el sector cítrico pueda seguir produciendo".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintidós de agosto del año dos mil uno.

RAFAEL M. PASCUAL.
Guillermo Aramburu.
Secretario de la C. de DD.

B. INSERCIONES

1

Inserción solicitada por el señor diputado Corchuelo Blasco

Ampliación de la opinión del señor diputado sobre el decreto 804/01 de reforma del sector eléctrico

1. *Comercializador.* El decreto consagra esta figura como nuevo actor del mercado eléctrico mayorista (MEM), lo cual fue expresamente descartado por el Honorable Congreso de la Nación, al momento de tratar la reforma del sector eléctrico. Esto pone en riesgo la seguridad jurídica en cada una de las jurisdicciones provinciales que privatizaron sus servicios de distribución dando exclusividad territorial a sus concesionarios. Lo expuesto es en razón de que este nuevo actor podrá competir con los distribuidores provinciales dentro de sus respectivas áreas de concesión, al tener la posibilidad de ofertar energía directamente a los usuarios finales.

Sin duda, esta acción transferirá a las provincias, los eventuales conflictos judiciales que planteen los concesionarios ante la vulneración de sus respectivos contratos.

2. *Modificación del sistema de formación de precios mayoristas.* Cuando se efectuó la reforma del sector eléctrico argentino se implementó en el mercado eléctrico mayorista (MEM) un sistema de formación de precios que fue exitoso en cuanto a generar una fuerte caída de los precios de la energía que benefició a todos los usuarios del país.

A partir del diagnóstico de que hay en la actualidad síntomas de retracción de inversiones en los sectores de generación y transporte de energía eléctrica, mediante este decreto se deroga por completo la metodología vigente proponiéndose otra completamente distinta.

En primer lugar, surge la duda respecto a si la retracción de inversiones está motivada solamente por problemas sectoriales o si está enmarcada en la situación general del país.

Esto no es menor, ya que solamente una buena respuesta a esa pregunta permitirá meritarse si semejante cambio se justifica.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que esta reforma generará transferencias de los usuarios a los agentes del mercado e interregionales, cuyas consecuencias tarifarias a nivel de usuarios finales hoy son imposibles de evaluar con los elementos disponibles.

Resulta imprescindible, antes de poner en vigencia una medida de esta naturaleza, conocer con suficiente aproximación cuál será el nuevo escenario de precios mayoristas.

3. *Cambio de condición del sistema de transporte.* La ley marco regulatoria eléctrica definió al transporte de energía eléctrica, como servicio público, sujeto en consecuencia a regulación específica en su operación, mantenimiento y expansión, estando sometido a un régimen tarifario regulado.

Este decreto, en el ánimo de alentar inversiones, sustrae de la condición de servicio público a las obras que encare el mercado a su propio riesgo, las que ya no requerirán el obtener previamente el certificado de necesidad y conveniencia pública, que hasta ahora se debía tramitar ante el ENRE.

Una vez más el decreto no brinda ninguna precisión respecto de cómo se fijarán las tarifas para estas redes, ni cómo se protegerá la confiabilidad general del sistema frente a estas obras, a las que no se les requerirá satisfacer el principio de continuidad en la prestación, que es atributo básico de la condición de servicio público.

4. *Derogación del plan federal de transporte eléctrico.* Ante el retraso de las inversiones en transporte en alta tensión, los representantes de todas las provincias argentinas, ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, diseñaron y consensuaron un mecanismo para impulsar las mismas, aportando inicialmente parte del financiamiento necesario, dejando a cargo del sector privado el aporte restante.

El plan está diseñado de tal forma que el aporte inicial del Estado será cubierto por el sector privado, a medida que el mismo aumente la utilización de la infraestructura.

De esta manera, se encaró la ejecución de cuatro (4) obras que se consideran imprescindibles en el corto plazo, conciliando el interés público con el privado.

Dos de estas obras, la línea minera y la patagónica son necesarias básicamente para atender desarrollos regionales específicos, y nunca serían resueltas por el mercado sin esta intervención del Estado, que cubrirá, en estos casos, el ochenta por ciento (80 %) de sus respectivos cánones (costo).

Las dos restantes, NEA/NOA y Comahue/Cuyo, que además son de interés para el mercado (básicamente para los generadores), recibirán un incentivo, con una cobertura que alcanza al veinte por ciento (20 %) de su cánones (costo).

Esta herramienta, que cuenta —como dijimos— con el consenso de todas las provincias y cuyo financiamiento ha sido adecuadamente previsto por las mismas, está siendo derogada de manera inexplicable, dejando la ejecución de estas obras imprescindibles librada al eventual éxito de las señales que mediante este decreto se están dando al mercado.

Al respecto, debemos agregar que, en base a esas señales, eventualmente tendrían posibilidades las líneas de mercado, pero en cambio parecen quedar definitivamente abandonadas aquellas destinadas a atender los importantes desequilibrios que presenta nuestro país, que no hacen otra cosa que acentuar las asimetrías regionales que perjudican fundamentalmente a las provincias periféricas.

Consideramos que el país no puede exponerse al riesgo de colapso del sistema de transporte, que deberá afrontarse en el corto plazo si estas obras no se ejecutan o si se demoran excesivamente, sobre todo cuando se cuenta con la herramienta adecuada para encararlas de inmediato.

Conclusiones

Si bien hay coincidencias respecto a la necesidad de incentivar inversiones en los sectores de generación y transporte de energía eléctrica, también es cierto que existe la posibilidad de hacerlo al amparo de la ley 24.065, vigente en la actualidad. Un ejemplo de ello ha sido el Plan Federal de Transporte Eléctrico, que no ha provocado otra cosa que impulsar la ejecución de obras necesarias, sin ninguna clase de rechazo por parte de los agentes del mercado, y sin introducir incertidumbres tarifarias, que es lo último que necesita el país en estos mo-

mentos, cuando la competitividad requiere de previsibilidad y seguridad jurídica.

Puntualmente, entendemos que la ley 25.414, no faculta al Poder Ejecutivo nacional a legislar en materia de marcos regulatorios sustanciales, como se intenta mediante el presente decreto, resultando por lo tanto el mismo de dudosa constitucionalidad.

No obstante lo expuesto en el párrafo precedente, no nos parece razonable intentar, al amparo de la ley de delegación de facultades, producir cambios de esta magnitud en una legislación de fondo, cuando no se encuentra probadamente afectada la competitividad de la economía y con un impacto económico relevante en las distintas regiones del país, al producirse transferencias de recursos entre actores y regiones no debidamente determinados, ni verificada su sustentabilidad por las distintas jurisdicciones provinciales.

Si tenemos en cuenta que en su elaboración no se realizó ninguna clase de consulta a las provincias, estimamos imprescindible que, antes de poner en vigencia esta legislación, sea adecuadamente analizada en el ámbito en que se creó con especificidad en estos temas, es decir el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, para que una decisión de esta magnitud tenga el adecuado marco de consenso brindado por los señores gobernadores, particularmente, cuando se esta legislando sin el previo y necesario debate en el Congreso de la Nación.

El presente documento fue elaborado por los representantes ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica de las siguientes jurisdicciones provinciales: Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Formosa, Misiones, La Rioja, Santa Cruz, Tierra del Fuego, La Pampa, San Luis, Santa Fe y Buenos Aires.